Nº 3900

26/04/2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas – Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 - E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 9.30 a 17hs. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley-4030 Se crea el Paseo Juan Manuel Fangio ... *Pág.8*

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución-177-SSTRANS/12 Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de Obra que corresponde a la Licitación Privada de Obra Menor N° 374/09 ... *Pág.9*
Resolución-277-MJGGC/12 Se aprueba modificacion presupuestaria ... *Pág.10*
Resolución-320-MJGGC/12 Se aprueba modificacion presupuestaria ... *Pág.11*

Ministerio de Hacienda

Resolución-460-MHGC/12 Se dispone el traslado preventivo de agente ... *Pág.14*
Resolución-566-MHGC/12 Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 28-DGCYC/11 ... *Pág.14*
Resolución-566-MHGC/12 Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 28-DGCYC/11 ... *Pág.15*

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución-73-SSAPM/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 790-SIGAF/12 ... *Pág.16*
Resolución-74-SSAPM/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 791-SIGAF/12 ... *Pág.16*
Resolución-74-SSAPM/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 791-SIGAF/12 ... *Pág.17*
Resolución-82-SSAPM/12 Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública de Etapa Única N° 790-SIGAF/12 ... *Pág.17*
Resolución-83-SSSC/12 Se autoriza la contratación de personal ... *Pág.18*
Resolución-85-SSSC/12 Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura ... *Pág.19*
Resolución-259-MJYSGC/12 Se acepta solicitud de baja voluntaria ... *Pág.20*
Resolución-260-MJYSGC/12 Se acepta solicitud de baja voluntaria ... *Pág.20*
Resolución-260-MJYSGC/12 Se acepta solicitud de baja voluntaria ... *Pág.21*

Ministerio de Salud

Resolución-216-SSASS/12 Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 357-SIGAF/12 ... *Pág.22*

Ministerio de Educación

Resolución-244-SSGECP/12 Se aprueba el postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Diversidad Cultural e Inclusión ... *Pág.23*
Resolución-429-SSGECP/12 Se aprueban las adecuaciones incorporaciones al diseño curricular del plan de estudios de Profesorado de Educación Superior en Física ... *Pág.24*

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución-133-MDUGC/12 Se aprueba compensación de créditos ... *Pág.26*
Resolución-204-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Estanislao Zeballos 5385/87 ... *Pág.26*
Resolución-204-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Estanislao Zeballos 5385/87 ... *Pág.27*
Resolución-206-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Ballivián 2341 ... *Pág.28*
Resolución-207-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Jerónimo Salguero 1920 ... *Pág.29*
Resolución-208-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av Pedro Goyena 546/50 ... *Pág.30*
Resolución-209-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Azara 1627 ... *Pág.31*
Resolución-211-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Maza 1806 ... *Pág.32*
Resolución-212-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Beethoven 3549/51 ... *Pág.33*
Resolución-213-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Lautaro 1259/61/63/65 ... *Pág.34*
Resolución-215-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Tres Arroyos 1126 ... *Pág.35*
Resolución-216-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Asunción 2681/83 ... *Pág.36*

Resolución-216-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Asunción 2681/83 ... *Pág.37*
Resolución-219-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Tronador 3315/17 ... *Pág.38*
Resolución-220-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Baigorria 3556/58 ... *Pág.39*
Resolución-221-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Arribeños 1466/70 ... *Pág.40*
Resolución-225-SECPLAN/12 Se incorporan edificios con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares ... *Pág.41*
Ministerio de Desarrollo Económico
Resolución-271-MDEGC/12 Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 609/12 ... *Pág.44*
Resolución-272-MDEGC/12 Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública N° 606/12 ... *Pág.45*
Ministerio de Modernización
Resolución-204-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.47*
Resolución-205-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.47*
Resolución-207-SSGRH/12 Se otorga incentivo a agente ... *Pág.48*
Resolución-208-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.49*
Resolución-211-SSGRH/12 Se cesa por jubilación con incentivo a agentes ... *Pág.50*
Resolución-214-SSGRH/12 Se otorga incentivo a agente ... *Pág.52*
Resolución-215-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.53*
Resolución-219-SSGRH/12 Se cesa por jubilación a agentes ... *Pág.54*
Resolución-222-SSGRH/12 Se otorga incentivo a agentes ... *Pág.55*
Resolución-223-SSGRH/12 Se cesa por jubilación a agentes ... *Pág.56*
Resolución-224-SSGRH/12 Se cesa por jubilación con incentivo a agentes ... *Pág.57*
Resolución-225-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.58*
Resolución-267-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.59*
Resolución-268-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.60*
Resolución-269-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.61*
Resolución-270-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.62*
Resolución-271-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.63*
Resolución-272-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.63*
Resolución-272-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.64*
Resolución-273-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.64*
Resolución-274-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.65*
Resolución-275-SSGRH/12 Se acepta renuncia de agente ... *Pág.66*
Resolución-276-SSGRH/12 Se acepta renuncia presentada como Enfermera ... *Pág.67*
Resolución-277-SSGRH/12 Se acepta renuncia presentada como Instructor de Residentes ... *Pág.68*
Resolución-298-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.68*
Resolución-298-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.69*
Resolución-299-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.69*
Secretaría Legal y Técnica
Resolución-157-SECLYT/12 Se ratifica a personal de Planta de Gabinete ... *Pág.71*
Resolución-161-SECLYT/12 Se aprueba imputación de partidas presupuestarias ... *Pág.71*
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución-244-AGIP/12 Se modifican las responsabilidades primarias y funciones de la Dirección Coordinación Técnica, Legal y Administrativa ... *Pág.73*
Agencia Gubernamental de Control
Resolución-116-AGC/12 Se otóoga autorización excepcional para el funcionamiento de tribuna del Estadio de Fútbol del Club Atlético Atlanta ... *Pág.74*
Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Resolución-285-CDNNYA/12 Se tiene por presentado en legal tiempo y forma el recurso jerárquico del Instituto de Psicopatalogía Nuestra Señora de Luján SRL ... *Pág.76*
Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación
Resolución-549-MHGC/12 Se sustituye el Anexo de la Resolución N° 932-MEGC-MHGC/09 ... *Pág.77*
Disposición
Ministerio de Salud
Disposición-27-DGADC/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 506-SIGAF/12 ... *Pág.78*
Disposición-28-DGADC/12 Se declara desierta la Contratación Directa N° 7530-SIGAF/11 ... *Pág.79*
Disposición-30-DGADC/12 Se deja sin efecto el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como DI-2012-00794728-DGADC ... *Pág.80*
Disposición-87-HGNPE/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3379/12 ... *Pág.81*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Disposición-539-DGIUR/12 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Alicia Moreau de Justo 350 ... *Pág.83*

Ministerio de Desarrollo Económico
Disposición-692-DGINC/12 Se rectifica el título del Anexo III de la Disposicion N° 532-DGINC/12 ..... *Pág.84*
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Disposición-26-DGREC/11 Se aprueba gasto por el servicio automatizado de control de vehículos *Pág.85*
Ministerio de Modernización
Disposición-6-DGEGRL/12 Se rechaza el carácter de delegado gremial y la consecuente tutela sindical a los agentes designados como delegados normalizadores en el Hospital General de Agudos Dr Teodoro Álvarez *Pág.86*
Ente de Turismo
Disposición-154-DGTALET/11 Se apruebala prorroga del Servicio de alquiler de baño químico *Pág.89*
Disposición-195-DGTALET/11 Se aprueba pliego y se aprueba el llamado a Licitación Privada N° 406-SIGAF/11 ..... *Pág.90*
Disposición-20-DGTALET/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 563-SIGAF/12 ..... *Pág.91*
Agencia de Sistemas de Información
Disposición-63-DGTALINF/12 Se extiende el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 48169/11 ..... *Pág.94*
Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)
Disposición-3-ISC/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Artes Gráficas - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Gráficas *Pág.96*

Organos de Control
Disposición
Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Disposición-24-DGTAPG/12 Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Enlace Digital - Conexión a Internet para acceso externo de Mandatarios *Pág.98*
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Disposición-27-GA/12 Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 4/12 ..... *Pág.100*
Resolución
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Resolución-149-ERSP/11 Se aprueban designaciones y bajas de Planta de Gabinete *Pág.102*
Resolución-150-ERSP/11 Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA - Urbasur *Pág.102*
Resolución-150-ERSP/11 Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA - Urbasur *Pág.103*
Resolución-151-ERSP/11 Se otorga adicional por móvil a cargo a agentes *Pág.106*
Resolución-152-ERSP/11 Se sanciona con multa a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA *Pág.107*
Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA
Resolución-9-IJACBA/12 Se aprueba contratación de personal *Pág.110*

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura
Resolución-83-OAYF/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 20/11 ..... *Pág.111*
Resolución-84-OAYF/12 Se autoriza la Contratación Directa por la adquisición de material bibliográfico destinado a las sedes de la Biblioteca del Poder Judicial *Pág.113*
Resolución-88-OAYF/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3/12 ..... *Pág.114*
Disposición
Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA
Disposición-13-UOA/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 2/12 ..... *Pág.117*

Comunicados y Avisos
Comunicados
Ministerio de Desarrollo Económico
Comunicados-821312-DGTALMDE/12 ..... *Pág.120*
Ministerio de Educación
Comunicados-182-DOCYDD/12 ..... *Pág.121*
Agencia Gubernamental de Control
Comunicados-97-AGC/12 ..... *Pág.122*
Comunicados-98-AGC/12 ..... *Pág.122*
Comunicados-99-AGC/12 ..... *Pág.122*
Comunicados-100-AGC/12 ..... *Pág.123*
Comunicados-101-AGC/12 ..... *Pág.123*
Comunicados-102-AGC/12 ..... *Pág.123*
Comunicados-103-AGC/12 ..... *Pág.124*

Comunicados-104-AGC/12 ... *Pág.124*
Comunicados-105-AGC/12 ... *Pág.124*
Comunicados-106-AGC/12 ... *Pág.125*
Comunicados-107-AGC/12 ... *Pág.125*
Comunicados-108-AGC/12 ... *Pág.125*
Comunicados-109-AGC/12 ... *Pág.126*
Comunicados-110-AGC/12 ... *Pág.126*
Comunicados-111-AGC/12 ... *Pág.126*
Comunicados-112-AGC/12 ... *Pág.127*
Comunicados-113-AGC/12 ... *Pág.127*
Comunicados-114-AGC/12 ... *Pág.127*
Comunicados-115-AGC/12 ... *Pág.128*
Comunicados-116-AGC/12 ... *Pág.128*
Comunicados-117-AGC/12 ... *Pág.128*
Comunicados-117-AGC/12 ... *Pág.129*
Comunicados-118-AGC/12 ... *Pág.129*
Comunicados-119-AGC/12 ... *Pág.129*
Comunicados-120-AGC/12 ... *Pág.130*
Comunicados-121-AGC/12 ... *Pág.130*
Comunicados-122-AGC/12 ... *Pág.130*
Comunicados-123-AGC/12 ... *Pág.131*
Comunicados-124-AGC/12 ... *Pág.131*
Comunicados-125-AGC/12 ... *Pág.131*
Comunicados-126-AGC/12 ... *Pág.132*
Comunicados-127-AGC/12 ... *Pág.132*
Comunicados-128-AGC/12 ... *Pág.132*
Comunicados-129-AGC/12 ... *Pág.133*
Comunicados-130-AGC/12 ... *Pág.133*
Comunicados-131-AGC/12 ... *Pág.133*
Comunicados-132-AGC/12 ... *Pág.133*
Comunicados-132-AGC/12 ... *Pág.134*
Comunicados-133-AGC/12 ... *Pág.134*
Comunicados-134-AGC/12 ... *Pág.134*
Comunicados-135-AGC/12 ... *Pág.134*
Comunicados-135-AGC/12 ... *Pág.135*
Comunicados-136-AGC/12 ... *Pág.135*
Comunicados-137-AGC/12 ... *Pág.135*
Comunicados-156-AGC/12 ... *Pág.135*
Comunicados-156-AGC/12 ... *Pág.136*
Comunicados-157-AGC/12 ... *Pág.136*

Licitaciones

Licitación
Ministerio de Hacienda
Licitación-22-DGCYC/12 ... *Pág.137*
Ministerio de Salud
Licitación-123-HGAZ/12 ... *Pág.138*
Licitación-811-HGNRG/12 ... *Pág.138*
Licitación-813-HGNPE/12 ... *Pág.138*
Licitación-832-HGNPE/12 ... *Pág.139*
Licitación-845-HGATA/12 ... *Pág.139*
Agencia Gubernamental de Control
Licitación-132-DGLYTAGC/12 ... *Pág.141*
Agencia de Sistemas de Información
Licitación-23-ASINF/12 ... *Pág.142*
Ministerio de Salud
Licitación-350-HNBM/12 ... *Pág.143*
Licitación-473-HGNRG/12 ... *Pág.143*
Licitación-516-HGATA/12 ... *Pág.144*
Licitación-774-HMIRS/12 ... *Pág.146*
Secretaría Legal y Técnica
Licitación-629-DGEGRAL/12 ... *Pág.147*
Licitación-665-DGEGRAL/12 ... *Pág.149*
Ministerio de Salud
Licitación-2761-HBR/11 ... *Pág.150*

Licitación-2769-HBR/11 ... *Pág.150*
Licitación-3085-DGADC/11 ... *Pág.150*
Licitación-3085-DGADC/11 ... *Pág.151*
Licitación-357-DGADC/12 ... *Pág.151*
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Licitación-624-MAYEPGC/12 ... *Pág.153*
Expediente
Ministerio de Salud
Expediente-2339993 ... *Pág.154*
Expediente-351470 ... *Pág.154*
Expediente-669464 ... *Pág.154*
Ministerio de Educación
Expediente-1767717 ... *Pág.156*
Expediente-409958 ... *Pág.156*
Expediente-410267 ... *Pág.156*
Expediente-410305 ... *Pág.157*
Expediente-1767597 ... *Pág.157*
Expediente-1767610 ... *Pág.158*
Expediente-1767646 ... *Pág.158*
Expediente-1767744 ... *Pág.158*
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Expediente-370785 ... *Pág.160*
Ministerio de Salud
Expediente-12 ... *Pág.161*
Ministerio de Educación
Expediente-275012 ... *Pág.162*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Expediente-2103128 ... *Pág.163*
Expediente-30722 ... *Pág.163*
Carpeta
Banco Ciudad De Buenos Aires
Carpeta-20133 ... *Pág.164*
Carpeta-20048 ... *Pág.164*
Contratación Directa
Ministerio de Salud
Contratación Directa-9249 ... *Pág.166*
Subasta
Banco Ciudad De Buenos Aires
Subasta-96-BCOCIUDAD/12 ... *Pág.167*
Edictos Particulares
Transferencias
Particular
Transferencias-107-SECLYT/12 ... *Pág.169*
Transferencias-108-SECLYT/12 ... *Pág.169*
Transferencias-109-SECLYT/12 ... *Pág.169*
Transferencias-111-SECLYT/12 ... *Pág.169*
Transferencias-111-SECLYT/12 ... *Pág.170*
Transferencias-10812-SECLYT/12 ... *Pág.170*
Edictos Oficiales
Citación
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Citación-765759-DGCEM/12 ... *Pág.171*
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.
Citación-801944-JPCF/12 ... *Pág.172*
Comunicaciones
Ministerio de Salud
Comunicaciones-18317-HIJCTG/12 ... *Pág.173*
Notificación
Ministerio de Salud
Notificación-551-HRR/12 ... *Pág.174*
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación-357-DGR/12 ... *Pág.175*
Notificación-420-DGR/12 ... *Pág.185*
Notificación-420-DGR/12 ... *Pág.186*
Notificación-524-DGR/12 ... *Pág.189*
Notificación-690-DGR/12 ... *Pág.192*
Notificación-690-DGR/12 ... *Pág.193*
Justicia Penal, Contravencional y de Faltas
Notificación-761701-UFISUTC/12 ... *Pág.197*
Notificación-807459-UFISUTC/12 ... *Pág.197*
Juzgado Provincial
Notificación-746793-JP/12 ... *Pág.199*
Intimaciones
Ministerio de Desarrollo Económico
Intimaciones-826919-DGAB/12 ... *Pág.200*
Intimaciones-827039-DGAB/12 ... *Pág.200*

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4030

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Créase el “Paseo Juan Manuel Fangio” cuyo circuito consiste en una traza delimitada por la avenida Figueroa Alcorta, ingresando al Parque por Intendente Bunge, tomando hacia la derecha por Andrés Bello y circunvalando el Lago, continuando por la Av. Ernesto Tornquist, para tomar nuevamente Andrés Bello, saliendo por la Av. Figueroa Alcorta hasta la rotonda de la Av. Dorrego, tomando hacia la izquierda hasta llegar al cruce de la Av. Lugones y retomar hasta la rotonda tomando nuevamente la Av. General Alcorta.
Art. 2º.- El Poder Ejecutivo emplazará carteles con la explicación de la razón del homenaje establecido en el artículo precedente.
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 4030 (Expediente Nº 2312517/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 24 de noviembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 4 de enero de 2012.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a los Ministerios de Cultura, de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 177/SSTRANS/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
la Ley de Compras y Contrataciones del G.C.B.A. Nº 2095, la Ley de Ministerios Nº 4013, los Decretos Nº 481-GCBA-11 y Nº 660-GCBA-11 y el Expediente Nº 1.120.026/2009 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Licitación Privada de Obra Menor Nº 374/09 – Plan DBH 2/2009 de la Obra "Demarcación Horizontal para Ciclovías 2da. Etapa", adjudicada a la Empresa FEVIAL S.A. por Resolución Nº 106-SST-09 y ampliada en monto contractual por Resolución Nº 86-SSTRANS-10;
Que, con fecha 13 de Noviembre de 2009, se ha suscripto la Contrata para la ejecución de la presente obra entre la Subsecretaria de Transporte dependiente, a esa fecha, del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa FEVIAL S.A. cuyo ejemplar obra a fojas 167/168 del Expediente Nº 1.120.026/2009;
Que, mediante la Resolución Nº 2-SST-2011 de fecha 11 de enero de 2011, se aprobó el Acta de Recepción Provisoria de Obra;
Que, con fecha 9 de Septiembre de 2011, se ha suscripto entre la empresa FEVIAL S.A. y el Ingeniero Guillermo Krantzer, designado Director General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte, entonces dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 2102/GCBA/2007, el Acta de Recepción Definitiva de la citada obra, la cual se encuentra glosada a fojas 321 en estas actuaciones, y que como Anexo I forma parte de la presente resolución correspondiendo en consecuencia, el dictado de la norma aprobatoria de la misma;
Que a fojas 325 se agrega la constancia de aprobación de la Liquidación Final por parte, de la Dirección General de Contaduría General.
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660-GCBA-11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de Obra que, como Anexo I forma parte de la presente, y que corresponde a la Licitación Privada de Obra Menor Nº 374/09 – Plan DBH 2/2009 de la Obra "Demarcación Horizontal para Ciclovías 2da. Etapa", adjudicada a la Empresa FEVIAL S.A. por Resolución Nº 106-SST-09 y ampliada en monto contractual por Resolución Nº 86-SST-10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (Administración

de Contratos) del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Jefatura de Gabinete de Ministros en razón de lo dispuesto en el Decreto Nº 660-GCBA-2011; cumplido remítase estos actuados a la Dirección General de Transporte, para su conocimiento, notificación a la empresa FEVIAL S.A. y archivo. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 277/MJGGC/12

Buenos Aires, 11 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 28/12, el Expediente N° 658.951-MGEYA-MJGGC/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 322- Dirección General de Tránsito, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, dicha modificación, responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a la contratación de servicios de telefonía, para lo cual la partida presupuestaria 3.1.4- Teléfonos, telex y telefax, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.5.9- Servicios especializados, comerciales y financieros no especificados, del Programa 10- Campañas Transversales de Gobierno, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, además, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 277- Dirección General de Seguridad Vial, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja Chica, para los cuales las partidas presupuestarias 2.7.9- Productos metálicos no especificados, 2.9.9- Otros bienes de consumo no especificados, 3.1.5- Correos y telégrafos, 3.1.8- Internet banda ancha, 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, y 3.3.9- Mantenimiento, reparación y limpieza no especificados, del Programa 33- Normas de Seguridad Vial, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.5.5- Tintas, pinturas y colorantes, y 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, asimismo, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 322- Dirección General de Tránsito, de hacer frente a la adquisición de carteles de seguridad para la vía pública, para lo cual la partida presupuestaria 4.3.4- Equipo de comunicación y señalamiento, del Programa 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal (Proyecto 1- Planes de Señalamiento Vial por Terceros, Obra 51- Planes de Señalamiento Vertical por Terceros), no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del mismo programa, proyecto y obra, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, por último, la modificación, obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de hacer frente a la contratación de Recursos Humanos, para lo cual la partida presupuestaria 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, del Programa 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida, pero del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 33- Normas de Seguridad Vial, y 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 320/MJGGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 28/12, el Expediente N° 720.020-MGEYA-MJGGC/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 757- Dirección General de Transporte, y 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 277- Dirección General de Seguridad Vial, de afrontar el servicio de Acarreo Vehicular, para lo cual la partida presupuestaria 3.5.1- Transporte y almacenamiento, del Programa 33- Normas de Seguridad Vial, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.5.9- Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados, y 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, además, la modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, y 757- Dirección General de Transporte, de hacer frente a gastos en concepto de pasajes y viáticos, para los cuales las partidas presupuestarias 3.7.1- Pasajes, y 3.7.2- Viáticos, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, y 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.1.5- Madera, corcho y sus manufacturas, y 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, de los mismos programas, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, asimismo, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de hacer frente a la adquisición de accesorios e indumentaria para agentes motorizados que desempeñan tareas en el Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, para lo cual las partidas presupuestarias 2.7.9- Productos metálicos no especificados, y 2.9.6- Repuestos y accesorios, del Programa 31- Control de Tránsito y Transporte, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.2.2- Prendas de vestir, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, por otra parte, la modificación, obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 318- Dirección General de Movilidad Saludable, de poder afrontar las coberturas de pólizas vigentes y pendientes de pago del Sistema de Transporte Público en Bicicleta, para lo cual la partida presupuestaria 3.5.4- Primas y gastos de seguros, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida, pero del Programa 31- Control de Tránsito y Transporte, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, asimismo, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de hacer frente a gastos varios, para los cuales las partidas presupuestarias 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, y 3.9.9- Otros servicios no especificados, del Programa 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.1.1- Alimentos para personas, 2.2.3- Confecciones textiles, 2.2.9- Textiles y vestuario no especificados, 2.3.3- Productos de artes gráficas , 2.3.5- Libros, revistas y periódicos, 2.3.9- Pulpa, cartón y sus productos no especificados, 2.5.5- Tintas, pinturas y colorantes, 2.9.1- Elementos de limpieza, 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, 2.9.9- Otros bienes de consumo no especificados, 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, 3.2.9- Alquileres y derechos no especificados, 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, 3.7.1- Pasajes, 3.7.2- Viáticos, y 3.7.8- Movilidad, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, por último, la modificación, obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 318- Dirección General de Movilidad Saludable, de hacer frente a la adquisición de bicicletas para el Sistema de Transporte Público en Bicicleta, para lo cual la partida presupuestaria 4.3.2- Equipo de transporte, tracción y elevación, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable (Proyecto 1- Movilidad Saludable, Obra 51- Sistema de Transporte por Bicicleta), no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, de mismo programa, proyecto y obra, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 31- Control de Tránsito y Transporte, 33- Normas de Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 460/MHGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 432.787-12, el sumario administrativo Nº 46-12 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 263.974-12 y su incorporado Nº 148.847-12 tramita el sumario administrativo Nº 47-12, en orden a las irregularidades denunciadas por la Dirección General de Tesorería;
Que, entre dichas irregularidades se comprobó mediante acta de arqueo las recaudaciones faltantes a saber: Informe Z 558 y Z 561 correspondiente al Pos 22, Informe Z 1787 correspondiente al Pos 25, cheque c/Banco Citibank Nº 76175197 por la suma de $ 1.500.-, cheque c/Banco Standard Bank Nº 63875212 por la suma de $ 2.200.-, cheque c/Banco Galicia Nº 25516523 por la suma de $ 1.330.-, cupones de tarjetas por la suma de $ 1.060.-y $ 1,200.-en efectivo correspondiente a vales de cambio, resultando una diferencia faltante en efectivo de pesos cuarenta y cinco mil setecientos veintisiete con 50/100; ($ 45.727,50.-), correspondientes a las Cajas del Cementerio de Flores y de la Mesa General de Entradas, pertenecientes al recaudador Rubén Ángel Miño, FC. Nº 395.539;
Que, ante tales circunstancias, la Dirección General de Tesorería solicita ponderar el traslado preventivo del agente, conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 471;
Que, habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Sumarios y de Empleo Público de la Procuración General, las mismas consideran conveniente proceder a hacer efectivo el traslado preventivo solicitado, en orden a la calidad de sumariado que reviste el encartado y la calidad de los hechos investigados;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184-10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese el traslado preventivo del agente Rubén Ángel Miño, FC. Nº 395.539, al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) durante el tiempo que demande la sustanciación del sumario administrativo Nº 46-12, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y 57 inc e) de la Ley Nº 471, y el artículo 3º inc d) del Decreto Nº 2.182-03.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería quien deberá notificar fehacientemente al agente los términos de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) dependiente del Ministerio de Modernización y a las Direcciones Generales de Sumarios y de Empleo Público de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 566/MHGC/12

Buenos Aires, 12 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente nro. 225857/2011, Y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio impetrado por la firma WM ARGENTINA S.A, contra los términos de la Disposición nro.28/DGCyC/11, por la cual se le impuso una sanción de apercibimiento en el marco del inc. a) del artículo 135 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por Decreto nro. 232/GCBA/10, en virtud de los incumplimientos incurridos en la Orden de Compra N° 3848/08;
Que llamada a intervenir la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires manifiesta respecto del aspecto formal de la presentación que la misma ha sido deducida dentro del plazo previsto por el Art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que con relación al aspecto sustancial el citado Órgano Legal señala que se ha consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de fondo para rever la medida adoptada, aconsejando en consecuencia, desestimar el recurso de reconsideración interpuesto, circunstancia por la cual mediante Disposición DI-2012-6-DGCYC, se desestimó el mismo;
Que notificada de dicha medida, la recurrente no ha procedido a ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;
Que conforme lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, corresponde desestimar el recurso jerárquico Interpuesto en subsidio;
Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires D.N.U. Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímase el recurso Jerárquico interpuesto por la firma WM ARGENTINA S.A., contra los términos de la Disposición nro. 28/DGCyC/11.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento y demás efectos, la que deberá notificar en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA-98, haciéndole saber que con el dictado de la misma queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 73/SSAPM/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Decreto Nº 232/10, y el Expediente Nº 565217/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de elementos ignífugos con destino a la Policía Metropolitana;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, elaborando los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, emitiendo la providencia N° 00784686/12;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, para la adquisición de elementos ignífugos con destino a la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de pesos doscientos setenta y un mil quinientos noventa ($ 271.590).
Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública de Etapa Única 790/SIGAF/2012 para el día 26 de Abril 2012 a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio Decreto N° 232/10.
Artículo 3.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución del trámite. Cumplido. Archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 74/SSAPM/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Decreto Nº 232/10, y el Expediente Nº 737664/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de equipo de movilidad para la Policía Metropolitana;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, elaborando los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, emitiendo la providencia N° 00775256/12;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipo de movilidad para la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000.-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 791/SIGAF/2012 para el día 2 de Mayo de 2012 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio Decreto N° 232/10.
Artículo 3.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución del trámite. Cumplido. Archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 82/SSAPM/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10, la Resolución N°73/SSAPM/12 y el Expediente Nº 565217/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de elementos ignífugos con destino a la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución Nº 73/SSAPM/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 790/SIGAF/12 para el día 26 de abril de 2012 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación;
Que, encontrándose dicho proceso en etapa de publicación del llamado, resulta necesario, por razones de índole administrativa, fijar una nueva fecha a tal efecto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 790/SIGAF/12 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 26 de abril de 2012 a las 13:00 horas, para el día 4 de mayo de 2012 a las 13:00 horas.
Artículo 2.- Dese al Registro y publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Comuníquese a las empresas interesadas y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 83/SSSC/12

Buenos Aires, 13 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 915/09, sus modificatorios Nº 1008/09, 694/2011, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes Nº 397022/12, Nº 397385/12, Nº 400069/12, Nº 398113/12, Nº 432259/12 y Nº 421678/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/03/12 y el 31/12/12 ;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, sus modificatorios Nº 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra ;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General de la Dirección General Seguridad Privada de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Seguridad Privada y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 85/SSSC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 565.113/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada (Festival de Tango) prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de agosto del 2011 por la firma Murata S.A. Yusión S.R.L. Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos doscientos un mil quinientos sesenta y uno con 51/100 ($ 201.561,51).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada (Festival de Tango) prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de agosto del 2011 por la firma Murata S.A. Yusión S.R.L. Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos doscientos un mil quinientos sesenta y uno con 51/100 ($ 201.561,51).
Artículo 2º.- La presente erogación tiene encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 259/MJYSGC/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 929/MJYSGC/10, y el Expediente Nº 508332/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 929/MJYSGC/10 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Carolina Melanie MARTIN (D.N.I. Nº 35.351.897), con la jerarquía de Auxiliar 6º a partir del 15 de agosto de 2010;
Que con fecha 2 de marzo de 2012, la Sra. Carolina MARTIN, presentó su renuncia a la fuerza;
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, se determinó que la Sra. Carolina Melanie MARTIN (D.N.I. Nº 35.351.897) ha percibido en exceso la cantidad de Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Pesos ($675,00), por lo que corresponde intimarla a su reintegro.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por la Sra. Carolina Melanie MARTIN (D.N.I. Nº 35.351.897), a su cargo de Auxiliar 6º en la Policía Metropolitana, a partir del día 2 de marzo de 2012, conforme el Artículo 47 inc. a) de la Ley Nº 2947.
Artículo 2.- Dése intervención a la Tesorería General a los fines que la Sra. Carolina Melanie MARTIN reintegre la suma percibida en exceso, de Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Pesos ($675,00).
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 260/MJYSGC/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 929/MJYSGC/10, y el Expediente Nº 508425/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 929/MJYSGC/10 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Rodrigo Hernán ALTAMIRANO (D.N.I. Nº 36.174.266), con la jerarquía de Auxiliar 6º a partir del 15 de agosto de 2010;
Que con fecha 2 de marzo de 2012, el Sr. Rodrigo Hernán ALTAMIRANO, presentó su renuncia a la fuerza;
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, se determinó que el Sr. Rodrigo Hernán ALTAMIRANO (D.N.I. Nº 36.174.266), ha percibido en exceso la cantidad de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve ($ 3.369,00), por lo que corresponde intimarlo a su reintegro.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Sr. Rodrigo Hernán ALTAMIRANO (D.N.I. Nº 36.174.266), a su cargo de Auxiliar 6º en la Policía Metropolitana, a partir del día 2 de marzo de 2012, conforme el Artículo 47 inc. a) de la Ley Nº 2947.
Artículo 2.- Dése intervención a la Tesorería General a los fines que el Sr. Rodrigo Hernán ALTAMIRANO reintegre la suma percibida en exceso, de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve ($ 3.369,00).
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 216/SSASS/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08 y modificatorio N° 663/GCBA/09, los Decretos Nros 1132/GCBA/08, 1013/GCBA/08 y 481/GCBA/11, la Resolución N°139/SSASS/2012 y el Expediente Nº 846.276/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 357/SIGAF/2012 para la contratación de la obra "Puesta en Norma de Quirófanos, Quirófanos de Parto y Vestuarios del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield mediante la provisión e instalación de un sistema de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado (HEPA) y reemplazo de la instalación eléctrica", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08;
Que mediante Resolución N°139/SSASS/2012 se aprobó la documentación licitatoria que rige la contratación que nos ocupa, y se convocó para la celebración del acto de apertura de ofertas para el día 25 de Abril de 2012 a las 11:00 horas;
Que en virtud de pedidos de aclaraciones sobre los pliegos de aplicación formulados por distintas firmas interesadas, la Dirección General Recursos Físicos en Salud propició la postergación del acto de apertura de ofertas, dado el tenor de las consultas y la necesidad de fijar una nueva visita de obra;
Que, en ese orden de ideas, sugiere como nuevas fechas el 27 de Abril de 2012, a las 14:00 horas y el 21 de Mayo de 2012 a las 11:00 horas, para la visita de obra y el acto de apertura respectivamente;
Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y en miras a garantizar la consecución del objeto de la contratación, corresponde dictar acto administrativo en tal sentido.
Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto N° 481/11,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Articulo 1º.- Postérgase la celebración del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la Resolución N° 139/SSASS/2012, en la Licitación Pública Nº 357/SIGAF/2012, para la contratación de la obra "Puesta en Norma de Quirófanos, Quirófanos de Parto y Vestuarios del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield mediante la provisión e instalación de un sistema de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado (HEPA) y reemplazo de la instalación eléctrica", para el día 21 de Mayo de 2012, a las 11:00 horas.
Artículo 2º.- Fíjese nueva fecha de visita de obra para el día 27 de Abril de 2012, a las 14:00 horas.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Kirby**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 244/SSGEYCP/12

Buenos Aires, 19 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1869386/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del postítulo docente "Especialización Docente de Nivel Superior en Diversidad Cultural e Inclusión", para ser implementado en el Instituto Alfredo L. Palacios (A-1390);
Que el Anexo III de la Resolución Nº 734/MEGC/2010 y su modificatoria Resolución 6437/MEGC/2011, establece las condiciones, requisitos y circuito que debe cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos docentes por parte de instituciones educativas;
Que el proyecto ha sido evaluado por el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 734/MEGC/2010 y su modificatoria Resolución 6437/MEGC/2011;
Que de las mencionadas evaluaciones surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se ha emitido recomendación favorable para su aprobación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 100/MEGC/12,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el postítulo docente "Especialización Docente de Nivel Superior en Diversidad Cultural e Inclusión", para implementarse en el Instituto Alfredo L. Palacios (A-1390)", y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Dispónese que el postítulo aprobado por el artículo 1 tiene una vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.
Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación del presente postítulo no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, y de Coordinación Legal e Institucional; a la Dirección de Formación Docente; a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 429/SSGEYCP/12

Buenos Aires, 13 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 362484/12, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación de las adecuaciones incorporadas al diseño curricular del Plan de Estudios de "Profesorado de Educación Superior en Física" que se imparte en el Instituto del Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica Septimio Walsh (V-5), CUE 020109600;
Que oportunamente la Resolución Nº 3522/SED/04 dispuso la aprobación del diseño curricular, las cargas horarias docentes y los alcances de la carrera de formación docente "Profesorado en Física con formación complementaria en Química" para ser aplicada en el Instituto del Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica Septimio Walsh (V-5);
Que mediante Resolución 4904/MEGC09 se dispuso la adecuación del Plan de Estudio citado en el considerando anterior; en relación con la denominación del título, la caja curricular y la duración de la carrera del Plan de Estudios;
Que para la adecuación del plan de estudios y la posterior tramitación de validez nacional corresponde estar a tenor de lo establecido en las Resoluciones N° 74/08 y N° 83/09 y sus anexos, ambas del Consejo Federal de Educación;
Que conforme lo preceptuado por la Ley 26206 de Educación Nacional, el Decreto 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional ha establecido que a partir de la cohorte del año 2009 la validez nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente, será otorgada bajo la condición de que se encuentren cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente;
Que el Instituto del Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica Septimio Walsh (V-5) se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;
Que durante el año 2008 dicha institución asentó en el mencionado registro el título de "Profesor en Física con formación complementaria en Química", con el Número 0200125008T009225;
Que oportunamente ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada, avalando las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 100/MEGC/11,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTION EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE:

Artículo 1- Apruébanse las adecuaciones incorporaciones al diseño curricular del plan de estudios aprobado mediante Resoluciones N° 3522/SED/04 y N° 4904/MEGC/09 que se imparte en el Instituto de Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica Septimio Walsh (V-5) y que, como ANEXO, forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que el título de egreso será Profesor/a de Educación Superior en Física.
Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación de las mencionadas adecuaciones no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional conforme con lo establecido en la normativa federal y nacional vigente.
Artículo 5.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal -Dirección de Formación Docente-, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, a la Comisión Permanente de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 133/MDUGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente Nro. 785.407/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente tramita la creación de la Partida 3.1.4 dentro del Programa 17 el cual se encuentra bajo la órbita de este Ministerio en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2.011;
Que dicha creación es necesaria a fin de poder realizar la solicitud de 1 chips (micro) 3G para iPAD 4G con el servicio de Banda Ancha Móvil para el Director General de Coordinación Institucional y Comunitaria, toda vez que gran parte de las funciones desarrolladas se realizan fuera de este Ministerio (CGP, Instituciones, Audiencias Públicas, etc.) por lo cual en algunos casos, requiere contar con información on line o recepción de archivos vía mail;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.012, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 34, Apartado II, punto 8 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 28-GCABA-2.012, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del mencionado Decreto en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 1.705/12 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de “Pendiente OGESE”;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1° Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 28-2.012 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 204/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
Expediente Nº 88436/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Estanislao Zeballos Nº 5385/87, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 49,41m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PA: Estar, Comedor, Baño y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 51 a 65 a 70), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 9 a 10 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 16 a 17;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase", todos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2a, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo", del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 72 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 9 a 10), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 51 y 65 a 70, ampliación conformada por un total de 49,41m2, para la finca sita en la calle Estanislao Zeballos Nº 5385/87, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz. 256A Parc. 7C cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 206/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 33957/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ballivián Nº 2341, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 148,44m2 de los cuales 125,45m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Garage, Sector Cocina y Galería; PA: Dormitorios; Toilette, Escalera, Lavadero y WC), en tanto que 22,99m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor, Alero y Paso), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 32 a 39); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primara Clase" y el Art. 4.7.1.9 "Ancho Mínimo de circulación interna en vivienda permanente", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 40 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 32 a 39, ampliación conformada por un total de 148,44m2, de los cuales 125,45m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 22,99m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Ballivián Nº 2341, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 49 manz. 50 Parc. 23, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 207/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 52390/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Jerónimo Salguero Nº 1920, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Garage;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 19,53m2 de los cuales 6,82m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (10º Piso: Sector SUM), en tanto que 12,71m2 en forma no reglamentaria (10º Piso: Sector SUM) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 121/122) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 155 a 156, 159 a 164 y 167 a 172), con destino Vivienda Multifamiliar y Garage;
Que obra a fojas 205 a 206 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 87;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.3 “Distrito R2aI, Disposiciones Particulares inciso d) FOT Máximo”, del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 207 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 205 a 206), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 155 a 156, 159 a 164 y 167 a 172, ampliación conformada por un total de 19,53m2, para la finca sita en la calle Jerónimo Salguero Nº 1920, Nomenclatura Catastral: circ 18 secc. 19 manz. 164 Parc. 19 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Garage”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 208/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
La Presentación a Agregar Nº 1 del Expediente Nº 58256/2001 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Pedro Goyena Nº 546/50 esquina Craig Nº 614, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 26,72m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (4º Piso: Sector Cocina, Sector Dormitorios y Balcón), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 58) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 26 a 28, 75 a 78 y 90 a 107), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 108 a 109 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal;
Que por Disposición Nº 230-DGROC-2011, se autoriza la prosecución de los presentes, prescindiendo de la agregación del expediente original, sin perjuicio de continuar con la búsqueda del mismo;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6 "Perfil Edificable" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 110 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 108 a 109), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 26 a 28, 75 a 78 y 90 a 107, ampliación conformada por un total de 26,72m2, para la finca sita en la Av. Pedro Goyena Nº 546/50 esquina Craig Nº 614, Nomenclatura Catastral: circ 6 secc. 40 manz. 69 Parc. 5A cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 209/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 64089/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Azara Nº 1627, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 239,88m2 de los cuales 176,45m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Garage, Estar Comedor, Paso, Baños y Estar; PA: Dormitorio, Baños y Vestidor), en tanto que 63,43m2 en forma no reglamentaria (PB: Estar Cocina y Lavadero; PA: Dormitorios), según surge del cotejo entre los planos presentados para regularizar la situación (fojas 77 a 83); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 12/13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 14;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primara Clase", ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 84 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 12/13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 77 a 83, ampliación conformada por un total de 239,88m2, de los cuales 176,45m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 63,43m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Azara Nº 1627, Nomenclatura Catastral: circ 4 secc. 10 manz. 27 Parc. 24, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 211/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 3034/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Maza Nº 1806 (UF Nº2), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 24,42m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (2º Piso: Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 29) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 42 a 50), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 16 a 17 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 37/38;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bI, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo", del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 51 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 16 a 17), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 42 a 50, ampliación conformada por un total de 24,42m2, para la finca sita en la calle Maza Nº 1806 (UF Nº2), Nomenclatura Catastral: circ 2 secc. 32 manz. 38 Parc. 12B cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 212/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 88522/1992 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Beethoven Nº 3549/51, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 46,46m2 de los cuales 32,19m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor, Sector Garage y Aleros; PA: Sector Dormitorio, Alero y Dormitorio), en tanto que 14,27m2 en forma no reglamentaria (PB: Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 1) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 26 a 40); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 54/55 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 58 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 54/55), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 26 a 40, ampliación conformada por un total de 46,46m2, para la finca sita en la calle Beethoven Nº 3549/51, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 63 manz. 74A Parc. 12, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 213/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 36097/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lautaro Nº 1259/61/63/65, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 10,54m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 5) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 113 a 116 y 130 a 136), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 110 a 111 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 28;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso b) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 112 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 110 a 111), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 113 a 116 y 130 a 136, ampliación conformada por un total de 10,54m2, para la finca sita en la calle Lautaro Nº 1259/61/63/65, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 44 manz. 58 Parc. 26 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 215/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 518910/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tres Arroyos Nº 1126 (U F Nº 1), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 18,88m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Patio, Quincho y Espacio Guardacoches), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 33 a 36 y 38 a 40), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 21 a 23 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 15 a 20;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales", todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las Áreas descubiertas", del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 45 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 21 a 23), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 33 a 36 y 38 a 40, ampliación conformada por un total de 18,88m2, para la finca sita en la calle Tres Arroyos Nº 1126 (UF Nº 1), Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 59 manz. 156 Parc. 2 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 216/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 5410/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Asunción Nº 2681/83, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 83,35m2 de los cuales 57,97m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Local, Pasillo, Lavaderos y Depósito; PA: Depósito), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 43 a 49), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que obra a fojas 12 a 13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 14;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.2.4 "Altura de Locales con Entresuelo o piso intermedio" y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase y escaleras principales", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 50 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 12 a 13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 43 a 49, ampliación conformada por un total de 83,35m2, para la finca sita en la calle Asunción Nº 2681/83, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 71 manz. 84 Parc. 19 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 219/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 83942/1979 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tronador Nº 3315/17, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria (PB: Toilette; PA: Baños) y una ampliación conformada por un total de 60,90m2 de los cuales 49,58m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Sector Hall Intimo y Dormitorios; Azotea: Depósito) en tanto que 11,32m2 en forma no reglamentaria (PA: Paso y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 1) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 19 a 25 y 27), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 44 a 45 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 52;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase" y el Art. 4.7.1.9 "Ancho Mínimo de Circulación Interna en vivienda permanente", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 56 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 44 a 45), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 19 a 25 y 27, ampliación conformada por un total de 60,90m2, para la finca sita en la calle Tronador Nº 3315/17, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 53 manz. 132A Parc. 10 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 220/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 67048/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Baigorria Nº 3556/58, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta no reglamentaria (PB: Habitación) y una ampliación conformada por un total de 313,70m2 de los cuales 240,17m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Depósito), en tanto que 73,53m2 en forma no reglamentaria (PB: Garage y Escalera; 1º Piso: Cocina, Toilette, Depósito y Escalera; 2º Piso: Dormitorio, Paso y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 44 a 47 y 55 a 60), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 61 a 62 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 11 a 13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, el Art. 4.6.3.5 “Escaleras Secundarias, sus características“, el Art. 4.6.4.3 “Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y escaleras Principales“, el Art. 4.7.1.9 “Ancho Mínimo de circulación interna en vivienda permanente“ y el Art. 7.7.1.9 “Capacidades de un Garage“ todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 63 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 61 a 62), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 44 a 47 y 55 a 60, ampliación conformada por un total de 313,70m2, de los cuales 240,17m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 73,53m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Baigorria Nº 3556/58, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 93 manz. 125 Parc. 6 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 221/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
Expediente Nº 72970/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Arribeños Nº 1466/70, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 99,26m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (2º Piso: Dormitorio, Vestidor, Baño y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 30) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 71 a 76), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 66 a 67 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2a, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo", del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 77 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 66 a 67), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 71 a 76, ampliación conformada por un total de 99,26m2, para la finca sita en la calle Arribeños Nº 1466/70, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 23 manz. 45 Parc. 14 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 225/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 429385 / 2011, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con sus correspondientes Niveles de Protección para los inmuebles listados a continuación, en razón de sus valores urbanísticos, arquitectónicos e históricos-testimoniales;

CALLE: AV. ING. HUERGO Nº PUERTA: 1451 - SECCION: 06 - MANZANA: 082 PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AZOPARDO Nº PUERTA: 1490 - SECCION: 06 - MANZANA: 082 - PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. BRASIL Nº PUERTA: 97 - SECCION: 06 - MANZANA: 082 - PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELA

Que estos inmuebles poseen un alto valor patrimonial dado que los mismos se encuentran próximos al distrito APH-01 San Telmo-Av. de Mayo, manteniendo características edilicias con edificios ya catalogados en ese distrito de zonificación;

Que los mismos están implantados en una manzana atípica rodeada de equipamientos urbanos como ser el Parque Lezama y los diques de Puerto Madero por ejemplo. El inmueble sito en Av. Ing. Huergo 1451 (06-082-010) se inscribe en la tipología de la tradición funcionalista de edificios industriales de principios de siglo XX. El edificio se desarrolla en planta baja y tres pisos, compuesta por una planta basilical con una nave central iluminada cenitalmente en el último nivel por una lucarna ubicada en la cumbrera del techo, el cual está construido por una estructura metálica a dos aguas desarrollada detrás del paño central de fachada, mientras que las dos naves laterales se perciben por ambos tramos rectos a sus lados y de altura mas baja. La fachada de carácter austero, se encuentra organizada a partir de un eje de simetría y un orden tripartito que dispone en el basamento un acceso principal de mayores dimensiones en el medio, y dos laterales de menor altura, todos con arco de medio punto. En el desarrollo se ubican grandes ventanales de vidrio repartido que iluminan los dos pisos superiores. A su vez el remate se encuentra jerarquizado al estar coronado por un frontis triangular. Si bien la fachada no posee una abundante carga ornamental, se destaca la conservación de las tipografías con el nombre de la fábrica y los propietarios originales.La vivienda de la calle Azopardo 1490 (06-082-023) responde a la corriente estilística del Art Decó que signó el auge constructivo de la ciudad en las primeras tres décadas del siglo XX. Este movimiento que abarcó numerosas formas artísticas se destacó en lo arquitectónico por proponer una renovación en los códigos estéticos y expresivos principalmente de las fachadas y espacios comunes del interior, conservando el sentido compositivo académico dado por la simetría, la tripartición y la secuencia espacial ordenada a partir de un eje central. La fachada presenta varios de estos elementos, como ser motivos geométricos, de fuertes aristas verticales conformadas por una sucesión de planos recedidos que le dan profundidad a los vanos y ornamentan los balcones. El remate a su vez presenta una reinterpretación del frontis, a través del escalonamiento del plano, descomponiendo de esta manera el muro que conforma la fachada. Las carpinterías originales de hierro acompañan este repertorio geométrico formal, otorgándole unidad a la totalidad del edificio. A su vez se agrega a este proyecto de ley el edificio sito en la Av. Brasil 97 (06-082-024), que si bien presenta intervenciones en su frente, acompaña al edificio de Azopardo 1490, completando el perfil urbano sobre la esquina;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarles un Nivel de Protección mediante Nota S/Nº CAAP-2012 de fecha 31 de enero de 2012;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";
Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórense con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los edificios sitos en

CALLE: AV. ING. HUERGO Nº PUERTA: 1451 - SECCION: 06 - MANZANA: 082 PARCELA: 010 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AZOPARDO Nº PUERTA: 1490 - SECCION: 06 - MANZANA: 082 - PARCELA: 023 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. BRASIL Nº PUERTA: 97 - SECCION: 06 - MANZANA: 082 - PARCELA: 024 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 271/MDEGC/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario Nro. 754/08 y modificatorio, el Expediente N° 524.742/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2012", a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 171/DGCYC/08 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;
Que mediante Resolución N° 220/MDEGC/12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición Nº 52/DGCYC/12 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 609/12 para el día 4 de abril de 2012 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2.095 y su Reglamentación;
Que conforme surge del acta de Apertura de Oferta Nº 784/12 se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas Turismo La Delfina S.R.L., Montes Noemi Alicia, T.G.D S.A. y Flavia Rosana Contartesi;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Evaluación de fecha 9 de abril de 2.012, aconsejó la adjudicación del renglón Nº 1 a la firma T.G.D. S.A. por un monto total de pesos ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta ($ 179.550), los renglones Nros. 2 al 4 a Flavia Rosana Contartesi por un monto total de pesos quinientos diecisiete mil novecientos cuarenta ($ 517.940) y renglones Nros. 5 y 6 a la firma Turismo La Delfina S.R.L. por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa ($ 431.490), por resultar sus ofertas las más convenientes, considerando el precio, los antecedentes e idoneidad de los oferentes de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concordante con el artículo 108 de la Ley N° 2095 y su Reglamentación;
Que el acta emitida fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad;
Que vencido el plazo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales no se han presentado impugnaciones al citado Dictamen;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 609/12 realizada al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2.095 y su Reglamentación.

Artículo 2.- Adjudicase la Contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2012”, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio, renglón Nº 1 a la firma T.G.D. S.A. por un monto total de pesos ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta ($ 179.550), los renglones Nros. 2 al 4 a Flavia Rosana Contartesi por un monto total de pesos quinientos diecisiete mil novecientos cuarenta ($ 517.940) y renglones Nros. 5 y 6 a la firma Turismo La Delfina S.R.L. por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y uno cuatrocientos noventa ($ 431.490), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos un millón ciento veintiocho mil novecientos ochenta ($ 1.128.980).
Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 272/MDEGC/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio, el Expediente Nº 524.697/12, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas consistentes en “desayunos”, “almuerzos” y “meriendas”, destinado a niños participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2.012”, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 171/DGCYC/08 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;
Que mediante Resolución Nº 219/MDEGC/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición Nº 53/DGCyC/12 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 606/12 para el día 3 de abril de 2012 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2.095 y su Reglamentación;
Que conforme surge del acta de Aperturas de Ofertas Nº 776/12 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas Friends Food S.A. y Servir’C S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Evaluación de fecha 9 de abril de 2012, aconsejó la adjudicación de los renglones Nros. 1 al 3 a la firma Servic'C S.A., por un monto total de pesos quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta ($ 555.940) y los renglones 4 y 5 a la firma Friends Food S.A. por un monto total de pesos seiscientos siete mil ciento cuarenta y cinco ($ 607.145), por resultar sus ofertas las más convenientes, considerando el precio, los antecedentes e idoneidad de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concordante con el artículo Nº 108 de la Ley N° 2.095 y su Reglamentación;
Que el acta emitida fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad;
Que vencido el plazo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no se han presentado impugnaciones al citado Dictamen;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SEÑOR MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 606/12 realizada al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2.095 y su Reglamentación.
Artículo 2.- Adjudícase la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas consistentes en "desayunos", "almuerzos" y "meriendas", destinado a niños participantes del "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2.012", a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio, renglones Nros. 1 al 3 a la firma Servic'C S.A., por un monto total de pesos quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta ($ 555.940) y renglones Nros. 4 y 5 a la firma Friends Food S.A. por un monto total de pesos seiscientos siete mil ciento cuarenta y cinco ($ 607.145), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos un millón ciento sesenta y tres mil ochenta y cinco ($ 1.163.085).
Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 204/SSGRH/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1188989/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Tránsito, solicita la transferencia del agente Pablo Sebastián Pérez Vilar, D.N.I. 25.418.426, CUIL 20-25418426-9, ficha 447.320, proveniente del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido,
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Pablo Sebastián Pérez Vilar, D.N.I. 24.18.426, CUIL 20-25418426-9, ficha 447.320, a la Dirección General de Tránsito, partida 3031.0010.P.A.01.0000, deja partida 4023.0010.P.A.01.0000, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 205/SSGRH/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1863117/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita la transferencia de la agente María Laura Corvetto, D.N.I. 27.768.811, CUIL 27-27768811-0, ficha 436.859, proveniente de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido,
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente María Laura Corvetto, D.N.I. 27.768.811, CUIL 27-27768811-0, ficha 436.859, al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0000.P.A.01.0000, deja partida 6524.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 207/SSGRH/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, y el Expediente Nº 1489931/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actualmente Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que por Resolución Nº 904/SECRH/2011, se dispuso el cese a partir del 1 de septiembre de 2011, entre otros, al agente Julio César Navarro, D.N.I. 05.886.283, CUIL. 20-05886283-6, ficha 242.980, perteneciente a la Dirección General de Logística, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados el nombrado, quien fue oportunamente cesado, presento las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde a los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar al involucrado un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, "…que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010.".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, al agente que se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 208/SSGRH/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1352465/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Capital Humano, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente Laura Diana Hazan, D.N.I. 14.189.121, CUIL. 27-14189121-4, ficha 390.335, proveniente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, "…que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010.".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Laura Diana Hazan, D.N.I. 14.189.121, CUIL. 27-14189121-4, ficha 390.335, a la Dirección General Capital Humano, del Ministerio de Modernización, partida 6020.0130.T.B.05.0240.347, deja partida 2040.0000.T.B.05.0240.347, de la Vicejefatura de Gobierno.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 211/SSGRH/12

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, el Expediente Nº 2074877/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actualmente Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que por el artículo 1 del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de la agente María de Fatima Diz Rodrígues, D.N.I. 92.887.337, CUIL. 23-92887337-4, ficha 310.486, perteneciente al Hospital de Oncología “María Curie”, del Ministerio de Salud, quien presentó las constancias requeridas reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que “…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010.”
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cese por jubilación con incentivo a la agente que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2.- Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, a los agentes que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 214/SSGRH/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, la Resolución N° 2893/MHGC/2010, el Expediente Nº 128215/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actualmente Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por Resolución Nº 506/SECRH/2011, se dispuso el cese a partir del 1 de septiembre de 2011, entre otros, al agente Manuel Fernández Domínguez, D.N.I. 93.360.492, CUIL. 20-93360492-7, ficha 228.819, perteneciente al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados el nombrado, quien fue oportunamente cesado, presento las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde a los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar al involucrado un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución N° 2893/MHGC/2010;
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, “…que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010.”.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución N° 2893/MHGC/2010, al agente que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 215/SSGRH/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1620456/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Departamento de Salud Ambiental, Programa Salud Cuenca Matanza Riachuelo, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Vanina Andrea Vicente, D.N.I. 20.536.693, CUIL. 27-20536693-3, ficha 327.099, proveniente de la Subsecretaría de Planeamiento Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la ex AU3;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Vanina Andrea Vicente, D.N.I. 20.536.693, CUIL. 27-20536693-3, ficha 327.099, al Departamento de Salud Ambiental, Programa Salud Cuenca Matanza Riachuelo, del Ministerio de Salud, partida 4001.0000.P.A.01.0000, deja partida 3097.0000.P.A.01.0000, de la Subsecretaría de Planeamiento Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la ex AU3.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 219/SSGRH/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 84392/2012, y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;
Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;
Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;
Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de febrero de 2012, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2.- Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.
Artículo 3.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 222/SSGRH/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, la Resolución N° 2893/MHGC/2010, el Expediente Nº 2194506/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por Resolución N° 1102/SECRH/2011, se cesó a partir del 1 de noviembre de 2011, a diferentes agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, y la Resolución N° 2893/MHGC/2010;
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, "…que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010.".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, y la Resolución N° 2893/MHGC/2010, a las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha en que fueron cesados por la norma legal que en cada caso se señala.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 223/SSGRH/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 244693/2012, y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;
Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;
Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;
Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de marzo de 2012, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.
Artículo 3.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 224/SSGRH/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, el Expediente Nº 267436/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actualmente Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por el artículo 1 del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que es de hacer notar que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, del agente Guillermo López Conde, D.N.I. 04.533.331, CUIL. 20-04533331-1, ficha 228.470, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, quien presentó las constancias requeridas reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010;

Que por Resolución Nº 563/SECRH/2011, se dispuso el cese entre otros a partir del 1 de junio de 2011, de la agente Gregoria Grachot, CUIL. 27-05914623-3, ficha 269.621, de la Dirección General de Promoción y Servicios "Hogar Guillermo Rawson", del Ministerio de Desarrollo Social, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a la involucrada un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Cese por jubilación con incentivo al agente que se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, y conforme el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2.-Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, a la agente que se indica en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 225/SSGRH/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 716166/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita la transferencia del agente Gabriel Adrián Cohan, D.N.I. 25.020.950, CUIL. 23-25020950-9, ficha 439.959, proveniente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, asi como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Gabriel Adrián Cohan, D.N.I. 25.020.950, CUIL. 23-25020950-9, ficha 439.959, al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0000.P.A.01.0000, deja partida 4596.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 267/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1132208/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Coordinación de Prensa, solicita la transferencia de la agente María Inés Ghiglione, D.N.I. 31.024.162, CUIL 27-31024162-3, ficha 458.092, proveniente de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que en consecuencia, a efectos de disponer la transferencia de la involucrada, resulta necesario adecuar su situación de revista, teniendo en cuenta que deja de pertenecer al régimen escalafonario del personal de la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires y debe ser reubicada en el Escalafón General;
Que hace saber al respecto, que la nombrada presta conformidad a lo antedicho;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido,
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente María Inés Ghiglione, D.N.I. 31.024.162, CUIL 27-31024162-3, ficha 458.092, a la Dirección General Coordinación de Prensa, asignándosele la 2014.0050.A.B.08.0000, deja partida 0801.0000.A.D.G.A.01.0000, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2.- Déjase establecido que se asigna la partida consignada en el artículo 1, teniendo en cuenta que ostentaba el Régimen Escalafonario de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 268/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1132286/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Coordinación de Prensa, solicita la transferencia del agente Matías Repetto Bonpland, D.N.I. 31.206.051, CUIL 20-31206051-6, ficha 458.106, proveniente de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que en consecuencia a efectos de disponer la transferencia del involucrado, resulta necesario adecuar su situación de revista, teniendo en cuenta que deja de pertenecer al régimen escalafonario del personal de la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires y debe ser reubicado en el Escalafón General;
Que hace saber al respecto, que el nombrado presta conformidad a lo antedicho;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido,

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Matías Repetto Bonpland, D.N.I. 31.206.051, CUIL 20-31206051-6, ficha 458.106, a la Dirección General Coordinación de Prensa, asignándosele la 2014.0050.A.B.08.0000, deja partida 0801.0000.A.V.G.A.01.0000, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2.- Déjase establecido que se asigna la partida consignada en el artículo 1, teniendo en cuenta que ostentaba el Régimen Escalafonario de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 269/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 739175/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Defensa Civil, solicita la transferencia del agente Matías Lucas Quian, D.N.I. 33.103.225, CUIL. 20-33103225-6, ficha 452.497, proveniente del Ente de Higiene Urbana (EHU);
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, asi como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Matías Lucas Quian, D.N.I. 33.103.225, CUIL. 20-33103225-6, ficha 452.497, a la Dirección General de Defensa Civil, partida 2653.0000.S.A.01.0000, deja partida 3536.0000.S.A.01.0000, del Ente de Higiene Urbana (EHU).
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 270/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1465336/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, del Ministerio de salud, solicita la transferencia de la agente Mariana Pineda, D.N.I. 23.487.040, CUIL. 27-23487040-3, ficha 437.983, proveniente de la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que “…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, asi como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010”.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Mariana Pineda, D.N.I. 23.487.040, CUIL. 27-23487040-3, ficha 437.983, al Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0400.P.A.01.0000, deja partida 2022.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 271/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1548888/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, de la Dirección General de Enseñanza Artística, solicita la transferencia de la agente Alejandra Band, D.N.I. 14.231.117, CUIL. 27-14231117-3, ficha 442.670, proveniente del Hospital de Oftalmología “Dr. Pedro Lagleyze”, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que “…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, asi como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010”.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Alejandra Band, D.N.I. 14.231.117, CUIL. 27-14231117-3, ficha 442.670, a la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, de la Dirección General de Enseñanza Artística, partida 5081.0300.A.A.01.0000, deja partida 4026.0009.A.A.01.0000, del Hospital de Oftalmología “Dr. Pedro Lagleyze”, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 272/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 2405791/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, solicita la transferencia de la agente Silvia Marisa Carbajal, D.N.I. 22.650.830, CUIL. 27-22650830-4, ficha 435.684, proveniente de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, asi como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Silvia Marisa Carbajal, D.N.I. 22.650.830, CUIL. 27-22650830-4, ficha 435.684, a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, partida 5066.0000.P.A.01.0000, deja partida 2662.0000.P.A.01.0000, de la Agencia Gubernamental de Control (AGC).
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 273/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1307701/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, solicita la transferencia del agente Pablo Federico Paz, D.N.I. 20.355.433, CUIL. 20-20355433-9, ficha 380.302, proveniente del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que “… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010”.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Pablo Federico Paz, D.N.I. 20.355.433, CUIL. 20-20355433-9, ficha 380.302, al Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos, partida 2675.0000.A.A.06.0215, deja partida 4022.0909.A.A.06.0215, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 274/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 2394646/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, solicita la transferencia de la agente María Eugenia Folgueira, D.N.I. 24.011.660, CUIL. 27-24011660-5, ficha 447.398, proveniente de la Dirección General de Protección del Trabajo;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente María Eugenia Folgueira, D.N.I. 24.011.660, CUIL. 27-24011660-5, ficha 447.398, al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, partida 2015.0000.P.A.01.0000, deja partida 6551.0020.P.A.01.0000, de la Dirección General de Protección del Trabajo.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 275/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 146866/2012 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Ariana Carolina Sala Lozano, D.N.I. 28.749.150, CUIL. 27-28749150-1, ficha 417.878, presentó su renuncia a partir del 1 de enero de 2012, al cargo de Jefa de Residentes, en la especialidad "Gastroenterología", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2012, la renuncia presentada por la agente Ariana Carolina Sala Lozano, D.N.I. 28.749.150, CUIL. 27-28749150-1, ficha 417.878, como Jefa de Residentes, en la especialidad “Gastroenterología”, del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.R.48.305, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1746/MSGCyMHGC/2011.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 276/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1999019/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Hilda Susana Riarte, D.N.I. 14.548.684, CUIL. 27-14548684-5, ficha 434.662, presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, del Ministerio de Salud, a partir del 14 de noviembre de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que “… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010”.
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 14 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la señora Hilda Susana Riarte, D.N.I. 14.548.684, CUIL. 27-14548684-5, ficha 434.662, Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.G.81.000.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 277/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1840755/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Fernando Gabriel Torletti, D.N.I. 22.026.346, CUIL. 20-22026346-1, ficha 433.980, presentó su renuncia a partir del 1 de octubre de 2011, al cargo de Instructor de Residentes, en la especialidad "Inmunología para Bioquímicos", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que el citado Hospital presta su respectiva conformidad.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por el agente Fernando Gabriel Torletti, D.N.I. 22.026.346, CUIL. 20-22026346-1, ficha 433.980, como Instructor de Residentes, en la especialidad "Inmunología para Bioquímicos", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", partida 4022.0600.R.47.304, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1746/MSGCyMHGC/2011.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 298/SSGRH/12

Buenos Aires, 13 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1306600/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Seguridad Urbana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Cristian Raúl Pizarro, D.N.I. 30.557.899, CUIL. 20-30557899-2, ficha 442.258, proveniente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, "…que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010.".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Cristian Raúl Pizarro, D.N.I. 30.557.899, CUIL. 20-30557899-2, ficha 442.258, a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2675.0000.T.A.01.0000, deja partida 2015.0000.T.A.01.0000, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 299/SSGRH/12

Buenos Aires, 13 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 315237/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Libros Bibliotecas y Promoción de la Lectura, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del agente Gustavo Roberto Blanco, D.N.I. 16.055.290, CUIL. 20-16055290-6, ficha 332.665, proveniente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, "…que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010."
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Gustavo Roberto Blanco, D.N.I. 16.055.290, CUIL. 20-16055290-6, ficha 332.665, a la Dirección General Libros Bibliotecas y Promoción de la Lectura, del Ministerio de Cultura, partida 5066.0000.A.A.04.0095.347, deja partida 2015.0000.A.A.04.0095.347, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 157/SECLYT/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 179/12, las Resoluciones Nros. 33/SECLYT/10, 269/SECLYT/11, 72/SECLYT/12, el Expediente Electrónico Nº 754259/MGEYA/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 179/12, se acepta la renuncia presentada por el señor Hugo Oscar Rodríguez, CUIL Nº 20-04410896-9, al cargo de Director General de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 9 de abril de 2012;
Que, por la misma norma legal, se designa en dicho cargo al Licenciado Ricardo Agustín Sarinelli, CUIL Nº 20-08321358-3, a partir de la misma fecha;
Que, por las demás resoluciones mencionadas en el visto se han designado oportunamente a las plantas de gabinete que se detallan en el anexo, adjunto;
Que, por la presente actuación, el Director General de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo propicia ratificar a las plantas de gabinete entonces designadas;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse a partir del 9 de Abril de 2012, a las personas que se detallan en el anexo adjunto, el que a todos sus efectos forma parte integral de la presente, como Personal de Ia Planta de Gabinete de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 161/SECLYT/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
La Ley N° 4.004, el Decreto N° 669/11, el Expediente N° 814038/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 4.004 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1232, entre las calles Libertad y Talcahuano (circunscripción 14, Sección 5, Manzana 43, Parcela 14), con destino a la realización de las acciones tendientes a garantizar la seguridad de las personas y bienes en dicho inmueble, sus linderos y vía pública aledaños;
Que el Artículo 2° de la citada norma, estableció el otorgamiento de determinadas sumas de dinero a los propietarios de las unidades funcionales del inmueble en cuestión;
Que consecuentemente, mediante el dictado del Decreto N° 669/11 se establecieron los lineamientos a fin de dar cumplimiento a la referida norma;
Que a efectos de cumplimentar las previsiones del Artículo 2°, Inc. a) de la citada Ley, corresponde el dictado del presente acto administrativo que apruebe la imputación de las partidas presupuestarias tendientes a efectivizar las erogaciones pertinentes;
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la imputación de las partidas presupuestarias que afronte el pago de los montos establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 244/AGIP/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
LAS RESOLUCIONES Nº 106/AGIP/11 (BOCBA Nº 3624) y 495/AGIP/11 (BOCBA Nº 3740) Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa citada en primer término, se modificaron los objetivos, responsabilidades primarias, funciones y competencias de la Dirección General de Análisis Fiscal y de sus reparticiones dependientes;
Que a través de la Resolución Nº 495/AGIP/11 se modificó la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Rentas de esta Administración, estableciéndose entre otras, las funciones de la Dirección Coordinación Técnica, Legal y Administrativa dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica de la citada Dirección General;
Que existiendo similitudes en algunas de las funciones asignadas a la Dirección General de Análisis Fiscal con ciertas responsabilidades primarias establecidas para la citada Dirección Coordinación Técnica, Legal y Administrativa, corresponde modificar las funciones de esta última a los fines de evitar superposición de competencias y lograr así una mejor organización administrativa.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 14 inciso e) de la Ley 2603,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse las responsabilidades primarias y funciones de la Dirección Coordinación Técnica, Legal y Administrativa dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas, conforme el Anexo adjunto y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas de esta Administración. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 116/AGC/12

Buenos Aires, 1 de marzo de 2012

VISTO:
La ley Nº 2801 y modificatorias, el Decreto Nº 1.066/2009 y el expediente Nº 361846/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley Nº 2801, estableciendo los requisitos y pautas para la habilitación y funcionamiento de los estadios de fútbol ubicados en el ámbito de la Ciudad, enmarcados en el régimen normativo de los Códigos de Habilitaciones y Verificaciones y de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a sus efectos, en su art. 6º establece que se debe tomar como antecedentes las actuaciones efectuadas en el marco del DNU Nº 8/2005, que en su parte pertinente establecía que los Estadios de Fútbol que presentaran planos de condiciones contra incendio y capacidad, incluyendo el cálculo de los medios exigidos de salida en función de la ocupación del establecimiento, se otorgaría una autorización precaria y condicional autorizando el funcionamiento de cada uno de los predios;
Que a su vez, por decreto Nº 1.066/09 se aprobó la reglamentación de la ley Nº 2.801, la que en el art. 1 de su Anexo I, designa a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como autoridad de aplicación de dicha ley;
Que en su art. 3º el Decreto Reglamentario crea en la órbita de la AGC la "Comisión de Inspecciones de Estadios de Fútbol", cuya función primordial es la de asesorar a esta Agencia en la materia, resultando sus dictámenes técnicos fundamento necesario en las decisiones que tome al respecto esta Agencia, conforme lo establece el art. 6º del citado Decreto;
Que, asimismo el art. 7 habilita a la autoridad competente a permitir el funcionamiento de los Estadios de Fútbol mediante autorizaciones precarias y condicionales, las cuales deben asegurar las condiciones generales de seguridad, higiene y funcionamiento de los mismos;
Que mediante la Disposición Nº 2402/DGHP/2009 se otorgó autorización precaria y condicional para el funcionamiento del Estadio de Fútbol del Club Atlético Atlanta sito en la calle Humboldt Nº 374 de esta Ciudad, para un total de 5.853 espectadores;
Que para así resolver, se tuvo en miras la presentación de los planos de condiciones contra incendio registrado en la DGROC, bajo el expediente Nº 72.116 de fecha 26 de marzo de 2009;
Que de la lectura de aquella documentación, se desprende la existencia de una tribuna, ubicada sobre una de las cabeceras con orientación a la Avenida Corrientes, con una capacidad asignada de 1991 espectadores;
Que, con posterioridad a ello, el Director Operativo del Registro de Instalaciones de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro hizo saber que la mentada institución tiene presentado planos de condiciones contra incendio de su estadio, con dos tribunas graficadas espejadas entre sí, identificadas como la referida "Corrientes" y "Muñecas", siendo considerada la capacidad exclusivamente de una de el as, resultando dable estipular, a criterio de dicha autoridad técnica, que la cantidad de personas de ambas tribunas es correcta y pueden ser evacuadas por los medios presentados;
Que tantos las instalaciones eléctricas, como sus estructuras fueron inspeccionadas por sendos profesionales matriculados avalando su operatividad, concluyendo que "el conjunto de las tribunas de hormigón armado están en condiciones de recibir el público que se reúne en los eventos deportivos para las que fueron proyectas;

Que siguiendo ese criterio la mentada Comisión, mediante el Dictamen Técnico Nº 5 ha cumplimiento su asesoramiento a la Autoridad de Aplicación respecto de la petición formulada por el Club Atlético Atlanta, estimando que considera conducente aprobar la utilización excepcional de ese sector del estadio, sujeto a la aprobación de la Unidad de Coordinación de Seguridad y Prevención de la Violencia en Espectáculos Deportivos;
Que en virtud de lo manifestado precedentemente corresponde otorgar la pertinente autorización excepcional para el funcionamiento de la tribuna ubicada sobre la calle Muñecas, hasta una capacidad máxima de 1991 espectadores, con carácter exclusivo para los cotejos a desarrollarse con el Club Atlético de Patronato de la Juventud Católica (Paraná - Entre Ríos) y con el Club Sportivo Desamparados (San Juan), en el marco de la 23ª y 25ª fecha del Campeonato Primera "B" Nacional 2011/2012 de la Asociación de Fútbol Argentino, sujeto a la aprobación del operativo de seguridad por parte de las autoridades competentes;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese autorización excepcional para el Estadio de Fútbol del Club Atlético Atlanta, sito en la calle Humbolt Nº 374 para el funcionamiento de la tribuna ubicada sobre la cal e Muñecas, hasta una capacidad máxima de 1991 espectadores, con carácter exclusivo para el cotejo a desarrollarse con el Club Atlético de Patronato de la Juventud Católica (Paraná - Entre Ríos) y con el Club Sportivo Desamparados (San Juan), en el marco de la 23ª y 25ª fecha del Campeonato Primera "B" Nacional 2011/2012 de la Asociación de Fútbol Argentino, sujeto a la aprobación del operativo de seguridad por parte de las autoridades competentes.-
Artículo 2.- Hágasele saber al interesado que lo establecido en el artículo precedente no lo exime de cumplir con la normativa vigente para obtener la habilitación del Estadio de Fútbol en cuestión, conforme lo establece la ley Nº 2801.-
Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al interesado, a la Asociación de Fútbol Argentino, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Ibañez**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 285/CDNNYA/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2209936/2011, Expediente Nº1514068/2011, Expediente Nº 2009378/2011, la Resolución Nº193 VP – CDNNyA-2011 y la Resolución Nº2-VP-CDNNYA-2012

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Gabriela Liliana Gabino, en su carácter de socia gerente del Instituto de Psicopatalogía Nuestra Señora de Luján SRL, condición acreditada en el legajo número de legajo 602 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales, interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº193- CDNNyA-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, mediante la cual la Vicepresidencia de este Consejo impuso una sanción de advertencia al mentado Instituto;
Que por la Resolución Nº2-VP-CDNNYA-2012, la vicepresidencia de este Consejo resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente confirmado en todo los términos la resolución recurrida por esta;
Que fs. 8 del expediente 2209936/2011 consta la notificación de la Resolución de fecha 26 de enero de 2012 a la institución que rechaza el recurso de reconsideración;
Que habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 107 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, y no habiendo el recurrente hecho uso de su derecho de ampliar los fundamentos del recurso jerárquico, corresponde desestimar el mismo, en base a los argumentos oportunamente esgrimidos para la resolución del recurso de reconsideración;
Que, por otro lado, no existe en el caso afectación alguna al derecho de defensa en tanto las actuaciones administrativas se desarrollaron conforme a las normas procedimentales pertinentes, teniendo la apelante, luego de notificado, posibilidad de ampliar los fundamentos esgrimidos oportunamente en el recurso de reconsideración.
Que esta Presidencia comparte y ratifica los argumentos esgrimidos por la Vicepresidencia mediante Resolución Nº2-VP-CDNNYA-2012.
Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 114, arts. 55 y 78, y el decreto 701/2011,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Tener por presentado en legal tiempo y forma el recurso jerárquico en interpuesto por el Instituto de Psicopatalogía Nuestra Señora de Luján SRL.
Artículo 2º.- Rechazar el mentado recurso y confirmar en todos sus términos la resolución recurrida.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la apelante Sra. Gabriela Liliana Gabino (art. 59 de dec. 1510/97) y continúen los autos según su estado. **Bendel**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 549/MEGC/MHGC/12

Buenos Aires, 12 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 70.670/08 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho actuado recayó la Resolución Nº 932/ME/MH/09, por la cual se aceptaron diversas apropiaciones efectuadas a distintos organismos del Ministerio de Educación;
Que al notificarse de los términos de la Resolución mencionada, la Dirección General de Contaduría verificó que se había incluido en la misma, por un error involuntario, el Expediente Nº 13.725/08 correspondiente al Ministerio de Cultura, procediendo con posterioridad a su desincorporación para su tratamiento en forma individual;
Que por tal motivo corresponde sustituir el Anexo de la Resolución Nº 932/ME/MH/09;
Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante Decreto Nº 2000/00 y su modificatorio Decreto Nº 302/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 932/ME/MH/09, recaída en el Expediente Nº 13.725/08, por el que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 27/DGADC/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y modificatorio Decreto Nº 232/10, y el Expediente Nº 1.939.696/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 506/SIGAF/2012, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la "Adquisición de Gazebos con destino a la Dirección Programas Centrales dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho ($ 75.738.-) con cargo al Ejercicio 2012;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Redes y Programas de Salud, en base a sus necesidades, remitió la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 660/2011, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones no asignadas a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, como así también ejercer funciones equivalentes a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones, que como Anexos registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo los números DI-2012-00794728-DGADC y DI-2012-00794754-DGADC, forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de la "Adquisición de Gazebos con destino a la Dirección Programas Centrales dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto aproximado de pesos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho ($ 75.738.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 506/SIGAF/2012, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 3 de Mayo de 2012 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Delégase en la Dirección General Redes y Programas de Salud, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2012.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Redes y Programas de Salud. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 28/DGADC/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y modificatorio Decreto Nº 232/10 y el Expediente Nº 1.332.630/2011 e incorporados Nº 140.909/2011 y N° 2.039.979/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 7530/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 28, apartado 1 y concordantes de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Nº 232/10, para la Provisión de Equipamiento con destino al Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 83/DGADC/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto aproximado de pesos setenta y cinco mil quinientos ($ 75.500.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 07 de Noviembre de 2011 a las 11 horas:

Que se cursaron las pertinentes invitaciones y comunicaciones y se publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que habiéndose realizado el acto de apertura en la fecha fijada a tal efecto, no se presentó oferente alguno, conforme surge del Acta de Apertura Nº 3005/SIGAF/2011;
Que, en ese orden de ideas, habiendo quedado desierto el procedimiento de contratación que nos ocupa, corresponde dictar el acto administrativo que así lo declare.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 7530/SIGAF/2011 para la "Provisión de Equipamiento con destino al Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco mil quinientos ($ 75.500.-).
Artículo 2°.- Declárase desierta la Contratación Directa aprobada por el Artículo 1° de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese al Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 30/DGADC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y modificatorio Decreto Nº 232/10, la Disposición N° 27/DGADC/2012 y el Expediente Nº 1.939.696/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 506/SIGAF/2012, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la "Adquisición de Gazebos con destino a la Dirección Programas Centrales dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición N° 27/DGADC/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones y se fijo como fecha de apertura de ofertas el día 3 de Mayo de 2012 a las 11:00 horas;
Que por un error involuntario se consignó, en el Pliego Bases y Condiciones Particulares emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, como fecha límite para la presentación de ofertas el día 24 de Abril de 2012, cuando debió fijarse para el día 3 de Mayo de 2012;
Que en ese orden de ideas, corresponde sanear el citado acto administrativo, adecuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, registrado bajo DI-2012-00794728-DGADC, en el sentido indicado.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas mediante el Decreto Nº 660/11, y a tenor de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCABA/98,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo DI-2012-00794728-DGADC y téngase por no integrante de los Anexos aprobados por el Artículo 1° de la Disposición N° 27/DGADC/2012.
Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nº 506/SIGAF/2012, para la "Adquisición de Gazebos con destino a la Dirección Programas Centrales dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como Anexo DI-2012-00810512-DGADC registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales forma parte de la presente Disposición.
Artículo 3°.- Modifícase el artículo 2° de la Disposición N° 27/DGADC/2012 dejándose constancia que el llamado a Licitación Pública N° 506/SIGAF/2012 se efectúa en base a la documentación licitaria individualizada como Anexo DI-2012-00794754-DGADC, aprobada por el Artículo 1° de la citada Disposición juntamente con la aprobada por el Artículo 2° de la presente.
Articulo 4º.- Confírmase la Disposición N° 27/DGADC/2012, en todo cuanto no es modificada por los Artículos 1º , 2º y 3° de la presente Disposición.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 87/HGNPE/12

Buenos Aires, de 23 abril de 2012

VISTO:
la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), el Exp N° 479094/HGNPE/2012 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Suplementos Nutricionales , con destino al Servicio de Alimentacion :
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 16920 y 23574/SIGAF/2012 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2012;
Que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a la Contratación Directa Nº 3379 - 2012 para el día 30/03/2012 de Marzo de 2012 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apratado 1º de la Ley Nº2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 743-2012 se recibieron 3 ofertas de las siguientes firmas: AXXA PHARMA S.A; FRESENIUS KABI S.A; DROSER S.A
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 598/2012 y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas : AXXA PHARMA S.A (Renglones 1,2,3,5,7); FRSENIUS KABI S.A (RENGLON 4); DROSER S.A (Renglon 6) “Mejor Oferta”; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13/04/2012, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 754/ GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960/08) y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS
DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 3379-2012 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 1º de la Ley Nº 2.095 y adjudìcase la adquisición de Suplemento Nutricional , con destino al Servicio de Alimentacion, a las siguientes empresas: AXXA PHARMA S.A (Renglones 1,2,3,5,7) por un monto de pesos: Veintisiete mil setecientos cuarenta y siete con 80/100 ($ 27747,80) ; FRSENIUS KABI S.A (RENGLON 4) por un monto de pesos: Un mil doscientos trece con 60/100 ($1213,60); DROSER S.A (Renglon 6) por un monto de pesos: Seiscientos sesenta y dos con 51/100 ($ 662,51) Ascendiendo la suma total de la Contratación Directa a un monto de pesos: Veintinueve mil seiscientos veintitrés con 91/100 ($ 29623,91) según el siguiente detalle: Renglón: 1- cantidad 14,8 kg-precio unitario $ 218,50.- precio total $ 3233,80
Renglón: 2- cantidad 10 Kg- precio unitario $ 1475- precio total $ 14750
Renglón: 3 – cantidad 2 Kg- precio unitario $ 2025- precio total $ 4050
Renglón: 4- cantidad 14,8 kg- precio unitario $ 82- precio total $ 1213,6
Renglón: 5- cantidad 4,8 Kg- precio unitario $ 173,75- precio total $ 834
Renglón: 6- cantidad 11,85 Lt- precio unitario $ 55,908- precio total $ 662,5098
Renglón: 7- cantidad 10 Lt- precio unitario $ 488- precio total $ 4880
Total : $ 29623,91
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , notifíquese a las empresas oferentes.
Articulo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes actuados.
Articulo 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote.**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 539/DGIUR/12

Buenos Aires, 12 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 154.923/2012 por el que se consulta sobre la localización del uso "Oficina comercial", en el inmueble sito en Alicia Moreau de Justo Nº 350, Piso 1, UF Nº 23, Piso 2, UF Nº 11 y 12, con una superficie de 1985,75m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 – "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 917-DGIUR-2012, indica que los usos solicitados se encuentran Permitidos en el Distrito C1, de Zonificación General en el Cuadro de Usos 5.2.1. del precitado Código de Planeamiento Urbano, toda vez que en el Punto 6) Usos del Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U 32 – Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero se nomina textualmente que: "a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1. a) para el Distrito C1 de Zonificación";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que corresponde autorizar el uso solicitado, dejando aclarado que toda modificación o ampliación de lo tratado en esta solicitud deberá contar con el visado previo de este Órgano de Aplicación;
Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial", en el inmueble sito en Alicia Moreau de Justo Nº 350, Piso 1, UF Nº 23, Piso 2, UF Nº 11 y 12, con una superficie de 1985,75m² (Mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 692/DGINC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
La Disposición N° 252-MDEGC-2012

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 532-DGINC-2012 se aprobó una línea de subsidios para empresas audiovisuales para participar en la misión comercial denominada Empresas de la Ciudad de Buenos Aires presentes en el Festival de Animación de Annecy- Francia 2012", a realizarse en Annecy, Francia en el mes de Junio de 2012, destinada a financiar proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas de base audiovisual, domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Que por un error involuntario en el título del Anexo III - Carta Compromiso figura consignado otro título, por lo que a los fines de su corrección corresponde del dictado del presente acto administrativo;
Que, adicionalmente, la fecha dispuesta para la recepción de las solicitudes para participar en la mencionada convocatoria conforme la normativa citada, era hasta el 23 de Abril del corriente año;
Que resulta necesario ampliar la fecha de recepción de solicitudes, a fin de dar participación a una mayor cantidad de empresas productoras audiovisuales;
Que, por ambas razones precedentemente expuestas, corresponde el dictado del presente acto;
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1° - Rectifíquese el título del Anexo III Disposición N° 532-DGINC-2012, en el siguiente sentido: CARTA DE COMPROMISO - Disposición N° 532-DGINC-2012 Subsidios "Empresas de la Ciudad de Buenos Aires presentes en el Festival de Animación de Annecy - Francia 2012".
Artículo 2° - Prorrógase la convocatoria para participar en la Misión Comercial denominada "Empresas de la Ciudad de Buenos Aires presentes en el Festival de Animación de Annecy- Francia 2012", a realizarse en Annecy, Francia en el mes de Junio de 2012," hasta el día 25 de Abril del corriente año inclusive.
Artículo 3° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 26/DGREC/11

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10, el Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Nº 696855/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada tramita el gasto formulado por la Dirección General de Reciclado correspondiente a la prestación de tracto sucesivo de servicio automatizado de control de vehículos, por un monto total de PESOS SESENTA MIL ($60.000), a favor de la empresa UBIK-2 S.R.L.;
Que el monto a abonar por la prestación del mencionado servicio correspondiente al mes de junio de 2011 es de PESOS VEINTE MIL ($20.000), según surge del Remito "R" Nº 0002-00000230, emitido por la empresa UBIK-2 S.R.L., en las referidas actuaciones;
Que, como surge de las constancias del citado expediente, en el presente caso se cumplen los requisitos que condicionan la viabilidad de la aprobación del gasto, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 556/GCABA/10, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/10;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCABA/10, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE RECICLADO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de PESOS VEINTE MIL ($20.000), a favor de la empresa UBIK-2 S.R.L., por el servicio automatizado de control de vehículos, correspondiente al mes de junio de 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la empresa mencionada en el Artículo anterior y comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Alippe**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 6/DGEGRL/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
La Ley N° 23.551, el Decreto 468/88, la Resolución 255/03 MTEySS, el Decreto 660/2011 CABA, y el Expediente 536.714/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud remite a la Dirección General Estructura de Gobierno y Relaciones Laborales de la CABA la nota que fuera presentada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) ante la Dirección del Hospital de General de Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, a partir de la cual se informa los nombres de las personas que habrían sido elegidas como Delegados Normalizadores de la entidad sindical por el termino de 90 días.
Que de acuerdo a lo que surge de la Resolución N° 2012/005 de fecha 15 de marzo de 2012, que fuera dictada por el Consejo Directivo de la ATE, la elección de los cinco delegados normalizadores se encuentra fundamentada en “la necesidad de promocionar la afiliación y proceder a la organización de los trabajadores del Hospital de General de Agudos Dr. Teodoro Alvarez”.
Que la comunicación efectuada por la ATE designando a estos delegados ha sido realizada únicamente a la autoridad del Hospital Álvarez.
Que por el artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo firmado entre ATE y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las partes han acordado que en esta materia “la comunicación se realizará tanto al titular del área donde se realizaron las elecciones como al titular de la Secretaria de Recursos Humanos o el organismo que lo reemplace”, siendo este último el organismo responsable de la presentación de las eventuales impugnaciones y quien tiene a su cargo los registros de personal y afiliados a los diferentes gremios, elementos indispensables para evaluar la procedencia de estas.
Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 23.551, para que el dirigente sindical pueda gozar de protección gremial, es necesario que se haya dado cumplimiento al procedimiento y a la totalidad de los recaudos expresamente determinados por dicha norma y su Decreto reglamentario 468/88.
Que para que surta efecto la garantía reconocida a los delegados gremiales, como así también para los candidatos a ocupar dichos cargos, la designación debe haber sido efectuada cumpliendo los requisitos previstos en la ley, entre los cuales se indica que el empleador debe haber sido oportunamente notificado por escrito del acto eleccionario correspondiente.
Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 23.551, corresponderá reconocer al trabajador la tutela sindical a partir de la postulación al cargo en cuestión, para lo cual la debida notificación es un requisito necesario. “El trabajador se tendrá por postulado como candidato a partir del momento en que el órgano de la asociación sindical con competencia para ello, tenga por recibida la lista que lo incluye como candidato, con las formalidades necesarias para pasar a expedirse acerca de su oficialización. La asociación sindical deberá comunicar tal circunstancia a cada empleador cuyos dependientes estén postulados indicando los datos personales, el cargo al cual aspiran y la fecha de recepción” (artículo 29 del Decreto 468/88)
Que sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse presente que el cargo de “delegado normalizador” que se asigna a estos trabajadores no se encuentra previsto en la normativa vigente.

Que la entidad sindical fundamenta la figura del delegado normalizador en el artículo 75 de su estatuto y su reglamentación.
Que el artículo 13 de la reglamentación establece que “para promocionar la afiliación y promover a la organización de los trabajadores de un sector, la Comisión Administrativa de la seccional puede designar un delegado normalizador”.
Que a su vez, el artículo 12 indica que “las condiciones para ser elegidos delegados son las establecidas por la ley 23.551”
Que atento a ello debe entenderse que la entidad sindical reconoce que la figura del delegado normalizador no debiera contrariar lo dispuesto por la norma citada.
Que si bien no se cuestiona el derecho a de la entidad sindical a “promocionar la afiliación y proceder a la organización de los trabajadores”, debe considerarse que el cumplimiento de condiciones y del procedimiento fijado por la normativa vigente es condición necesaria para obtener la protección gremial que fija la ley 23.551.
Que en tal sentido, en la medida en que la designación del delegado normalizador no respeta los procedimientos previstos por la normativa vigente no corresponde reconocer a estos trabajadores tutela sindical.
Que por otra parte el estatuto de la ATE permite la actuación de un delegado normalizador, mientras que la designación ha incluido a cinco trabajadores.
Que asimismo, debe tenerse en cuenta que entre los requisitos para ser designado delegado, la ley 23.551 expresamente indica que se deberá “revistar al servicio de la empresa durante todo el año aniversario anterior a la elección”.
Que si bien las particularidades del ámbito de la Administración Pública obligan a la adaptación de dicho artículo, el espíritu de la norma es claro al establecer que para representar a los trabajadores de una institución u organismo se deberá formar parte del mismo.
Que no obstante ello, en la nómina acompañada por la entidad sindical figuran dos agentes que no se desempeñan en el Hospital Álvarez sino en otras áreas de gobierno.
Que ello atenta a su vez con el artículo 12 de la reglamentación del estatuto de la entidad sindical, citado anteriormente, el cual ratifica que las condiciones para ser elegidos delegados no pueden ser contrarias a las fijadas por la ley 23.551.
Que en otro orden de ideas, es importante señalar que los afiliados que posee la Asociación de Trabajadores del Estado en el Hospital Álvarez se encuentra muy por debajo del 10% del total de los trabajadores a representar, por lo que no cumple con el porcentaje mínimo que fija la resolución 255/03 MTEySS para que las asociaciones sindicales con personería gremial representativas del sector público puedan designar delegado gremiales.
Que, en términos concretos, sobre los 1431 trabajadores del hospital que nos ocupa la ATE cuenta con 26 afiliados, lo cual representa un 1,8 % del total de trabajadores que intenta representar.
Que en base a las consideraciones expuestas corresponde rechazar el carácter de delegado gremial y la consecuente tutela sindical a los agentes que habrían sido designados como delegados normalizadores en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”
Por ello, y en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA DE GOBIERNO
Y RELACIONES LABORALES
DISPONE:

Artículo 1º.- Rechácese el carácter de delegado gremial y la consecuente tutela sindical a los agentes designados como delegados normalizadores en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”.
Artículo 2°- Hágase saber que la función de delegado normalizador en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez” solo podrá ser desempeñada por un representante designado por la Asociación de Trabajadores del Estado, el cual deberá ser agente de dicho hospital.

Artículo 3º - Desde intervención a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 23.551.
Artículo 4º.- Dese al Registro; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Asociación de Trabajadores del Estado. Cumplido, archívese. **Lelio**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 154/DGTALET/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Nº 232/10, el Decreto Nº 35/11, ratificado por Decreto 178/11, el Expediente Nº 873.721/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 1.521-SIGAF-2011, para la contratación un SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO para ser prestado en la Casa Sur, sita en Av. Pedro de Mendoza Nº 1.629 de esta Ciudad, autorizada por Disposición Nº 56-DGTALET-2011, y adjudicado por el plazo de (6) seis meses a la empresa B.A.SANI, C.U.I.T. Nº 30-68965448-3, por un monto total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 4.320,00);
Que encontrándose próximo el vencimiento del contrato, se ha procedido a notificar en forma fehaciente a la empresa de marras, comunicándoles la voluntad de esta administración de prorrogar el contrato, conforme se desprende de las facultades previstas en el punto III del Articulo 117º de la Ley 2.095, por el termino de seis (6) meses, comenzando la vigencia de la misma desde el 1 de enero de 2012;
Que la empresa B.A.SANI, C.U.I.T. Nº 30-68965448-3 ha prestado conformidad a la solicitud de prorroga;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, reservándose el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012 por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 4.320,00), la que conforme lo previsto en el Decreto Nº 35/11, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que del mismo deriven.
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, según texto del Articulo 1º del Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo1º.- Apruébase al amparo del Artículo 117º apartado 3 del Anexo I de la Ley Nº 2.095 la prorroga del SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO para ser prestado en la Casa Sur, sita en Av. Pedro de Mendoza Nº 1.629 de esta Ciudad en la Licitación Pública Nº 1.521-SIGAF-2011, por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 4.320,00).
Artículo 2º.- La prorroga aprobada en el Articulo precedente comenzará a regir desde el 1 de enero de 2012 y tendrá una vigencia de (6) seis meses.
Artículo 3º.- Autorizase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, a favor de la empresa B.A.SANI, C.U.I.T. Nº 30-68965448-3 por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 4.320,00).
Artículo 4º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012 por la suma PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 4.320,00), dejando establecido que la ejecución del contrato durante el año 2012, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que del mismo deriven.

Artículo 5º.- Establécese que la Sra. Ana María Aquin, D.N.I. Nº 10.657.592, el Sr. Agustin Precci F.C. 425.504, el Sr. Francisco García Noe D.N.I. Nº 30.461245 y Sr. Cristian Apaza Pabon D.N.I. Nº 32.617.048 serán los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente Contratación, firmando de manera conjunta en un mínimo de 2 (dos).
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet: http:// www .buenos aires.gov.ar /áreas / hacienda /compras / backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, a la Oficina de Gestión Publica y Presupuesto en los iterminos del Articulo 30º inc. d) del Decreto Nº 35/11, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

DISPOSICIÓN N.º 195/DGTALET/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772//06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Nº 232/10, el Expediente Nº 725.634/11 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado actuado tramita la Licitación Privada Nº 406-SIGAF-2011, para la contratación de un Servicio de Impresión de Material Gráfico, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total aproximado de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($ 554.177,00), al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095;
Que el servicio requerido por la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, ha sido valorizado, ajustándose a los precios del mercado;
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), mediante Solicitud de Gastos Nº 50.695-SIGAF-2011, por la suma de de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($ 554.177,00), con cargo al presente ejercicio;
Que la presente Contratación forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Entidad, aprobado por Resolución Nº 12-ENTUR-2011;
Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente, constituida por Resolución Nº 70-ENTUR-2008, ha elaborado el Pliego de Condiciones Particulares que establece la normativa vigente, correspondiendo su aprobación e inclusión, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 171-DGCYC-2008, dentro del cuerpo normativo que regirá la presente Contratación, en la que intervino según su competencia.
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, según texto del Articulo 1º del Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición y se incorpora al cuerpo normativo que regirá la Licitación Privada Nº 406-SIGAF-2011.
Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 406-SIGAF-2011, al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095, para el día 26 de diciembre de 2011, a las 13:30 hs., por un monto total estimado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($ 554.177,00), para la contratación de un Servicio de Impresión de Material Grafico con destino al Ente de Turismo de esta Ciudad.
Artículo 3º.- La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de diciembre de 2011 a las 13:30 hs. En Balcarce 360, 1er piso, sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones – Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Conforme el procedimiento previsto en el Artículo 93º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, remítanse las invitaciones correspondientes, junto con el Pliego de Bases y Condiciones, el que resulta de carácter gratuito. Los interesados en participar podrán retirarlo en Balcarce 360, 1er Piso Mesa de Entradas del Ente de Turismo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 23 de diciembre de 2011 a las 13:30 hs., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado en la Mesa de Entradas del Ente de Turismo hasta las 13:00 hs. Del día 26 de diciembre de 2011 en el mismo lugar.
Artículo 5º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Comunicación y Estrategias de Mercado, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALET/12

Buenos Aires, 17 de abril de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Nº 232/10, el Decreto Nº 28/12, el Expediente Nº 471.564/12 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita la Licitación Publica Nº 563-SIGAF-2012, para la contratación de un SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES para ser prestado en el predio del Centro de Exposiciones de esta Ciudad sito en J.E. Couture 2231 entre Vaz Ferreira y Av. Libres del Sur (Av. Figueroa Alcorta y Av. Pueyrredón), autorizada por Disposición N° 18-DGTALET-2012;
Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13-DGTALET-2008, han procedido a la apertura de la oferta presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 734-SIGAF-2012, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Articulo 102° ap. 4) del Anexo I del Decreto N° 754/08, verificándose la siguiente oferta: Oferta N° 1: OBRAS Y SERVICIOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-70704887-1, cuya oferta total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 216.000,00);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución Nº 166-ENTUR-2011, la que a través del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 638-SIGAF-2012, aconseja la adjudicación a favor del oferente Unico OBRAS Y SERVICIOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-70704887-1, el Renglón Nº 1, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 216.000,00), basando su opinión en el Artículo 109º 3er párrafo de la Ley Nº 2.095;
Que el oferente seleccionado se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancias de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha cumplido con la publicación del acta de evaluación de ofertas, conforme lo previsto en el Artículo N° 108° del Anexo I del Decreto N° 754/08, no recibiéndose impugnación alguna al término del plazo previsto en la reglamentación vigente;
Que se ha confeccionado el Proyecto de Orden de Compra, comprometiéndose el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PEOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL ($ 162.000,00) y por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000,00) para el ejercicio 2013, dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2013 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba.
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/08, según texto del Articulo 1º del Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 563-SIGAF-2012, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° Nº 638-SIGAF-2012, y adjudicase a la firma OBRAS Y SERVICIOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-70704887-1 el RENGLÓN 1º por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 216.000,00), al amparo del Artículo 109° 3er párrafo de la Ley N° 2.095, la contratación de un SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en el predio del Centro de Exposiciones de esta Ciudad sito en J.E. Couture 2231 entre Vaz Ferreira y Av. Libres del Sur (Av. Figueroa AIcorta y Av. Pueyrredón), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 216.000,00).
Artículo 2º.- Autorizase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa OBRAS Y SERVICIOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-70704887-1, por la suma PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 216.000,00).
Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012 por la suma de PEOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL ($ 162.000,00) y por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000,00) para el ejercicio 2013, dejando establecido que el gasto que se proyecta para el ejercicio 2013 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba.
Artículo 4º.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente Licitación, serán el Sr. Agustín Precci y el Sr. José Acaputo.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet, http://www. buenosaires.gob.ar/areas hacienda/compras/backoffice, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto en los términos del Decreto Nº 28/12, y a la Sub Gerencia Operativa de Contabilidad a efectos de tomar conocimiento del gasto futuro a los fines de la correspondiente previsión presupuestaria, y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 63/DGTALINF/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto N° 754/GCBA/08, el Expediente Nº 627.066/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la "Adquisición, instalación y desinstalación de estructura, con su correspondiente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por un período de doce (12) meses";
Que por Disposición N° 144-DGTALINF-11 se aprobó la Licitación Pública N° 1.216/SIGAF/2.011 y se adjudicaron los Renglones N° 1, Nº 3, Nº 4 y Nº 5 a la firma DMC Wireless Systems S.A. por la suma total de pesos cuatrocientos noventa y un mil doscientos uno con setenta y siete centavos ($ 491.201,77.-), emitiéndose la Orden de Compra N° 48.169/2.011, cuya vencimiento data del 19 de diciembre de 2.011, de conformidad con las previsiones del Pliego de la contratación;
Que por Disposición N° 205-DGTALINF-11 se extendió el plazo de entrega de la orden de compra mencionada supra, en virtud de las prerrogativas establecidas en el art. 9 de la Ley 2.095, por un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 20 de diciembre de 2.011, sin imposición de penalidades y/o multas;
Que posteriormente, por Disposición N° 239-DGTALINF-11 se modificó parcialmente el objeto de la contratación - en relación a los Renglones N° 1 y N° 3 - en cuanto a la posición y altura de la instalación de las estructuras, las que serían definidas por la ex Dirección General de Operaciones, modificándose también, el plazo de entrega determinado para el Renglón N° 5;
Que surge del presente actuado el cambio de posición correspondiente al Renglón N° 3;
Que de fs. 581 a fs. 595 obra el pedido que hiciere la adjudicataria en relación al acontecimiento climático ocurrido el pasado miércoles 4 de abril y las consecuencias derivadas del mismo;
Que un caso fortuito o de fuerza mayor consiste "…en un acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes contratantes, imprevisible e inevitable, que impide la ejecución de determinadas obligaciones contractuales o, en su caso, el cumplimiento mismo del contrato. Este concepto, como eximente de responsabilidad del deudor, tiene fundamento en el derecho civil y es denominado "caso fortuito o fuerza mayor", de dicho ámbito es transferido y adaptado al régimen de los contratos administrativos. El suceso puede provenir de la naturaleza o de hechos del hombre." (Ferrando, Ismael (h.), Contratos Administrativos, Pág. 627 – LexisNexis, julio de 2.006);
Que el art. 134 de la ley N° 2.095 establece que "Las penalidades establecidas en esta ley no son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante";
Que a fs. 596 luce la presentación que hiciere la adjudicataria solicitando la extensión del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 48.169/2.011, motivado por los acontecimientos climáticos ocurridos el día 4 de abril pasado - en relación al Renglón N° 1 - y por las demoras incurridas en el cambio de posición – respecto del Renglón N° 3;
Que por el Informe N° 788.047/DGIASINF/2.012 el Director General de Infraestructura solicita la concesión de la extensión del plazo de la Orden de Compra N° 48.169/SIGAF/2.011 por sesenta (60) días corridos, con los fundamentos allí indicados, no imputables al proveedor;

Que la situación descripta encuadra en el artículo 9 de la Ley 2.095 que establece que el órgano contratante tiene la prerrogativa de modificar los contratos, permitiendo así extender el plazo de entrega de la orden de compra a los efectos de ejecutarse las tareas referidas a la contratación en trámite;
Que en el presente caso, teniendo en cuenta lo informado por el área técnica correspondiente no deberán imponerse penalidades, toda vez que las razones que motivan la extensión del plazo pactado no se relacionan con actividad o inactividad alguna de la empresa;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente que extienda el plazo de entrega de la Orden de Compra emitida por la adjudicación de la "Adquisición, instalación y desinstalación de estructuras, con su correspondiente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por un período de doce (12) meses".
Por ello, y en virtud de la normativa citada y en uso de facultades conferidas por los artículos 9 y 134 de la Ley Nº 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Extiéndase el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 48.169/2.011, adjudicada a la firma DMC Wireless Systems S.A. por la "Adquisición, instalación y desinstalación de estructuras, con su correspondiente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por un período de doce (12) meses", por sesenta (60) días corridos a partir del 19 de abril de 2.012, sin imposición de penalidades y/o multas, al amparo de los artículos 9 y 134 de la Ley N° 2.095.
Artículo 2º.- Hágase saber que la extensión dispuesta precedentemente no implica mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Notifíquese a DMC Wireless Systems S.A.
Artículo 5º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

DISPOSICIÓN N.º 3/ISC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y el EE Nº 2012-00717852-MGEYA-ISC y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue creado por Decreto Nº726/07 conforme lo expuesto en el Artículo 62 de la Ley 471, como Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que, por Decreto Nº660/11 se establece que el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como organismo fuera de nivel, depende del Ministerio de Modernización;
Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF Nº 608;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (B.O.C.B.A. Nº 2967) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante el presente actuado se aprueba la necesidad de realizar la Licitación Pública para el SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES GRÁFICAS con destino al Instituto Superior de la Carrera, Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, obra en el expediente la Solicitud de Gastos Nº 21994 del ejercicio en vigor, para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, obra en el expediente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y su correspondiente Anexo, que regirá el presente llamado;
Que, se propicia el encuadre según lo establecido en el artículo 26 inciso a, art. 27 y 31 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08-GCBA.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo 1 del Decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960),

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su correspondiente Anexo, para la contratación del SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES GRÁFICAS, con destino al Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización por el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 10/100 CVOS. ($427.600,10.-)
Artículo 2º.- Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA cuya fecha de apertura se estableció para el día 4 de mayo de 2012 a las 14:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente licitación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2012.
Artículo 4º.- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. 2960), y publíquese en la web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Instituto Superior de la Carrera.
Artículo 5º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo por el término de ley, y remítase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chierzi**

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALPG/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
los términos del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512), el Expediente Nº 57.045/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas mencionadas establecen la competencia de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para aprobar mediante el dictado del presente acto administrativo, la totalidad de la erogación a realizar;
Que, por la actuación mencionada tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Enlace Digital" (Conexión a Internet para acceso externo de Mandatarios) para el edificio de la Procuración General, brindado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A., durante el mes de marzo de 2012 por la suma de pesos dos mil ciento setenta y ocho ($ 2.178,00);
Que, dicho servicio es de imprescindible necesidad para el acceso a Internet de los mandatarios externos, a fin de dar cumplimiento a la obligación dispuesta por la Resolución Nº 439-PG-2006, vinculada con el control de los mandatarios, que se efectúa a través de la Dirección Control de Mandatarios de la Procuración General;
Que, por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "...para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que, por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que, se encuentran en trámite las gestiones tendientes a realizar un llamado a licitación, para concretar una contratación anual en los términos de la Ley 2095;
Que, el monto mensual abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos dos mil ciento setenta y ocho ($ 2.178,00);
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 22882/SIGAF/2012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, el período por el cual se gestiona la aprobación del gasto, corresponde al mes de marzo de 2012 y en la actualidad la prestación del servicio por parte de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. ha sido cumplida, razón por la cual corresponde proceder a la aprobación del gasto;
Que, se encuentra agregada a las presentes actuaciones, la documentación respaldatoria del gasto que se requiere efectuar, por la suma de pesos dos mil ciento

setenta y ocho ($ 2.178,00), correspondiente al servicio prestado en el mes de marzo de 2012;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el precitado Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512);

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de Enlace Digital" (Conexión a Internet para acceso externo de Mandatarios) para el edificio de la Procuración General, prestado por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A., durante el mes de marzo de 2012, por la suma de pesos dos mil ciento setenta y ocho ($ 2.178,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto ha sido imputado en la correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 3º.- Emítase el Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho gasto en una orden de pago.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Dirección General de Contaduría y para la notificación a la empresa y demás efectos, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General. Cumplido, archívese. **González Castillón**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 27/GA/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 001074/E/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 04/2012 para la Contratación del servicio de conexión a Internet punto a punto por el plazo de un año, con destino al Organismo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2012 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "ad referéndum" de aprobación por el Directorio;
Que, a fs. 2/4 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cuarenta y tres mil doscientos ($43.200.-);
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 5;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 04/2012 tendiente a la Contratación del servicio de conexión a Internet punto a punto con destino al Organismo, por el período de un (1) año, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y tres mil doscientos ($ 43.200.-).
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°: 04/2012, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.
Artículo 3°.- Establecer el día 7 de mayo de 2012 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

ANEXO

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 149/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 84 del 2 de diciembre de 2003, las Actas de Directorio Nº 279 del 3 de mayo de 2007, Nº 427 del 2 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, la Resolución Nº 84/EURSPCABA/2003 que aprueba el Estatuto del Personal, vigente a partir del 1º de diciembre de 2003, rige las relaciones laborales del personal del Organismo, prevé la conformación de una planta no permanente y establece las condiciones laborales de la misma;
Que, a través del Acta Nº 279 el Directorio creo la Planta de Gabinete, cuyas relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Art. 76 del Estatuto de Personal, y demás condiciones establecidas en el Título III del referido Estatuto;
Que, por conducto del Acta de Directorio Nº 427 se aprobaron las novedades de la Planta de Gabinete correspondientes al mes de marzo de 2011;
Que, el servicio jurídico ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las designaciones de Planta de Gabinete que como Anexo I forma parte de la presente resolución a partir del 1º de marzo de 2011.
Artículo 2°.- Aprobar las bajas de Planta de Gabinete que como Anexo II forman parte de la presente resolución a partir del 1º de abril de 2011
Artículo 3°.- Efectúense las imputaciones presupuestarias correspondientes.
Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 150/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 407 del 11 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 2355/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2355/EURSPCABA/2009 se inicia por la denuncia Nº 539/09, realizada por la Sra. Liliana Carmen Peccetto, girada por el Área Atención al Usuario, y por la cual se denuncia deficiencias en el servicio de barrido en la calle Constitución al 3600, de la denominada zona 3;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, tanto del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos como el de barrido de calles, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el 22 de enero de 2007 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó los Decretos, Nº 152/GCBA/2007, 153/GCBA/2007, 154/GCBA/2007, 155/GCBA/2007 y 189/GCBA/2007, ratificando las Actas Acuerdo suscriptas entre las empresas prestadoras del servicio de higiene urbana y el Ministerio de Medio Ambiente;
Que, en dichos Decretos se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente a aprobar, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sistema de penalidades del servicio de higiene urbana, lo que no fue realizado. Estos Decretos son posteriores a la Resolución Nº 43 del Ministerio de Ambiente, que se referían a faltas por obstaculizar el servicio de recolección diferenciada y por recolectar el producido de la recolección diferenciada;

Que, por los motivos citados precedentemente, entendemos que el sistema de penalidades establecido en el Pliego continúa vigente;
Que, sostiene la sumariada que la metodología implementada en el Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Agrega que en caso que, a raíz de la información aportada por el Ente en el marco de sus funciones, entre otros, surge que la empresa superó el número de corte asignado, se inicia un proceso sancionatorio ante la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, que, en su caso, culminará con la aplicación de una penalidad de hasta el 10% de la facturación;
Que, manifiesta la sumariada que la Dirección General de Limpieza consideró los servicios en cuestión eficientemente prestados, por lo que lejos se está de violar el principio non bis in ídem, tal como alega la sumariada;
Que, al respecto, entiende esta Instrucción, que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas. La sumariada tampoco ha explicado ni demostrado a cuales infracciones se refiere, ni ha ofrecido indicación o prueba de como demostrar lo que, en general expone;
Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no guarda identidad alguna con sanciones que la Dirección general de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituye una infracción totalmente distinta, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por deficiencias puntuales en la ausencia de barrido, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que, reiteramos, son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada, que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del Índice de Prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la Dirección General Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley Nº 210;
Que, sobre este punto, vale destacar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la Inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1 -Licitación Nº 122/98, (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente de que la omisión al llamado de autos para alegar constituyó una violación al debido proceso adjetivo, fundando esa postura en el Art. 18 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo, con lo que estaría validando el procedimiento interno del Ente, la Sala señaló que "... la improcedencia del punto invocado resulta patente a poco que se repare que la norma señalada como aplicable por la recurrente se encuadra en el marco del Capítulo II del mentado reglamento (reclamos y controversias), cuando el que resulta aplicable en la especie -y que es el que ha seguido el Órgano Administrativo con carácter previo al dictado de la resolución cuestionada- es el procedimiento regulado en el Capítulo III (sancionatorio), que no contempla la posibilidad alguna de presentar alegatos...", conforme el segundo párrafo del punto 12.4;
Que, en cuanto a las supuestas deficiencias en las Actas, entendemos que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, entendemos que las Actas labradas por Agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en relación a los diez (10) días establecidos para dar traslado el prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias y no por el Capítulo III, que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 841/ACA/2010 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas, referidas al barrido y limpieza de calles;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto;
Que, la Instrucción consideró que se han respetado el debido proceso y los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA UTE - Urbasur cinco (5) puntos en el servicio público de barrido y limpieza de calles, y que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió.
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA - Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a pesos dos mil quinientos treinta y seis ($2.536,00.-), calculados sobre el servicio de barrido y limpieza de calles, correspondientes al mes de junio del año 2009, conforme el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago en el Organismo y en el Expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Liliana Carmen Peccetto, DNI 12.472.967 y a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA - Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 151/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Acta de Directorio Nº 427 del 2 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución, estableciendo en su Art.11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, a través del Acta Nº 427 el Directorio resolvió otorgar a los agentes de Planta Transitoria Agustín Pantano, y Eduardo Bernadou Moreno a partir del mes de marzo de 2011 un adicional mensual de carácter no remunerativo en concepto de móvil a cargo equivalente al 10% del sueldo básico;
Que, el servicio jurídico ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar un adicional mensual de carácter no remunerativo en concepto de móvil a cargo equivalente al 10% del sueldo básico al agente Agustín Pantano (DNI:93.478.589) quien reviste en la Planta Transitoria con la categoría A6.
Artículo 2º.- Otorgar un adicional mensual de carácter no remunerativo en concepto de móvil a cargo equivalente al 10% del sueldo básico al agente Eduardo Bernadou Moreno (DNI: 30.528.377) quien reviste en la Planta Transitoria con la categoría A6.
Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 152/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el servicio de Higiene Urbana la Licitación Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 407 del 15 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 708/EURSPCABA/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº 1414708/EURSPCABA/2007 se inicia a raiz del Plan de Control del mes de marzo del año 2007, mediante Actas Nº 0015685/ATO/2007 y Nº 0015686/ATO/2007 de fecha 05/03/07, respecto de las deficiencias en el servicio de vaciado de cestos papeleros; ello configuraría un incumpliendo en el servicio de higiene urbana. El mencionado Plan de Control se realiza en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de vaciado de cestos papeleros y servicio de barrido y limpieza de calles, como es el caso en cuestión, Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, en primer lugar corresponde señalar que la empresa sumariada presentó su correspondiente descargo, en el mismo manifiesta la incompetencia del Ente y la violación de la garantía non bis in bidem;
Que, ambos planteos fueron contestados por el Instructor Sumariante, concluyendo sobre la competencia del Ente y la no violación de la garantía antes citada;
Que, en consecuencia, de acuerdo a lo manifestado por el Área Técnica en su Informe Nº 1478/ACA/2008, corresponde la aplicación de la sanción prevista en el Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA -Fomento de Construcciones y Contratas SA con una multa de diez (10) puntos, equivalentes a pesos tres mil setecientos cincuenta y cuatro con 35/100 ($3.754,35.-), calculados sobre el servicio de vaciado de cestos papeleros correspondientes al mes de marzo de 2007, conforme surge del Art. 59 inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo 1º deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho depósito en el Organismo y en el Expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en el Art. 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 9/IJACBA/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO
la Ley Nº 916, y su modificatoria Ley 2600, Resolución de Directorio Nº 001 y 006-IJACBA-2012, el expediente número 0198-IJACBA-2011; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, ante la necesidad planteada en dicha área de gestión, propone la contratación de la Srta. Carolina MESORACA, DNI. 34.740.379, con vigencia desde el 16/03/2012 y por un monto mensual de pesos Cuatro Mil Quinientos (4.500);
Que a efectos de reflejar el gasto del total a abonar en el presente ejercicio resulta necesario modificar el ANEXO I, que forma parte integrante de la Resolución de Directorio Nro. 006/IJACBA/2012, adjuntando nuevo anexo con los valores de las contrataciones efectuadas para el año 2012, determinando un gasto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 587.750.00);
Que el área solicitante ha acompañado oportunamente la documentación requerida para efectuar la contratación, conforme con los requerimientos previstos en la Resolución de Directorio Nº 02/03;
Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 4º de la Ley Nº 916 (B.O.C.B.A. Nº 1578 – 28/11/2002), modificada por Ley 2600 (B.O.C.B.A. 2852 – 17/01/2008),
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación de la Srta. Carolina MESORACA, DNI. 34.740.379, con vigencia desde el 16/03/2012 al 31/12/2012, por la suma de pesos Cuatro Mil Quinientos ($4.500.00) mensuales, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º: Déjese sin efecto el ANEXO I de la Resolución de Directorio Nro. 006/IJACBA/2012, aprobando en su reemplazo el nuevo ANEXO I que forma parte integrante de la presente, en el cual se determina un gasto en concepto de contratos de locación de servicios para el año 2012 de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 587.750.00), en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Pase a la Dirección Ejecutiva Administrativa-Financiera para la intervención de su competencia. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 83/OAYF/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente OAyF Nº 143/11-0 por el que tramita la Licitación Pública Nº 20/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 130/134 luce la Resolución OAyF Nº 33/2012 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 20/2011, tendiente a la contratación de la renovación del mantenimiento y actualización tecnológica del equipamiento marca NetApp propiedad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la citada Resolución, con un presupuesto oficial de ochenta mil quinientos dólares estadounidenses (U$S 80.500.-), IVA incluido.
Que se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el portal de internet del Poder Judicial (fs. 139), en el Boletín Oficial (fs. 165/167) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs.168). Asimismo se han remitido comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 146), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 145), a la Guía General de Licitaciones y Presupuesto (fs. 142) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 149/163).
Que a fs. 169 luce el Listado de entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fs. 170/171 obran las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.
Que con fecha 20 de marzo de 2012 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura Nº 06/2012 (fs. 174) en la que se hizo constar que se presentó un (1) sobre ante la Mesa de Entradas, el que se individualiza a fs. 175, como perteneciente a la firma ITSG S.R.L., titular del CUIT Nº 33-70863040-9. Asimismo, a fs. 176/285 se agrega la oferta y la documentación presentada por el oferente.
Que a fs. 288 consta la solicitud de asistencia técnica en la evaluación de ofertas remitida por la Comisión de Preadjudicaciones a la Dirección de Informática y Tecnología a fin de solicitarle informe si “las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, en el caso de no cumplir se solicita que se señala el motivo”.
Que en respuesta a ese requerimiento, la Dirección de Informática y Tecnología se expidió mediante Nota DIT Nº 106 que luce a fs. 290, informando lo siguiente: “Respecto de la oferta de la firma ITSG S.R.L. : Que no tiene objeciones que formular acerca de la solución ofertada en el Renglón 1, por lo que considera que la misma CUMPLE con los solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente. Que si bien se solicitaba en el Renglón 2 la renovación tecnológica, garantía y mantenimiento de equipo NetApp modelo FAS270 a FAS2040A Cluster, la solución ofertada FAS2240 Cluster es de superiores características y rendimiento a lo requerido en el Pliego, por lo que esta Dirección no tiene objeciones que formular y considera que la misma CUMPLE con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente.”

Que en tal estado a fs. 296/300 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el cual la citada Comisión, luego de analizar la oferta presentada concluye que la misma resulta admisible. Seguidamente expone que: “Para el renglón 1 la oferta es de U$S 15.980, siendo el presupuesto oficial de U$S 16.000; y para el renglón 2 de U$S 64.800 y el presupuesto oficial de U$S 64.500, siendo la oferta un 0,5% superior, diferencia que a criterio de esta Comisión permite afirmar que la oferta es conveniente”.
Que así pues la Comisión de Preadjudicaciones recomienda que : “… corresponde preadjudicar a la firma ITSG SRL los dos renglones de la presente Licitación por la suma total de dólares ochenta mil setecientos ochenta (U$S 80.780,00).”
Que a fs. 306/307 se agrega la constancia de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado al oferente. Igualmente a fs. 304 se acredita su publicación en la página web del Poder Judicial, a fs. 312 se asienta la difusión en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y a fs. 314/317 luce la constancia de publicación del dictamen en el Boletín Oficial.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos, ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 4446/2012, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados, concluyó que: “... Por todo lo expuesto, normativa aplicable y constancias obrantes en este expediente, este Departamento adhiere a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones.” (conforme constancias de fs. 318).
Que puesto a resolver corresponde adelantar, que, oído el dictamen técnico favorable en la evaluación de ofertas efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología, se seguirá en lo general con el criterio propuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que encontró acuerdo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por las razones expuestas a las que me remito en honor a la brevedad; debiendo destacar que, como lo señalaran los órganos de asesoramiento precitados, la mínima diferencia económica respecto al Renglón 2 no constituyó óbice para declarar tal oferta admisible.
Que de tal manera se estará por adjudicar a la firma ITSG S.R.L. el Renglón Nº 1 y el Renglón Nº 2 que componen la Licitación Pública Nº 20/2011, por un total de ochenta mil setecientos ochenta dólares estadounidenses (U$S 80.780.-), en los términos establecidos en el Punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares, en tanto establece que los pagos se efectuarán en pesos, el tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente Orden de Pago.
Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 20/2011, tendiente a la contratación de la renovación del mantenimiento y actualización tecnológica del equipamiento marca NetApp propiedad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
Artículo 2º: Adjudicar el Renglón Nº 1 y el renglón Nº 2 que componen la Licitación Pública Nº 20/2011, a la firma ITSG S.R.L. CUIT Nº 33-78063040-9, por un total de ochenta mil setecientos ochenta dólares estadounidenses (U$S 80.780.-), IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de fs. 180/188 y en los términos establecidos en el Punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares, en tanto establece que los pagos se efectuarán en pesos, el tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente Orden de Pago.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordena. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 84/OAYF/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente DCC Nº 203/11-21 por el que tramita la Adquisición de Material Bibliográfico de la Editorial Eudeba, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 215 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva los antecedentes necesarios para impulsar la presente contratación con la firma Editorial EUDEBA SEM, en virtud del requerimiento del material bibliográfico solicitado por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional conf. fs. 1.
Que al ser editado el material de cita, conforme lo descripto a fs. 4 por la firma Editorial EUDEBA SEM, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable promover la presente contratación en los términos del art. 4º, inc. d) de la Ley 2095 y a mayor abundamiento transcribe la parte pertinente del artículo de cita, en tanto dice que: “Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos... d) los contratos interadministrativos que se pueden celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados.(fs. 17)
Que en tal sentido la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó Presupuesto a la firma Editorial EUDEBA SEM, del cual surge que el monto total para los títulos solicitados asciende a la suma de quinientos sesenta y dos pesos ($ 562,00) conforme fs. 13 y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se solicitó a la Dirección de Programación y Administración Contable la afectación preventiva del presente gasto. En virtud de ello, se agrega la Constancia de Registración Nº 743/03 2012, acreditando así la existencia de las partidas presupuestarias necesarias.
Que el Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimiento Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, toma la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 4442/2012 (fs. 21), y citando previamente un dictamen de la Procuración del Tesoro cuanto doctrina en la materia, que afirman el criterio sostenido reiteradas veces, en tanto las contrataciones que se celebren entre entes estatales constituyen una especie de las relaciones jurídicas ínteradministrativas, y por ende, en nuestro Derecho las disposiciones que generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos habilitan la libre elección para este tipo de contrataciones. Concluyendo su Dictamen manifestando que: “... este Departamento no encuentra obstáculo jurídico para encuadrar la presente contratación dentro del sistema mencionado en el párrafo anterior.”
Que a mayor abundamiento, y conforme lo dicho por esa dependencia, debe tenerse en cuenta que la nota típica de los llamados contratos interadministrativos es precisamente la elección directa sin procedimiento regulado, del cocontratante. Toda vez que esta situación está expresamente prevista en el art. 4, inc. “d” de la Ley 2095

que, como ya se dijera, deja a salvo de cualquier procedimiento de selección del contratante a todos aquellos contratos que se celebren entre órganos administrativos.
Que oídas que fueran las áreas intervinientes corresponde proceder sin más a autorizar la contratación con la Editorial EUDEBA SEM, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el marco normativo señalado.
Que la presente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones por un (1) día y en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar).
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389);

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa con la firma EUDEBA SEM (Editorial Universitaria de Buenos Aires) sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, tendiente a la adquisición de material bibliográfico destinado a las sedes de la Biblioteca del Poder Judicial para el año 2011 por la suma total de quinientos sesenta y dos pesos ($ 562,00), IVA incluido, de acuerdo al presupuesto de fs. 13.
Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también a comunicar lo decidido a la interesada.
Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 88/OAYF/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
El expediente CMN DCC-203/11-22 mediante el cual se impulsa la contratación de material bibliográfico editado por la firma Editorial Grupo Editorial HS"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de fojas 5, la Dirección de Compras y Contrataciones promueve la formación de estos actuados con el objeto de contratar la adquisición de material bibliográfico de la Editorial Grupo Editorial HS.
Que la presente contratación encuentra fundamento en el requerimiento realizado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, remitido por el Sr. Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota DGAAJ-CM Nº 289/2011 (cfr. fs. 1), correspondiente al Expediente DCC Nº 203/11-0, de lo que da cuenta la nota suscripta por el titular de la Secretaría de Coordinación obrante a fs. 3 de este legajo.
Que en este caso, el requerimiento se refiere a la adquisición de material bibliográfico de la Editorial "Grupo Editorial HS" conforme detalle y cantidades consignados a fojas 4. Específicamente, se pretende la adquisición de diez (10) unidades del "Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comentado, Anotado y concordado", del autor Rizzi y La Rosa.

Que a fs. 8/15 la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó los informes requeridos a los fines de cumplimentar de esta manera con uno de los requisitos estipulados en el artículo 22 de la Resolución CM Nº 810/2010, y copia del Anexo III de la Resolución CM Nº 810/2010.
Que la aludida Dirección entiende viable la adquisición de material bibliográfico de la firma Grupo Editorial HS de Nicolás Eliel Krasny y Hernán Darío Simkin SH "mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del artículo 28º inc. d) apartado.1, párrafo primero del Anexo I de la Resolución CM Nº 810/2010, reglamentario de artículo 28º inc. 3 de la Ley 2095" (fs. 16) y en tal sentido invita a la mentada firma a participar de la Contratación Directa Nº 01/2012 conforme los términos señalados en la invitación a cotizar adjunta (fs. 17/19).
Que conforme el Acta de Recepción de la Propuesta Económica obrante a fs. 30, se recibió por mesa de entradas una oferta económica por parte de la firma editorial Grupo Editorial HS por la suma de cinco mil quinientos pesos ($5.500,00), IVA incluido.(conf. fs. 22/29).
Que de acuerdo a lo manifestado por la firma oferente, "la obra "Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comentado, anotado y concordado" de los autores Mariano R. La Rosa y Anibal H. Rizzi, (ISBN 978-987-26342-0-9) ha sido editada por el Grupo Editorial HS de Nicolás Eliel Krasny y Hernán Dario Simkin SH (CUIT 30-71165852-8 / Ingresos Brutos Exentos / IVA exentos) y la misma se terminó de imprimir durante el mes de noviembre de 2010 en la imprenta La Stampa S.A." (fs. 14).
Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 70, la Dirección de Programación y Administración Contable acreditó la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para realizar dicha contratación a través de la Constancia de Afectación Nº 492/03 2012, realizada por la suma de cinco mil quinientos pesos ($5.500,00) (Conf. fs. 31/32).
Que requerida su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 4447/2012 previa reseña de lo actuado consideró que: "… la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable el procedimiento de Contratación Directa con la firma de referencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 28 inc. 3) de la Ley Nº 2095 y art.. 28º inc. d) Apart. 1, párrafo primero, del Anexo I de la Resolución CM Nº 810/2010. Cabe observar que, en rigor, se trata del inc. 4) del art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones". De tal modo concluye su dictamen diciendo que: "…nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a la prosecución del trámite del presente expediente" (fs. 35).
Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, plasmada en el párrafo anterior "in fine", esta oficina considera pertinente aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa Nº 03/2012 a la Editorial Grupo Editorial HS – CUIT 30-71165852-8-, configurando el caso exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la edición del material bibliográfico de marras, (Conf. Art. 28, ap. d.1) y Resolución CM Nº 810/2010, reglamentario del Art. 28, Inc. 4, ley 2095) que posibilita una contratación en la modalidad directa, de acuerdo con la propuesta económica presentada a fs. 29.
Que así pues habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a la firma editorial Grupo Editorial HS en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por un (1) día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página Web del organismo.-
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, Inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 03/2012, con el objeto de contratar diez (10) unidades del material bibliográfico “Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comentado, anotado y concordado” del Autor Rizzi y La Rosa, editado por la firma editorial Grupo Editorial HS.
Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 03/2012 a la firma editorial Grupo Editorial HS, por la provisión de diez (10) unidades del material bibliográfico “Código Procesa Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comentado, anotado y concordado” del Autor Rizzi y La Rosa, por un valor total de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500,00), IVA incluido, de acuerdo a lo prescripto en la invitación a cotizar agregada a fojas 18/19 y a la propuesta económica de fs. 29.
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en el Boletín Oficial, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y notifíquese como se ordena. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 13/UOA/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095, Nº 3318 y Nº 4041; la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Disposición Nº 06/12 y la Actuación Interna Nº 21367/12 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de señalética para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 06/12 (fs. 121/147), se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 02/12, tendiente a lograr la adquisición de señalética para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con setenta y siete centavos ($59.568,77), IVA incluido.
Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 6 de marzo de 2012.
Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a cuatro (4) proveedores, según constancias de fs. 168/175; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.
Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, encontrándose glosada la constancia de su publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 148) y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal (fs. 176), conforme lo dispuesto por el artículo 9º de la citada medida.
Que el acto de apertura se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 202/203, recibiéndose en dicho acto las ofertas de las firmas EFE-EME COMUNICACIÓN INTEGRAL DE FILELLA GUSTAVO ($47.600,00) IVA incluido –oferta básica-; EFE-EME COMUNICACIÓN INTEGRAL DE FILELLA GUSTAVO ($42.800,00) IVA incluido –oferta alternativa-; ENFASIS S.R.L. ($54.968,42) IVA incluido –oferta básica-; ENFASIS S.R.L. ($57.735,69) IVA incluido –oferta alternativa- y FE PUBLICIDAD ARGENTINA S.A. ($7.045,00) IVA incluido, obrantes a fs. 204/399.
Que se dio intervención al área requirente a fin de que aquella emita informe técnico sobre las ofertas recibidas, lo cual se cumplió conforme surge de fs. 441.
Que habiéndose expedido el área solicitante, se procedió a efectuar el cuadro comparativo de ofertas, tal como lo establece la reglamentación del artículo 38 de la Ley Nº 2095 (fs. 454).
Que de conformidad con el informe técnico citado, corresponde la desestimación de la oferta de la firma FE PUBLICIDAD ARGENTINA S.A. por no cumplir las muestras presentadas con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Que por otra parte, a raíz de la intimación cursada a fs. 408, conforme surge de lo actuado, la firma ENFASIS S.R.L. indicó a fs. 419 como plazo de entrega de los bienes en cuestión, que el mismo será de quince (15) días hábiles, alterando de esta forma el plazo previsto por este Ministerio Público Fiscal, a saber, veinte (20) días corridos.

Que en tal sentido, toda vez que el plazo de entrega representa un elemento esencial de la contratación y considerando que el oferente ENFASIS S.R.L. lo ha condicionado, apartándose de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación, corresponde su desestimación.
Que por lo expuesto, corresponde adjudicar a la firma EFE-EME COMUNICACIÓN INTEGRAL DE GUSTAVO FILELLA (CUIT 20-20225525-7) los renglones Nº 1 “Adquisición de señalética para la Unidad de Orientación y Denuncia (UOD) del Precinto de la Comuna 4 sita en Zavaleta 425 de la CABA, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que como Anexo II integra la presente” y Nº 2 “Adquisición de señalética para el depósito del MPF sito en Magallanes 1269/71 de la CABA, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que como Anexo II integra la presente” por la suma total de pesos cuarenta y dos mil ochocientos ($42.800,00) IVA incluido.
Que en relación con otras exigencias de rigor, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado la inscripción de los oferentes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).
Que a fs. 116/117, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 3.3.1.
Que a fs. 460/468 el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903, los artículos 13, 38, 109 y concordantes de la Ley Nº 2095 y la Resolución CCAMP. Nº 11/10;

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor Nº 02/12 tendiente a lograr la adquisición de señalética para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados como Anexos I y II para el presente procedimiento.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos cuarenta y dos mil ochocientos ($42.800,00) IVA incluido, imputable a la partida 3.3.1. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.
ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma EFE-EME COMUNICACIÓN INTEGRAL DE GUSTAVO FILELLA (CUIT 20-20225525-7) los renglones Nº 1 “Adquisición de señalética para la Unidad de Orientación y Denuncia (UOD) del Precinto de la Comuna 4 sita en Zavaleta 425 de la CABA, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que como Anexo II integra la presente” y Nº 2 “Adquisición de señalética para el depósito del MPF sito en Magallanes 1269/71 de la CABA, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) que como Anexo II integra la presente” por la suma de pesos cuarenta y dos mil ochocientos ($42.800,00) IVA incluido.
ARTÍCULO 4º.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas FE PUBLICIDAD ARGENTINA S.A. y ENFASIS S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición.
ARTÍCULO 5º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, a la Oficina de Relaciones Institucionales, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Espiño**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Comunicación

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico comunica que el próximo día 27 de abril del corriente, permanecerá sin actividad administrativa, atento la mudanza de sus oficinas.
Asimismo se comunica que a partir del próximo 2 de mayo la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico funcionará en el edificio sito en la calle Bartolomé Mitre 575, piso 4º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Paula Villalba
Directora General

CA 221
Inicia: 24-4-2012 Vence: 26-4-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicación

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 40.593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Docente Escuelas Normales Superiores, procederá a la exhibición de los Listados Provisorios por orden de mérito de aspirantes para interinatos y suplencias cargo Maestro Especial de Portugués Nivel Primario y Curricular (Inscripción Extraordinaria 2012), de acuerdo al siguiente detalle:

Días de Exhibición: 25, 26 y 27 de abril, 2 y 3 de mayo de 2012.
Lugar: Av. Jujuy 467, 2º piso.
Horario: 10 a 14 horas.

Presentación de Reclamos
Días: 4, 7 y 8 de mayo de 2012
Lugar: Av. Jujuy 467, 2º piso.
Horario: 10 a 14 horas.

Reclamos por Antigüedad
Días: 4, 7 y 8 de mayo de 2012
Lugar: D.G.P.D. y N.D., Av. Paseo Colón 255, 1º Piso Contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Roberto Galíndez Sainz
Director Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 182
Inicia: 23-4-2012 Vence: 26-4-2012

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 39.766/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 39.766/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 156
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 1650-DGFOC/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 1650-DGFOC/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 157
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 35.731/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N 35.731/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 158
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 3126/88

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 3126/88.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 159
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 89.422/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 89.422/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 160
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 3709/02

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 3709/02.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 161
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 43.823/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N 43.823/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 162
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 17.322/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 17.322/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 163
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 2770-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar

al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 2770-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 164
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 29.538/03

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 29.538/03.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 165
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 55.846/99

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 55.846/99.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 166
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 13.601/96

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar

al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 13.601/96.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 167
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 5086/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 5086/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 168
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 9038/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 9038/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 169
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 63.947/98

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 63.947/98.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 170
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 16.131-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 16.131-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 171
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Carpeta Nº 1.267.150-DGFYCO/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Carpeta Nº 1.267.150-DGFYCO/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 172
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 1590-DGFOC/00

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar

al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 1590-DGFOC/00.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 173
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 4108-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 4108-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 174
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 4204-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 4.204-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 175
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 3471-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 3471-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 176
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 1632-DGFYCO/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 1632-DGFYCO/09.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 177
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 16.177-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 16.177-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 178
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-2532-DGFOC/2006

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-2532-DGFOC/2006.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 184
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-5010-DGFOC/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-5010-DGFOC/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 185
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - RE-840-CGP9/2005

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE-840-CGP9/2005.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 186
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-3962-DGFYCO/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-3962-DGFYCO/2008.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 187
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-4277-DGFYCO/2009

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-4277-DGFYCO/2009.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 188
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-4144-DGFYCO/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-4144-DGFYCO/2008.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 189
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-8199-DGFOC/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-8199-DGFOC/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 202
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-2158-DGFOC/2006

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-2158-DGFOC/2006.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 190
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - RE-6310-DGFYCO/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE-6310-DGFYCO/2008.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 191
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-58379/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-58379/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 192
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-79927/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-79927/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 193
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-79927/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-79927/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 194
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-95336/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-95336/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 195
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-15111-DGFOC/2005

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-15111-DGFOC/2005.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 196
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-5616-DGFYCO/2009

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-5616-DGFYCO/2009.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 197
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-5760-DGFOC/2004

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-5760-DGFOC/2004.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 198
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-50427/1993

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-50427/1993.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 199
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-29943/1986

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-29943/1986.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 200
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 9420-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 9420-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 179
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-87953/2006

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-87953/2006.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 201
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de muebles de oficina - Expediente N° 812.993/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0022-LPU12, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de Muebles de Oficina con distribución y entrega incluida, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 4 de mayo de 2012 a las 16 horas.
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 1413
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Servicio de mantenimiento de equipos de odontología – Expediente Nº 715184-HGAZ/12

Disposición de Llamado
Licitación Privada N° 123-HGAZ/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: servicios.
Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento de equipos de odontología.

Lilia Borelli
Subdirectora Medica a/c de la Dirección

Martín Kelly
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1418
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de oxigenadores y otros - Expediente N° 740782/HGNRG/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 811/2012 cuya apertura se realizará el día 8/5/2012, a las 10.30 hs., para la adquisición de oxigenadores y otros.
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez Servicios de Cardiovascular.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1420
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Adquisición Catéteres para Hemato-Oncología -. -Expediente Nº 428783/2012

Llámese a la Licitación Pública Nº 813/12, cuya apertura se realizará el día 04/05/2012 a las 10:00 hs, para la adquisición de Catéteres. .
Repartición Destinataria: Servicio de hemato-Oncología -.
Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40 Cap. Fed - Hall Central - de lunes a viernes de 8:30 a 12:00, hasta 24 hs antes de la apertura
Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40 Cap Fed - Hall Central -

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Económica y Financiera

OL 1398
Inicia: 25-4-2012 Vence: 26-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Adquisición: Reactivos para Lab. Biología Molecular -. Expediente Nº 263345/2012

Llámese a la Licitación Pública Nº 832/12, cuya apertura se realizará el día 07/05/2012 a las 10:00 hs, para la adquisición de Reactivos. .
Repartición Destinataria: Servicio de Lab. Biología Molecular -.
Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40 Cap. Fed - Hall Central - de lunes a viernes de 8:30 a 12:00, hasta 24 hs antes de la apertura
Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40 Cap Fed - Hall Central -

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Económica y Financiera

OL 1397
Inicia: 25-4-2012 Vence: 26-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Alquiler de Arco en C para División Radiodiagnóstico - Expediente Nº 523249/12

Llamase a Licitación Publica nº 845/12, cuya apertura se realizara el dia 02/05/2012, a las 10.00hs., para: Alquiler de Arco en C para División Radiodiagnóstico

Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs. hasta el dia 02 de Mayo de 2012.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1399
Inicia: 25-4-2012 Vence: 26-4-2012

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de drogas e insumos - Expediente Nº 174105/11

Llámase a Licitación Privada Nº 132/2012, cuya apertura se realizará el día 17/05/2012, a las 11.00 hs., con el siguiente objeto:
S/adquisición de drogas e insumos destinados al laboratorio de investigación y monitoreo de la dirección general de higiene y seguridad alimentaria.
Autorizante: DISPOSICIÓN Nº 31-DGLyT/AGC/2012 – 25/04/2012
Valor del pliego: $ 0.00.-
Recepción de sobres: Las propuestas se recibirán hasta el día 17/05/2012 a las 11:00 hs.
Adquisición y consultas de pliegos: En AGC, Tte. Gral. Juan D. Perón 2933 2º piso, CABA, Departamento de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17.00 hs.
Lugar de apertura: AGC, Tte. Gral. Juan D. Perón 2933 2º piso, CABA, Departamento de Compras y Contrataciones

Raúl Alberto Maroni
Director Administrativo y Financiero

OL 1429
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Subasta inversa para impresoras láser monocromáticas - Expediente Nº 811.783/12

Contratación: S/Subasta Inversa Impresoras láser monocromáticas.

Llámase a Licitación Pública (subasta inversa). Proceso Nº 8056-0023-LPU12 - a realizarse el 4 de mayo de 2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: sin valor.
Los pliegos de bases y condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC).
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Antonio M. Scodellaro
Director General

OL 1430
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÍATRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Expediente Nº 359216-HNBM/12

Licitación Pública N° 350-HNBM/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 654/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Muebles
Objeto de la contratación: adquisición de Sillas de Ruedas.
Firmas preadjudicadas:
Feraval S.A.
Renglón: 1 -cantidad: 30 unid.- precio unitario: $ 1.187,00 - precio total: $ 35.610,00.
Total preadjudicado: treinta y cinco mil seiscientos diez ($ 35.610,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico. Arista Graciela – Ibalo Javier – Redondo Sandral. Según Art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08.
Vencimiento validez de oferta: 18/6/12.
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 26/4/12. Cartelera 1º Piso Departamento Compras y Contrataciones.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1421
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Preadjudicación – Expediente N° 150338/HGNRG/2012

Licitación Pública N° 362/SIGAF/12
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 473/12 de fecha 17/4/2012.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de reactivos para autoanalizador
Firmas preadjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1- cantidad: 18000 - precio unitario: $ 0.76 - precio total: $ 13.680
Renglón: 2 - cantidad: 20000 - precio unitario: $ 1.59 – precio total: $ 31.800
Renglón: 3 - cantidad: 18000 - precio unitario: $ 1.33 – precio total: $ 23.940
Renglón: 4 - cantidad: 800 - precio unitario: $ 19.58 – precio total: $ 15.664
Renglón: 5 - cantidad: 800 - precio unitario: $ 17.79 – precio total: $ 14.232
Renglón: 6 - cantidad: 400 - precio unitario: $ 13.30 – precio total: $ 5.320
Renglón: 7 - cantidad: 18000 - precio unitario: $ 2.22 – precio total: $ 39.960
Renglón: 8 - cantidad: 14000 - precio unitario: $ 1.92 – precio total: $ 26.880
Renglón: 9 - cantidad: 14000 - precio unitario: $ 1.92 – precio total: $ 26.880

Renglón: 10 - cantidad: 7000 - precio unitario: $ 6.65 – precio total: $ 46.550
Renglón: 11 - cantidad: 15000 - precio unitario: $ 0.91 – precio total: $ 13.650
Renglón: 12 - cantidad: 18000 - precio unitario: $ 2.15 – precio total: $ 38.700
Renglón: 13 - cantidad: 7000 - precio unitario: $ 5.00 – precio total: $35.000
Renglón: 14 - cantidad: 14000 - precio unitario: $ 2.31 – precio total: $ 32.340
Renglón: 15 - cantidad: 4000 - precio unitario: $ 6.67 – precio total: $ 26.680
Renglón: 16 - cantidad: 3000 - precio unitario: $ 2.03 – precio total: $ 6.090
Renglón: 17 - cantidad: 15000 - precio unitario: $ 1.33 – precio total: $ 19.950
Renglón: 18 - cantidad: 14000 - precio unitario: $ 1.97 – precio total: $ 27.580
Renglón: 19 - cantidad: 400 - precio unitario: $ 5.96 – precio total: $ 2.384
Renglón: 20 - cantidad: 18000 - precio unitario: $ 8.99 – precio total: $ 161.820
Renglón: 21 - cantidad: 14000 - precio unitario: $ 1.92 – precio total: $ 26.880
Renglón: 22 - cantidad: 18000 - precio unitario: $ 2.22 – precio total: $ 39.960
Renglón: 23 - cantidad: 1000 - precio unitario: $ 8.46 – precio total: $ 8.460
Renglón: 24 - cantidad: 7000 - precio unitario: $ 5.05 – precio total: $ 35.350
Renglón: 25 - cantidad: 2000 - precio unitario: $ 2.20 – precio total: $ 4.400
Renglón: 26 - cantidad: 500 - precio unitario: $ 12.29 – precio total: $ 6.145
Renglón: 27 - cantidad: 3500 - precio unitario: $ 6.65 – precio total: $ 23.275
Renglón: 28 - cantidad: 2800 - precio unitario: $ 15.61 – precio total: $ 43.708
Renglón: 29 - cantidad: 16000 - precio unitario: $ 1.78 – precio total: $ 28.480
Renglón: 30 - cantidad: 4000 - precio unitario: $ 2.93 – precio total: $ 11.720
Renglón: 31 - cantidad: 2000 - precio unitario: $ 10.75 – precio total: $ 21.500
Renglón: 32 - cantidad: 14000 - precio unitario: $ 2.83 – precio total: $ 39.620
Renglón: 33 - cantidad: 5000 - precio unitario: $ 4.32 – precio total: $ 21.600
Renglón: 34 - cantidad: 8000 - precio unitario: $ 17.86 – precio total: $ 142.880
Renglón: 35 - cantidad: 8000 - precio unitario: $ 1.87 – precio total: $ 14.960
Renglón: 36 - cantidad: 600 - precio unitario: $ 23.52 – precio total: $ 14.112
Renglón: 37 - cantidad: 1500 - precio unitario: $ 12.32 – precio total: $ 18.480
Renglón: 38 - cantidad: 19000 - precio unitario: $ 1.42 – precio total: $ 26.980
Renglón: 39 - cantidad: 1500 - precio unitario: $ 1.33 – precio total: $ 1.995
Renglón: 40 - cantidad: 17000 - precio unitario: $ 1.77 – precio total: $ 30.090
Renglón: 41 - cantidad: 3500 - precio unitario: $ 19.18 – precio total: $ 67.130
Subtotal: $ 1.236.825
Total preadjudicado: pesos un millón doscientos treinta y seis mil ochocientos veinticinco ($ 1.236.825).
Fundamento de la preadjudicación: Viviana Osta – Graciela Castro-
Dr. Daniel Freigeiro
Vencimiento validez de oferta: 19/6/2012.
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Capital Federal, un día a partir de 26/4/2012 en cartelera.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1419
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente 2217984/HGATA/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica Nº 516/hgata-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 625 /12.

Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Anatomía Patológica.
Firmas Preadjudicadas
Medi Sistem S.R.L.
Renglon 4 - 1 - Precio unitario : $ 420,20- Precio total : $ 420,20
Renglon 5 - 12 - Precio unitario : $ 213,71 - Precio total : $ 2.564,52
Renglon 6 - 24 - Precio unitario : $ 158,49- Precio total : $ 3.803,76
Renglon 8 - 24 - Precio unitario : $ 96,05 - Precio total : $ 2.305,20
Renglon 9 - 1 - Precio unitario : $ 374,95 - Precio total : $ 374,95
Renglon 17 - 75 - Precio unitario : $ 5,96 - Precio total : $ 447,00
Renglon 18 - 250- Precio unitario : $ 6,18 - Precio total : $ 1.545,00
Renglon 19 - 10 - Precio unitario : $ 6,63- Precio total : $ 66,30
Renglon 20 - 50 - Precio unitario : $ 0,35- Precio total : $ 17,50
Renglon 24 - 200- Precio unitario : $ 0,16- Precio total : $ 32,00
Renglon 25 - 400 - Precio unitario : $ 0,66 - Precio total : $ 264,00
Renglon 26 - 400- Precio unitario : $ 2,10- Precio total : $ 840,00
Renglon 31 - 15 - Precio unitario : $ 12,20- Precio total : $ 183,00
Poggi Raul Jorge Leon
Renglon 15 - 1- Precio unitario : $ 39,00 - Precio total : $ 39,00
Renglon 16 - 1 - Precio unitario : $ 49,00- Precio total : $ 49,00
Quimica Cordoba S.A.
Renglon 7 - 95 - Precio unitario : $ 40,90 - Precio total : $ 3.885,50
Renglon 23 - 3 - Precio unitario : $ 320,00 - Precio total : $ 960,00
Renglon 33 - 2 - Precio unitario : $ 31,90 - Precio total : $ 63,80
Ernesto Van Rossum Y Cia S.R.L.
Renglon 1 - 40 - Precio unitario : $ 23,79 - Precio total : $ 951,60
Renglon 2 - 40- Precio unitario : $ 18,00- Precio total : $ 720,00
Renglon 10 - 10 - Precio unitario : $ 75,00 - Precio total : $ 750,00
Renglon 14 - 1 - Precio unitario : $ 76,00- Precio total : $ 76,00
Renglon 27 - 200 - Precio unitario : $ 6,40 - Precio total : $ 1.280,00
Renglon 28 - 200 - Precio unitario : $ 9,90 - Precio total : $ 1.980,00
Renglon 29 - 100 - Precio unitario : $ 28,00 - Precio total : $ 2.800,00
Renglon 32 - 6- Precio unitario : $ 114,11- Precio total : $ 684,66
Lalanne Raul Angel
Renglon 3 - 120 - Precio unitario : $ 39,00 - Precio total : $ 4.680,00
Renglon 11 - 1 - Precio unitario : $ 55,00 - Precio total : $ 55,00
Renglon 12 - 7- Precio unitario : $ 820,00- Precio total : $ 5.740,00
Renglon 13 - 8 - Precio unitario : $ 175,00 - Precio total : $ 1.400,00
Renglon 21 - 50 - Precio unitario : $ 0,97 - Precio total : $ 48,50
Renglon 22 - 50- Precio unitario : $ 0,97- Precio total : $ 48,50
Renglon 30 - 50 - Precio unitario : $ 0,95 - Precio total : $ 47,50
Total preadjudicado: Pesos treinta y nueve mil ciento veintidos con 49/00 ($39.122,49).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 26/04/2012 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Cdra de gestión económica financiera

OL 1426
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Expediente, N° 733555/MGEYA/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 774-HMIRS-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 796/12.
Acta de Preadjudicación N° 796/12, de fecha 25 de 04 de 2012.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Servicio de esterilización para Lactario.
Firmas preadjudicadas:
STERI-LAB S.R.L.
Renglón1: cantidad 2200 Caja - precio unitario: $ 170,00 - precio total: $ 374.000,00.-
Total preadjudicado: trescientos setenta y cuatro mil ($ 374.000,00).-
Descarte: ASISTHOS S.R.L., Oferente N° 2 No presenta Póliza de Caución.
Fundamento de la preadjudicación: Lic.Odelza Vega, Dra. Briozzo Graciela, Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 20/07/12.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir del 26/04/2012.

Waisman Mónica.
Subdirectora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económico y financiera

OL 1427
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 350.348-MGEYA/12

Licitación Pública Nº 629-SIGAF/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 791-SIGAF/12
Objeto de la contratación: artículos de limpieza.

Fundamentos:
En base al Asesoramiento Técnico obrante a fojas 307 y 308, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja Preadjudicar a favor de las Firmas:
Carlos Gabriel Vincelli, los Renglones Nros. 1, 3, 8, 9, 17, 19, 21, 22, 23 y 28 por la suma total de pesos veintiocho mil novecientos con cincuenta centavos ($ 28.900,50), **Euqui S.A.**, los Renglones Nros. 10, 12, 13, 15, 16, 24, 25, 27 y 29 por la suma total de pesos doce mil ochocientos tres con veinte centavos ($ 12.803,20), **Juan Ernesto Ibarra**, los Renglones Nros. 4, 5, 6 y 7 por la suma total de pesos tres mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta centavos ($ 3.646,40), **Multi-Trade Sociedad de Responsabilidad Limitada**, los Renglones Nros. 11, 18, 26 y 31 por la suma total de pesos cuatro mil seis con ochenta centavos ($ 4.006,80) y **Productos Texcel S.A.**, el Renglón Nº 2 por la suma total de pesos veintiún mil ochocientos ($ 21.800) por resultar las “ofertas más convenientes“ al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08; y **Euqui S.A.**, los Renglones Nros. 14 y 20 por la suma total de pesos tres mil setecientos dieciocho con cincuenta centavos ($ 3.718,50) por resultar la “única oferta” al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08. La presente Licitación Pública asciende a la suma total de pesos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta centavos ($ 74.875,40).

Observaciones:
Renglones Nros. 30 y 32: Se dejan sin efecto por no existir oferta válida.

No se consideran:
Oferta Nº 3, Euqui S.A.;
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 26: precio no conveniente para el GCABA.

Oferta Nº 4, Juan Ernesto Ibarra;
No se ajustan al PBC:
Renglones Nros. 1, 12, 26, 30 y 32: precio no conveniente para el GCABA.

Oferta Nº 6, Química Córdoba S.A.;
No se ajusta al PBC:
El artículo 93 de la Ley Nº 2.095 promulgada por el Decreto Nº 1772/2006, establece que “las invitaciones a cotizar deben realizarse únicamente a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el rubro objeto de la contratación”.

Oferta Nº 8, Valot S.A.;
No se ajustan al PBC:

Renglones Nros. 11 y 23: precio no conveniente para el GCABA.

Según Acta de Asesoramiento Técnico.
Oferta Nº 1, La Toallera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada;
No se ajustan al PBC:
Renglón Nº 2: se solicita papel higiénico de 22 x 14 cm. y de acuerdo a la muestra presentada, ofrece de 19,5 x 14,5 cm.
Renglón Nº 2, alt. 1: se solicita papel higiénico de 22 x 14 cm. y de acuerdo a la muestra presentada, ofrece de 17 x 14 cm.-

Oferta Nº 2, Carlos Gabriel Vincelli;
No se ajusta al PBC:
Renglones Nros. 15, 27 y 29: de acuerdo a las muestras presentadas, la calidad de los productos no se ajusta técnicamente a lo requerido.

Oferta Nº 3; Euqui S.A.:
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 2: se solicita papel higiénico de 22 x 14 cm. y de acuerdo a la muestra presentada, ofrece de 20 x 14 cm.

Oferta Nº 4, Juan Ernesto Ibarra;
No se ajustan al PBC:
Renglones Nros. 1, 10, 12, 24 y 25: no indica la Norma IRAM cotizada.
Renglón Nº 19, alt. 1: se solicita paño multiuso de 40 x 38 cm. y ofrece de 40 x 40 cm.
Renglón Nº 27: se solicita lustra muebles de 400 cc. y ofrece de 360 cc.
Renglón Nº 28: se solicita limpiador cremoso x 500 cc. y ofrece x 750 cc.
Renglón Nº 29: de acuerdo a la muestra presentada, la calidad del producto no se ajusta técnicamente a lo requerido.
Renglón Nº 31: no indica marca.
Renglón Nº 32: se solicita balde de 10 l. y ofrece x 14 l.

Oferta Nº 5, Multi-Trade Sociedad de Responsabilidad Limitada;
No se ajustan al PBC:
Renglones Nros. 1, 12, 24 y 25: no indica la Norma IRAM cotizada.
Renglones Nros. 8 y 19: no indica marca.
Renglón Nº 9: se solicita bolsa sin fuelle y ofrece con fuelle. No indica marca.
Renglón Nº 28: se solicita limpiador cremoso x 500 cc. y ofrece x 850 grs.

Oferta Nº 7, Productos Texcel S.A.;
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 2, alt. 1: se solicita papel higiénico de 22 x 14 cm. y de acuerdo a la muestra presentada, ofrece de 20 x 14 cm.

Oferta Nº 8, Valot S.A.;
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 2: se solicita papel higiénico de 22 x 14 cm. y de acuerdo a la muestra presentada, ofrece de 20 x 14 cm.

Fundamento de la preadjudicación: Mariano J. Ameijeira - Miriam E. González - Gustavo G. Vidiri.

Vencimiento validez de la oferta: 14/5/12.
Lugar de exhibición del dictamen de evaluación de ofertas: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa -

-

Secretaría Legal y Técnica - Av. de Mayo 525 - 4º piso - Oficinas 432/433/434 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Hadida
Director General

OL 1431
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 649862/MGEYA/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 665/SIGAF/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº: 792/SIGAF/12.
Objeto de la contratación: Equipamiento Informático.-
FUNDAMENTOS:
En base al Asesoramiento Técnico obrante a fojas 460 y 461, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja preadjudicar a favor de las Firmas:
PC ARTS ARGENTINA S.A., el Renglón Nº 2 por resultar las ofertas más convenientes al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA, ($ 269.360.-); MICROREGISTROS S.R.L., los Renglones Nº 1 y 3 por resultar la oferta más convenientes al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ($ 146.897.-).-
La presente Licitación Pública asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, ($ 416.257.-).-
Fundamento de la preadjudicación: MARIANO J. AMEIJEIRA – MIRIAM E. GONZALEZ – GUSTAVO G. VIDIRI.-
Vencimiento validez de la oferta: 15/05/12.
Lugar de exhibición del Dictamen de Evaluación de Ofertas: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones – Dirección General Técnica y Administrativa – Secretaría Legal y Técnica - Avda. de Mayo 525 - Piso 4º - Oficinas 432 / 433 / 434 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Hadida
Director General Técnico y Administrativo

OL 1424
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 1751186/HBR/11

Licitación Pública Nº 2761-SIGAF/11.
Objeto de la contratación: Mantenimiento Preventivo Mesa de Anestesia.
Firma adjudicada: Orden de Compra Nº 16531/12
Adox S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.060.00 - precio total: $ 48.720.00
Renglón: 2 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 4.060.00 - precio total: $ 48.720.00
Adjudicado: pesos: noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 ($ 97.440.00)
Fundamento de la adjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico. Según art. 109 de la Ley Nº 2.095.

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1414
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 1732367/HBR/11

Licitación Pública Nº 2769-SIGAF/11.
Objeto de la contratación: Servicio de Dosimetría Personal por 12 (doce) meses.
Firma adjudicada: Orden de Compra Nº 16532/12
Jorge Nassif Sonia Florentina y de La Vega Vedoya Mario Raul SH.
Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 6.138.00 - precio total: $ 73.656.00
Renglón: 2 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 110.00 - precio total: $ 1.320.00
Adjudicado: pesos: setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis con 00/100 ($ 74.976.00)
Fundamento de la adjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico. Según art. 108 de la Ley Nº 2.095.

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1415
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación - Expediente Nº 889.083/2011

Licitación Pública Nº 3085/2011
Resolución Nº 223- SSASS-2012 de fecha 23 de Abril de 2012.
Clase: Etapa única
Rubro Comercial Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la Contratación: "Remodelación, renovación y ampliación de Núcleos Sanitarios del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A., con provisión de mano de obra, materiales y equipos especializados".
Firma Adjudicataria:
Altote S.A.
C.U.I.T. Nº 30-70743189-6
Domicilio: Teodoro García 2224 – Piso 19 - C.A.B.A
Renglón N° 1 Precio Total: $ 3.198.928,09
Total adjudicado: Pesos Tres millones ciento noventa y ocho mil novecientos veintiocho con nueve centavos. ($ 3.198.928,09)
Declárase retirada la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES DE BUENOS AYRES S.R.L
Buenos Aires, 24 de Abril de 2012.-

Monica C. Gonzalez biondo
Gerente Operativa

OL 1409
Inicia: 25-4-2012 Vence: 2-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

Postergación - Expediente Nº 846.276/2011

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 357/SIGAF/2012 para la contratación de la Obra: "Puesta en Norma de Quirófanos, Quirófanos de Parto y Vestuarios del Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield mediante la provisión e instalación de un sistema de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado (HEPA) y reemplazo de la instalación eléctrica – C.A.B.A.
Apertura: 21 de Mayo de 2012, a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 216/SSASS/2012.
Nueva visita lugar de obra: El día 27 de abril de 2012 a las 11 horas, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A. -
Lugar de encuentro: Dirección del Hospital.-

Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 9 de Mayo de 2012.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 1372
Inicia: 24-4-2012 Vence: 26-4-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación – Expediente N° 1.334.510/2011

Postérgase la Licitación Pública Nº 624/2012 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 27 de abril de 2012 a las 12 hs. para el día 8 de mayo de 2012 a las 12 hs., referente al Servicio “Nuevos Arboles de la Ciudad”

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1422
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de insumos - Expediente Nº 2.339.993/11

Llámase a Licitación Pública Nº 12/2012 y 785/SIGAF/2012, cuya apertura se realizará el día 15/05/2012, a las 10:00 hs., para la adquisición de insumos: (Guía HI-Torque extra support, etc.)
Autorizante: Disposición Nº 168/HGACA/2.012
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino al Servicio de Cirugía.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 hs.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1425
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Bolsas, filtros - Expediente Nº 351470

Licitación Pública Nº 738/12.
Apertura: 4/5/2012, a las 12hs.
Objeto de la licitación: Bolsas, filtros, etc.
Valor del pliego: sin valor.
Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 1416
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Mantenimiento de Equipos Odontológicos. Expediente Nº 669464-HNBM/12

Licitación Publica N° 748-SIGAF/12.
Adquisición: “mantenimiento de equipos odontológicos”
Fecha de apertura: 07/05/2012, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 07/05/2012, a las 10 hs (fecha de apertura)
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 1395
Inicia: 25-4-2012 Vence: 26-4-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición Tecnología – Expediente Nº 1767717/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 06/11
Objeto de la contratación: Adquisición Tecnología
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 07 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 07/05/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 07 de Mayo de 2012, a las 11:30hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1334
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de Informática – Expediente Nº 409958

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 13/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de INFORMATICA
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 12.30 hs del día 04 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 04/06/2012.
Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 04 de Mayo del 2012, a las 13 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1391
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de Informática – Expediente Nº 410267

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 14/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de INFORMATICA
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 13.30 hs del día 04 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 04/06/2012.
Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 04 de Mayo del 2012, a las 14 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1390
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de Laboratorio – Expediente Nº 410305

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 15/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de LABORATORIO
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 14.30 hs del día 04 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 04/06/2012.
Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 04 de Mayo del 2012, a las 15 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1389
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos de Librería – Expediente Nº 267649/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 03/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Laboratorio
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 12 de Abril de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 12/05/2012.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 12 de Abril de 2012, a las 11:50hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1332
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición Tecnología – Expediente Nº 1767610/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 2/11
Objeto de la contratación: Adquisición Tecnología
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 07 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 07/06/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 07 de Mayo de 2012, a las 11:10hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1333
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos de Librería – Expediente Nº 267649/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 03/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Laboratorio
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 12 de Abril de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 12/05/2012.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 12 de Abril de 2012, a las 11:50hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1332
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición Mecánica – Expediente Nº 1767744/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 07/11
Objeto de la contratación: Adquisición Mecánica

Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 07 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 07/05/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 07 de Mayo de 2012, a las 11:40hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1331
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Servicio de locación, mantenimiento y service integral de equipos fotocopiadores nuevos y sin uso - Expediente Nº 0370785/2009

Licitación Pública Nacional Nº 5/2012
Clase: Etapa Única Nacional
Modalidad: Sin Modalidad.
Objeto: Servicio de locación, mantenimiento y service integral de doce (12) equipos fotocopiadores nuevos y sin uso, destinados a las distintas dependencias de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios, por el término de dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año mas, en cabeza del citado Ministerio.
Pliego sin costo
Retiro de pliego y circular sin consulta N° 1: Hasta el día 31 de mayo de 2012, de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas de pliego: Hasta el día 24 de mayo de 2012 de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
"El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".
Presentación de ofertas: Hasta el día 1º de junio de 2012, de 10 a 14.30 horas en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 1 de junio de 2012, a las 15 horas en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración cita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General de Administración

OL 1408
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación – Expediente Nº 792561-HGAT/2011

Licitación Privada N° 12/2012.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 296/12.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: bienes de capital
Firmas preadjudicadas:
Pam Argentina SA
Renglón 1 cantidad 1 un-precio unitario $ 34800-precio total $ 34800
Total adjudicado $ 34800
Total preadjudicado: $ 34800 (pesos treinta y cuatro mil ochocientos)
Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 26/4/2012 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dr. Diego Brosio, Dr. Daniel Pidote.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 1417
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 275.012/12

Licitación Privada N° 21/12
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 17
En la Ciudad de Buenos Aires, en el día de la fecha, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 10/SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 21/12, que tramita por Expediente Nº 275.012/12, autorizada por Disposición Nº 60/DGAR/12 para los trabajos de tendido de la instalación eléctrica y red de datos para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y Netbooks, en la Escuela Técnica Nº 28, sita en Cuba 2410 del Distrito Escolar Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentó una (1) oferta correspondiente al siguiente oferente: Audiomagnus S.R.L.
Que en función del informe técnico legal a Fs. 215/216 y contable a Fs. 217/221 y Fs. 226 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1.-Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Audiomagnus S.R.L..---
2.-Se deja constancia que la empresa Audiomagnus S.R.L. deberá presentar, previamente a la adjudicación, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública vigente autenticado por Escribano Público.
3.-Preadjudicar a la oferente **Audiomagnus S.R.L.**, por la suma de pesos ciento doce mil quinientos setenta y dos con sesenta y tres centavos ($ 112.572,63), la ejecución de los trabajos de tendido de la instalación eléctrica y red de datos para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y Netbooks en la Escuela Técnica Nº 28, sita en la calle Cuba 2410 del Distrito Escolar Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta presentada, siendo a su vez un 8,93 % inferior al presupuesto oficial.
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 10/SSGEFyAR/12
Gonzalo Luis Riobó-Marcelo Aníbal Loprete-Fernando E. López-Graciela Testa
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 25/4/2012 al 25/4/2012

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 1412
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Licitación Pública N° 37/2012

Postergase para el día 30 de mayo de 2012 a las 13:00 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 37/2012, que tramita la contratación de la Obra: “Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y alerta (SIHVIGILA) para la Ciudad de Buenos Aires”.

Fernando Codino
Director General

OL 1237
Inicia: 17-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Licitación Pública N° 237/2012

Postergase para el día 16 de mayo de 2012 a las 13:00 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 237/2012, que tramita la contratación de la Obra: “Construcción de los Edificios del Nuevo Distrito Gubernamental”.

Fernando Codino
Director General

OL 1247
Inicia: 17-4-2012 Vence: 11-5-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de Consultora – Carpeta de Compra Nº 20.133

Llámese a Concurso Público con referencia a la "Contratación de una Consultora que realice la revisión integral de los procesos operativos del Banco a efectos de incorporar las mejores prácticas del mercado"
Fecha de apertura de sobres: 15-05-2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 25-04-2012. Fecha tope de consultas: 09-05-2012

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 95
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Gerencia de Compras

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 20.048

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 20.048 -Licitación Pública- que tramita los **"Trabajos de pintura en Dependencias Varias y ATM Varios del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 y 2); afectándose al mismo hasta la suma de $ 600.000 más Impuestos –Renglón Nro. 1- y $ 1.400.000 más impuestos –Renglón Nro. 2-, los cuales podrán ser consumidos en un período máximo de 12 meses"**, a la firma **Almirón – Almirón S.R.L.**, en la suma total de $ 2.000.000 **+ I.V.A.** (Son Pesos: Dos millones **más I.V.A.**), con los siguientes valores unitarios:

	Renglón Nro. 1 (Superficies Hasta 100 m2 inclusive por item). Suma afectada: $ 600.000 + I.V.A.)	Precio por m2 más I.V.A.
1	Trabajo de reparación y pintura sobre carpinterías metálicas	$ 74,00
2	Trabajo de reparación y pintura sobre carpinterías de madera	$ 74,00
3	Trabajo de pintura esmalte sintético satinado o brillante sobre superficies metálicas hasta 3 mts de altura	$ 15,00
4	Trabajo de pintura esmalte sintético satinado o brillante sobre mampostería interna hasta 3 mts de altura	$ 40,00
5	Trabajo de pintura esmalte sintético satinado o brillante sobre mampostería interna a más de 3 mts de altura	$ 15,00
6	Trabajo de pintura al látex sobre mampostería interna hasta 3 mts de altura	$ 15,00
7	Trabajo de pintura al látex sobre mampostería interna a más de 3 mts de altura	$ 15,00
8	Trabajo de pintura al látex sobre cielorrasos	$ 40,00
9	Trabajo de pintura sobre mampostería exterior (incluye silleta/andamios/etc.)	$ 25,00
10	Trabajo de pintura sobre cañerías	$ 15,00
11	Trabajo de pintura con laca al duco hasta 3 mts de altura	$ 15,00
12	Trabajo de pintura con laca al duco a más de 3 mts de altura	$ 15,00
13	Trabajo de pintura con esmalte anticorrosivo "efecto rústico" hasta 3 mts de altura	$ 50,00
14	Trabajo de pintura con esmalte anticorrosivo "efecto rústico" a mas de 3 mts de altura	$ 15,00
15	Trabajo de pintura con antigraffiti	$ 15,00
16	Ejecución de tabiques de placas de roca de yeso 0,10m de espesor	$ 130,00
17	Ejecución de enchape de placas de roca de yeso con perfiles omega	$ 60,00
18	Ejecución de cielorrasos de placas de roca de yeso	$ 85,00
19	Ejecución de cielorrasos desmontables termoacusticos	$ 60,00

	Renglón Nro. 2 (Superficies mayores a 100 m2 por item). Suma afectada: $ 1.400.000 + I.V.A.)	Precio por m2 más I.V.A.
1	Trabajo de reparación y pintura sobre carpinterías metálicas	$ 58,00
2	Trabajo de reparación y pintura sobre carpinterías de madera	$ 58,00
3	Trabajo de pintura esmalte sintético satinado o brillante sobre superficies metálicas hasta 3 mts de altura	$ 13,00
4	Trabajo de pintura esmalte sintético satinado o brillante sobre mampostería interna hasta 3 mts de altura	$ 30,00
5	Trabajo de pintura esmalte sintético satinado o brillante sobre mampostería interna a más de 3 mts de altura	$ 13,00
6	Trabajo de pintura al látex sobre mampostería interna hasta 3 mts de altura	$ 13,00
7	Trabajo de pintura al látex sobre mampostería interna a más de 3 mts de altura	$ 13,00
8	Trabajo de pintura al látex sobre cielorrasos	$ 25,00
9	Trabajo de pintura sobre mampostería exterior (incluye silleta/andamios/etc.)	$ 22,00
10	Trabajo de pintura sobre cañerías	$ 14,00
11	Trabajo de pintura con laca al duco hasta 3 mts de altura	$ 13,00
12	Trabajo de pintura con laca al duco a más de 3 mts de altura	$ 13,00
13	Trabajo de pintura con esmalte anticorrosivo "efecto rústico" hasta 3 mts de altura	$ 45,00
14	Trabajo de pintura con esmalte anticorrosivo "efecto rústico" a mas de 3 mts de altura	$ 17,00
15	Trabajo de pintura con antigraffiti	$ 13,00
16	Ejecución de tabiques de placas de roca de yeso 0,10m de espesor	$ 110,00
17	Ejecución de enchape de placas de roca de yeso con perfiles omega	$ 50,00
18	Ejecución de cielorrasos de placas de roca de yeso	$ 75,00
19	Ejecución de cielorrasos desmontables termoacusticos	$ 50,00

Nota para ambos Renglones: *Los importes consignados NO incluyen el I.V.A. *Incluyen: Limpieza periódica y final de obra (ítem 20), Responsable en Seguridad e Higiene (ítem 21), Certificados de Reincidencia (ítem 22), Seguros de Responsabilidad Civil (ítem 23), Seguros de Riesgo del trabajo (ítem 24), Ayuda de Gremios (ítem 25) y Responsable Técnico (ítem 26)

Domicilio del Preadjudicatario: Diego F. Espiro 2389, C.A.B.A. - C.P.: 1416.-
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 94
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Adjudicación - Expediente Nº 2052174/MGEyA-HOPL/2011

Disposicion Nº 03/2012 con fecha 24/01/2012
ADQ. Elementos de seguridad.
Apruébase la C.Directa Nº 9249/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Adjudíquese la Adq.de Elementos de seguridad a la firma que más abajo se detalla:
FRANCISCO VICENTE DAMIANO S.A.
Reng.Nº 01-12 U.Casco de seg.- mca.Fravida P.Unit.$ 21,49. **-** Imp.Total $ 257,88.-
Reng.Nº 02-03 U. Arnés de seg.-mca.Caram P.Unit.$416,82.- Imp.Total $1.250,46.-
Reng.Nº 04-06 U. Antiparra p/seg.mca.Fravida P.Unit.$ 20,65.- Imp.Total $ 123,90.-
Reng.Nº 05-12 U. Faja Lumbar mca. Fravida $ 57,31.- Imp.Total $ 687,72.-
Importe total Adjudicado ($ 2.319,96) Pesos Dos Mil Trescientos diecinueve con Noventa y Seis Centavos

Ernesto J. Anauati
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1428
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCOP CIUDAD DE BUENOS AIRES

Subasta Pública
Remate Con Base

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GESTIÓN DOMINIAL

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Av. Coronel Díaz 2229/51 Piso - 9 Depto. E y U. Compl. XL (Baulera - P. 15) - Recoleta
Consta de: Hall, estar-comedor con balcón, 2 dormitorios, baño, cocina con lavadero, habitación y baño de servicio. En el piso 15, al cual se accede por escalera, se ubica la unidad complementaria XL destinada a baulera. Sup. Cubierta: 86,17 m2; Balcón: 5,80 m2. Sup.Total: 91,97m2.
Exhibición: 24 de abril de 12 a 16. Base: $ 540.000.-

Quito 4272/76 (Baldío) - Almagro
18/84 % indiviso del inmueble - Sup. Total: 295,37 m2
Exhibición: 25 de abril de 12 a 16.
Base: $ 260.000.-

Arcos 1735/41 Piso 1 Depto. D, U.F.9 - Belgrano
Departamento de 1 ambiente con cocina y baño - Sup. total: 27,67 m2.
Exhibición: 26 de abril de 12 a 16.
Base: $ 183.000.-

SUBASTA: el próximo 27 de abril a las 10.30, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.
CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - Comisión 3% más IVA.
Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del G.C.B.A.
Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.
CATÁLOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.
INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Equipo Judicial de Bienes Muebles e Inmuebles, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 8547, Tel/Fax 4329-8547.

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de este catálogo: $15,00 (IVA incluido)
OFM: 2815/2659/2754

Alberto Burda
Publicidad

BC 96
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

José Martínez y Daniel Martínez, la dirección exacta del local que se transfiere la habilitación municipal del Expediente Nº 110.597/1965, la misma es Uruguay 630/32 CABA, del edicto Nº 91 de fecha 7/4/10 al 13/4/10 a **Gastronomía Mapave S.A.**, representada por su Presidente Damián Martínez con (DNI 27.536.994), domiciliado en Uruguay 630, CABA. Reclamos de ley en Uruguay 630, CABA.

Solicitante: Gastronomía Mapave S.A.

EP 107
Inicia: 20-4-2012 Vence: 26-4-2012

Transferencia de Habilitación

Emilio Salvador Ronzoni, **Alejandro Celestino Ronzoni** y **Jose Domingo Migali**, representados por el **Sr. Julio Pizzlo**, con domicilio en Av. Cabildo 200, CABA. Transfiere la habilitación del local sito en Av. Del Libertador 6924/46 e Ibera 1541 PB, EP y PA, el cual posee habilitación otorgada para “Exposición y Venta de Automotores nuevos y usados. Deposito de los mismos. Taller de reparación de automotores. Soldadura autógena y eléctrica. Chapistería y pintura con maquina pulverizadora. Oficinas administrativas de la empresa. Venta de repuesto y accesorios para el automotor. (Exp.: 148530/76, 192081/69 y Nota 15857/90)” a **Maynar AG S.A**., con domicilio en Av. Del Libertador 6946 de esta ciudad.
Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.-

Solicitantes: Julio Pizzlo

EP 108
Inicia: 20-4-2012 Vence: 26-4-2012

Transferencia de Habilitación

Triniat S.A. con domicilio en Carlos A. Lopez, transfiere la habilitación del local ubicado en Av. La Plata Nº 731/33/35 PB., EP., 1° Piso. Habilitado como Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería. Com. min.: Elab. Y vta pizza, fugazza, faina, empan., postres, flanes, churros, grill, parrilla, confitería. Local de baile clase “C” act. Complementaria. (Cap. 271 personas) (Expte.: 54768/00) a **Karen kravi S.R.L.**, con domicilio en Av. La Plata N° 733.
Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitantes: Karen kravi S.R.L.

EP 109
Inicia: 20-4-2012 Vence: 26-4-2012

Transferencia de Habilitación

David Fernandez y otros Sociedad de Hecho, representada por el Sr. David Fernandez (DNI 93473684), con domicilio en la calle Pueyrredon 2243 Carapachay,de la Provincia de Buenos, transfiere la Habilitación Municipal del local, para funcionar en carácter de “Hotel” Habilitado por Expediente Nº. 189809. F./1967 con fecha 27/12/1967 y antecedente 76915 .P.1958 con fecha 1º. Agosto 1967 y Permiso Uso ratificado 2/10/1974, del inmueble ubicado en la calle Soler 3343, PB, 1º. Y 2º.CABA a **Hotel Atisor SRL** representada por la Sra. Maria Ines Fernandez (DNI 21710348) Socia Gerente. Reclamos por plazo de Ley en Soler 3343, PB CABA.

Solicitante: Hotel Atisor SRL

EP 111
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

Transferencia de Habilitación

Adriana Gloria Szapinka transfiere a **Biozone S.R.L.** con domicilio en la calle Virrey del Pino 2714 1º y 2º piso UF. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Virrey del Pino 2714 1º y 2º piso UF 11, que funciona en carácter de Consultorio Profesional (700340) por Expediente Nº 100671/2010 en fecha 23/8/2011 mediante Disposición Nº 10010/DGHP/2011. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Virrey del Pino 2714, 1º piso

Solicitante: Adriana Gloria Szapinka
Socio Gerente

EP 108 Bis
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación – Expediente Nº 1189072/2011

Cítase por el término de cinco (5) días a don **Eduardo Gumersindo Moreno**, Titular de la Bóveda ubicada en la sepultura 3 y sobrante del Nº 14, sección 10, del Cementerio de la Recoleta, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 de ésta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono, todo esto producto de la falta de mantenimiento, ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberán comparecer a los efectos que arbitre la acciones necesarias, tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 169
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12

Citación (Oficio Judicial Nº 801944)
Causa Nº 31.205/09 "Vazquez, Rodrigo Leandro s/infracción art. 111 del C.C"

Dra. Graciela Dalmas, Juez Penal, Contravencional y de Faltas, P.R.S. a cargo del Juzgado Nº 12, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nº 31.205/09, **caratulada : "Vazquez, Rodrigo Leandro s/infracción art. 111 del C.C."**, hace saber que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de tres días a fin que Rodrigo Leandro Vázquez D.N.I. N° 29.090.430 comparezca a la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso, de esta Ciudad, el día 14 de mayo de 2012 a las 12:30 horas a fin de llevarse a cabo la audiencia prevista por el artículo 311, segundo párrafo, del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de ley. Fdo. Graciela Dalmas -Juez- Ante mí; Luciana Piñeyro - Prosecretaria Coadyuvante.

Graciela Dalmas
Juez

Luciana Piñeyro
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 49
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL “DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA”

Comunicación

Preséntese el agente Pérez Héctor FC Nº 392.777, en el término de 48 hs en la oficina de Recursos Humanos del Htal. Tobar García de 10 a 14 hs, a los fines de regularizar su situación administrativa. En caso de no presentarse se procederá a la tramitación inmediata de su cesantía, dando así cumplimiento con lo establecido en el Anexo 1 del Dto. Nº 184/2010 Art.48 Inc. a).

Roberto Amado Yunes
Director

EO 177
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN “MANUEL ROCCA”

Notificación - Expediente Nº 463468-MGEYA/2012

Por la presente se notifica a la agente **Nancy Alejandra Acosta**, Ficha Nº 333.845 que deberá presentarse en el Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca” – División Personal – a fin de justificar sus inasistencias incurridas a partir del 12/12/11 hasta la fecha. Señalándose que de no comparecer se dará cumplimiento a lo establecido en el art. 48 inciso a) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 471-2000 BOCBA Nº 1026), que se transcribe a continuación:
Art. 48 – CESANTIA.
Son causales para la cesantía: a) abandono de servicio cuando medie 5 o más inasistencias injustificadas consecutivas del trabajador. “Si en el plazo de tres días hábiles de recibida la comunicación anterior el agente no compareciera para explicar el motivo de sus inasistencias, la repartición dará cuenta del hecho al Ministerio que corresponda, a efectos de disponer sin más trámite la cesantía del causante, por abandono de su puesto.
Queda Ud. enterada.

José Alberto Addimanda
Director

EO 183
Inicia: 26-4-2012 Vence: 26-4-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificacion - Resolución Nº 357 -DGR-2012

Buenos Aires, 23 de febrero de 2012

VISTO: el Expediente Nº 2119355/2011 e incorporados Expediente Nº 1058388/2011, Expediente Nº 912835/2011 y Carpeta Interna Nº 1255952/DGR/2009,relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ROSARIO DEL PILAR S.A., inscripta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1244704-08, CUIT Nº 30-69022656-8, con domicilio fiscal en la calle ROSARIO Nº 63 PB, COMUNA Nº 6, y domicilio constituido en la calle LAVALLE 1537, 2° CUERPO, 3° "E" (fs. 5 de Exp. N° 2119355/2011), COMUNA N° 1, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO" y "SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES" (fs. 141 de Exp. Nº 1058388/2011), de las que resulta:
Que verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco Local por los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.), 2000 (01º a 12º ant. mens.) 2001 (01º a 12º ant. mens.), 2002 (01º a 12º ant. mens.), 2003 (01º a 12º ant. mens.), 2004 (01º a 12º ant. mens.), 2005 (01º a 12º ant. mens.), 2006 (01º a 12º ant. mens.), 2007 (01º a 12º ant. mens.), 2008 (01º a 12º ant. mens.), 2009 (01º a 12º ant. mens.), 2010 (01º a 12º ant. mens.) y 2011 (01º a 05º ant. mens.);
Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2599-DGR-2011 (fs. 198/207 del Exp. Nº 1058388/2011);
Que conferida la vista de ley, mediante publicación de edictos (fs. 228/243 de Exp. Nº 1058388/2011) y de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 2 y 3 de Noviembre de 2011 (fs. 244/245 de Exp. Nº 1058388/2011), la CONTRIBUYENTE, por medio del Sr. FERNANDO EMILIO MARTINS DE OLIVEIRA, en carácter de representante (copia simple de escritura pública a fs. 3/4 de Exp. N° 2119355/2011) y el Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, por derecho propio, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA FIRMA (fs. 16 y 159/160 de CA. Nº 1255952/DGR/2009 y copia simple de Acta de Asamblea Unánime Ordinaria a fs. 176/181 de CA. Nº 1255952/2009), presentaron mediante Exp. N° 2119355/2011, descargo en tiempo y forma, al cual en mérito de la brevedad corresponde remitirse, sin perjuicio de su íntegra consideración. Y;

CONSIDERANDO:

Que por una cuestión de lógica precedencia, se analizaron los reproches planteados por la contribuyente y el responsable solidario tal como han sido articulados en el respectivo descargo, señalando desde ya que en el estudio y análisis de los agravios esta Administración no se encuentra obligada a analizar todas y cada una de las argumentaciones vertidas en el mismo, sino sólo aquellas que sean conducentes y posean relevancia para resolver la controversia planteada;

Que se agravia la contribuyente, respecto a la prescripción de las acciones fiscales (fs. 6 de Exp. N° 2119355/2011), para lo cual, primeramente, es necesario realizar un análisis de la normativa aplicable al caso. De esta manera y en atención a lo previsto por el art. 31 de la Constitución Nacional, corresponde iniciar el citado análisis partiendo desde el máximo ordenamiento jurídico argentino, cúspide del sistema normológico. Desde esa posición, la Carta Magna se dirige, reconoce, regula de manera directa, dentro del sistema federal que establece, a dos órdenes institucionales: la Nación y las Provincias. En esta línea, cada provincia se da sus propias instituciones y sus propias autoridades y se rige por ellas (art. 5 y conc. Constitución Nacional), de ello derivan su autonomía y autarquía;
Que por su parte el art. 129 de la Constitución Nacional establece que “la Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción”. Este particular status introducido por la reforma constitucional de 1994, de modo sumamente esquemático, tiene un claro eje: “el régimen de gobierno autónomo que, más allá de divergencias gramaticales, damos por equiparado a autonomía (política) y, todavía más, con el añadido de que tendrá facultades propias de legislación y jurisdicción” (Bidart Campos,
Germán, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, T° VI, Ed. Ediar, Bs. As., 1995, pag. 538);
Que en ejercicio de tal autonomía que contiene dentro la autarquía como categoría subordinada, la Ciudad de Buenos Aires se da sus propios tributos y maneja sus propios recursos, incluidos los que reciban del orden nacional o de otras fuentes;
Que, en este sentido, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires prevé en su art. 9 que son recursos de esta Ciudad, entre otros, “los ingresos provenientes de los tributos que establece la Legislatura”, “los provenientes de las contribuciones indirectas del art. 75, inc. 2, 1er párr., de la Constitución Nacional”, “la recaudación obtenida en concepto de multas, cánones, contribuciones, derechos y participaciones”. Residualmente, dispone asimismo que son recursos “los restantes que puedan integrar el tesoro de la Ciudad”;
Que, por su parte, el art. 1 del Código Fiscal establece el ámbito de aplicación del mismo por cuanto “[...] regirá respecto de la determinación, fiscalización, percepción de todos los tributos y aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales vinculadas con tributos que se impongan en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires…”. Esto se ve complementado con lo dispuesto en el art. 3 del mismo Código donde se fija la competencia de esta Dirección General por el cual tiene a su cargo “[...] la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos, tributos y contribuciones que competen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [...]”;
Que, asimismo, a los efectos de computar el plazo de la prescripción, el Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores en su artículo 65 inciso 2) establece, para el caso de autos, un plazo de 10 años para determinar y exigir el pago del impuesto que nos ocupa, por tratarse de una contribuyente que se encontraba NO INSCRIPTA
Que a su vez, el artículo 67 del mencionado cuerpo legal establece que el término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen; al momento de inicio de la fiscalización;
Que todo ello, sin perjuicio de la suspensión por el término de un (1) año del curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales para determinar y exigir el pago de los tributos establecida por la Ley N° 671, y su prorroga mediante Ley N° 2636, y por la cláusula transitoria de la Ley N° 2569 y el artículo 1º de la Ley 2636;

Que por otra parte el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales para determinar y exigir el pago de los tributos se suspendió por el término de un (1) año contado desde la fecha de la notificación de la Resolución Nº 2599-DGR-2011, la cual dió inicio al presente procedimiento de Determinación de Oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que a mayor abundamiento, es dable señalar que por imperativo legal, esta Administración no exige anticipos prescriptos a menos que el responsable haya renunciado a la prescripción ganada, cualquiera sea el estado de la causa administrativa (art. 7° del Dec. 2033/03);
Que en relación a los agravios de la contribuyente, respecto a la prescripción de las acciones fiscales, con fundamento en los términos y forma de cómputo aplicables en el Código Civil, criterio que ha sido ratificado por la Corte Suprema de Justicia en autos “Filcrosa S.A. s/ quiebra, incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda”, de fecha 30-9-03“, es dable señalar:
Que el Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires se apartó de la mencionada doctrina judicial al pronunciarse el 17-11-2003 en autos “Sociedad Italiana de Beneficencia c/ Buenos Aires s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado”, reiterando dicha postura en fallos posteriores, (Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. v. Dirección General de Rentas, de fecha 11-5-04);
Que los fundamentos de este apartamiento están intachablemente cimentados en los preceptos doctrinarios detallados a continuación:
...”Antes de la reforma constitucional de 1994, el régimen jurídico de la obligación tributaria en la Ciudad de Buenos Aires era regulado por leyes dictadas por el Congreso de la Nación, actuando como legislador local en ejercicio de la facultad exclusiva otorgada por el antiguo art.
67 inc. 27 CN. (actual art. 75 inc. 3), y por las ordenanzas fiscales y tarifarias emanadas del Concejo Deliberante, órgano local a quien el Congreso Nacional le delegó facultades legislativas en dicha materia.;
...” La reforma constitucional de 1994 consagró la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, confiriéndole facultades propias de legislación, con la única limitación derivada de las disposiciones de una ley de garantías de los intereses del Estado Nacional (art. 129). Dicha ley 24588 previó, expresamente, que la Ciudad -continuadora a todos los efectos de la Municipalidad de Buenos Aires- tendrá facultades propias de jurisdicción en materia tributaria local (art. 8). La Ciudad dictó luego su Constitución y en sus arts. 80 inc 2 y 81 inc. 9, otorga a la Legislatura la potestad de legislar en materia fiscal y tributaria, con sujeción a los principios establecidos en el art. 51 , competencia que ejerció al dictar el Código Fiscal -ley 150- y sus sucesivas modificaciones.”;
...”En lo que respecta a la temática que nos convoca, tanto el Congreso Nacional, en uso de sus antiguas facultades como legislador local (ley 19489), como la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (ley 150 y modificatorias), han regulado la prescripción de las acciones y poderes del hoy Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para determinar y exigir el pago de los impuestos y demás contribuciones integrantes de su sistema rentístico. La naturaleza e importancia de las actividades económicas desarrolladas en el actual territorio de la Ciudad Autónoma ha requerido, desde antaño, la regulación de un sistema rentístico propio; lo que se configurara por medio de la acción del Congreso Nacional, cuando ejercía funciones de legislador local, y se continuara por el obrar de la Legislatura creada por el Estatuto que rige, desde el plano constitucional, la vida local.”;
...”De lo expuesto se infiere que la Ciudad de Buenos Aires goza y ejerce facultades tributarias propias, como las provincias junto a las que integra el sistema federal argentino y con las que concurre en el régimen de coparticipación previsto en el art. 75 inc. 2 CN. Aun cuando se intentara adoptar una postura restrictiva de la autonomía, ella no encontraría -en este punto- sustento ni siquiera en la ley 24588 que, como se viera, reconoce expresamente el ejercicio por los órganos del gobierno local de las facultades tributarias a las que alude.”;

...” Dentro del ejercicio de las potestades tributarias autónomas es lógico que la normativa local pueda regular tanto lo relativo al nacimiento de la obligación tributaria, como a su régimen de cumplimiento y a su exigibilidad, entre otros factores.”;
...” En materia de tributos, la regulación de la prescripción no parece que pueda escindirse del sistema de recaudación tributaria, dado el tipo de obligaciones de que se trata, directamente implicadas en el sostenimiento básico del Estado, sus funciones y el cumplimiento de sus deberes (vgr., art. 2 inc. 1 PIDESC.). La prescripción liberatoria disminuye la incertidumbre del sistema jurídico, fija con certeza el tiempo en el que puede ser reclamado el cumplimiento de la obligación, luego del cual, el supuesto deudor puede oponerla como defensa.”;
...”No guarda coherencia, y contraría lo preceptuado por los artículos comprendidos en el Título II de la Parte 2ª CN., que se reconozca a una unidad federal autónoma el derecho a darse sus propias instituciones y a regirse por ellas (vgr., el sistema tributario local) y simultáneamente se someta a regulación externa (federal) una pieza clave de esas mismas instituciones (vgr., la prescripción en el régimen tributario local).”;
...” Los estados locales son los que deben decidir en qué plazos y bajo qué circunstancias prescribe una obligación tributaria, lo que contribuye a establecer una política tributaria previsible y efectivamente autónoma. Si los plazos de prescripción pueden ser ordenados y, por lo tanto, modificados por el legislador local, no sólo la institución de la prescripción sino el sistema de recaudación tributario dejan de ser locales, en tanto quedan sujetos a las decisiones de un poder ajeno. Dado que, por mandato constitucional, el sistema tributario es tan variable como lo sea la legislación de cada estado local, ¿por qué habría que asegurar una ley común respecto de la prescripción? Esta intención "unificadora" avasalla sin fundamento constitucional la autonomía de cada uno de los estados locales.”;
Que en consecuencia debe rechazarse la oposición de la prescripción de las acciones fiscales planteada por la agraviada;
Que respecto al planteo de ilegitimidad efectuado por la contribuyente respecto a la determinación sobre base presunta, resulta necesario señalar que el principio de la "realidad económica" sostiene que para establecer la verdadera naturaleza del hecho imponible debe
atenerse a hechos o actos que efectivamente se realicen, siendo irrelevante las formas o estructuras jurídicas elegidas por la contribuyente, para establecer la improcedencia del tributo;
Que una de las potestades más importantes que el legislador le ha atribuido a la autoridad de aplicación de las normas tributarias, sea ésta de orden federal o local, es la de verificar el cumplimiento que de dichas normas hagan los contribuyentes y responsables, a los efectos de establecer, entre otras cosas, si se ha ingresado al fisco la correcta cuantía de la obligación tributaria de acuerdo a los parámetros establecidos por el legislador;
Que la rubrada manifiesta que “la fiscalización y la determinación efectuada conlleva un sinnúmero de errores de concepto y de cálculo que obligan a replantear la determinación efectuada” (fs. 9 vta. de Exp. N° 2119355/2011);
Que respecto a ello cable aclarar que la rubrada al momento de inicio de la fiscalización no se encontraba inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, realizándose la misma de oficio durante el transcurso de inspección, retroactiva al período 01/03/1999 –fecha de inicio de actividad según constancia de inscripción de AFIP-, toda vez que se constató el efectivo desarrollo de su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo detallado en acta a fs. 12 de CA. Nº 1255952/2009 y copia de inscripción a fs. 186/189 de CA. Nº 1255952/2009;
Que, asimismo, la contribuyente de referencia no procedió a declarar base imponible alguna y atento a no haberse podido localizar al contribuyente de marras, la inspección actuante procedió a relevar información en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas del GCBA, obteniéndose Modelo Económico, el cual estima la ecuación económica del sector Taxis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 145 de EXP. Nº 1058388/2011);

Que del análisis de los informes obtenidos se procedió a determinar ingresos presuntos, tomando como base las tarifas vigentes en cada período, altas y bajas de rodados de acuerdo a la información suministrada por SACTA S.A., y considerando que los rodados se utilizan en doble turno (fs. 145 de EXP. Nº 912835/2011).
Que el artículo 155 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, establece que, cuando no se suministran los elementos que posibilitan la determinación sobre base cierta, la Dirección General puede efectuar la determinación sobre base presunta, considerando los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión con el hecho imponible y las normas fiscales permitan inducir en el caso particular su existencia, la base de imposición y el monto del gravamen;
Que para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir como indicios, entre otros: el rendimiento normal de los negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Dirección General o que deberán proporcionarle el contribuyente o responsable, cámaras de comercio o industria, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona que posea información útil al respecto relacionada con el contribuyente y que resulte vinculada con la verificación y determinación de los hechos imponibles;
Que al respecto, el Tribunal Fiscal de la Nación –Sala A, en la causa “La unión S.R.L. s/ Apelación IVA de fecha 29-2-91, comentando sobre el método de marras ha sostenido que “Los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley a favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos en aquellos casos en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulta fehaciente, insuficiencias de diversa índole, deba recurrirse en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible…” (conf. Graciela Canido, Vicente Caliendo y Susana Carro; “Normas de Procedimiento Tributario Administrativo y Especiales en la Ciudad de Buenos Aires, Rev. Impuestos, LV-B; pág. 3273), utilizándose dicho método en atención a la insuficiencia de la documentación necesaria para hacerlo sobre base cierta, en un todo de acuerdo con la legislación aplicable;
Que, como resulta obvio del descargo formulado, la falta de justificación de lo expuesto a través de la documentación pertinente, subsiste al tiempo de la presente resolución a la que se arriba sin constancia en autos de la prueba documental imprescindible que justifique la improcedencia de la base imponible ajustada, calculada con los únicos elementos a los que pudo acceder la inspección actuante, con lo cual sus agravios se transforman en meras
alegaciones que carecen de la entidad de una defensa jurídica válida, recordando que en el proceso toda afirmación ha de ser comprobada;
Que en consecuencia, la contribuyente incumplió el imperativo de interés propio de aportar las pruebas que entendiera hicieran a su derecho, en cualquiera de las instancias del procedimiento en el que se le ha dado constante participación, ya que “cuando las declaraciones de los contribuyentes no se hayan respaldadas por pruebas categóricas las estimaciones gozan, en principio, de legitimidad, e incumbe a quien las impugna la demostración intergiversable de los hechos” (Tribunal Fiscal, La Plata, Mayo 19-1987 “Grandes Carnicerías El Puente S.A.”. rep. LL XLII, 1987, 919);
Que de lo expuesto, se desprende que la Resolución por la cual se inicia el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, fue dictada cumpliendo el procedimiento y las disposiciones previstas en el Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, por lo cual se desestima el argumento esgrimido por la misma;
Que en relación a las pruebas solicitadas por la contribuyente, cabe inferir:
Que en cuanto a la pericial técnica y contable solicitada, es dable referir que los cuestionamientos efectuados respecto de los ajustes liquidados requieren de una estricta comprobación documental contable que no ha sido aportada con el descargo presentado, por lo cual cabe desestimarlas por improcedentes;

Que, asimismo, los ofrecimientos de producción de las pruebas informativas y testimonial deben ser rechazados en esta instancia ya que, con la mínima diligencia de su parte estaba en condiciones de controvertir los resultados de la inspección, diligencia que no aplicó, limitándose a formular meras alegaciones sin arraigo probatorio alguno, los simples dichos no son suficientes para desviar la pretensión fiscal;
Que el interés en el reconocimiento de un derecho “somete a las partes a la realización de una actividad probatoria, a través de la cual, excluyentemente, dicho interés puede obtener satisfacción.” (conforme “Carga de la prueba, Peyrano, Jorge, JA 1992-IV-744);
Que el concepto de la carga de la prueba, donde el juzgador se enfrenta con una situación de incertidumbre que le impide decidirse en uno u otro sentido, éste deberá pronunciarse contra la parte que omitió probar no obstante la regla que como un imperativo del propio interés, ponía tal actividad a su cargo;
Que por lo tanto, en lo relativo a los puntos cuestionados, se ratifica el criterio utilizado por la inspección actuante de conformidad a la normativa vigente, correspondiéndole a la contribuyente liquidar el tributo para la actividad detectada como desarrollada de “SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO” desde el período fiscal 1999 (12º ant. mens.) al 2011 (05º ant. mens.) y de actividad de “SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES” desde el período fiscal 1999 (12º ant. mens.) al 2004 (12º ant. mens.);
Que, en lo atinente a la responsabilidad solidaria de los directivos de sociedades establecida por el Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, se distingue entre responsables por deuda propia y aquellos que responden por deuda ajena (arts 10 y 11 respectivamente), disponiéndose respecto de estos últimos, en primer lugar, que: “Están obligados a pagar el tributo al Fisco, con los recursos que administran, perciben o que disponen como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc….” (art. 11); y, en segundo lugar, que “Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas por los recursos que administran de acuerdo al art.11...”. Se agrega, en el inc. 1º, que tal responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente al Fisco que sus representados, mandantes, etc., los colocaron en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales;
Que por lo expuesto se deduce que los directores, gerentes, etc. no responden como deudores directos de la obligación de pagar el impuesto, porque la suya no es una obligación propia sino como responsables por la deuda ajena;
Que ello es así porque su responsabilidad tiene por causa el incumplimiento de los deberes tributarios impuestos a los directores, administradores o representantes de la sociedad,
responsabilidad que surge con posterioridad a la verificación del hecho imponible y a raíz de la conducta del responsable del impuesto; se basa en el principio jurídico de la culpa, requiriéndose para ser hecha efectiva que el deudor (la sociedad) no cumpla la intimación de pago (conf. “Club Atlético Adelante Asoc. Civil y Depor. [TF 15.567-I] c/DGI” - 15/7/1999);
Que, de las actuaciones administrativas sustanciadas en autos, surge que el Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922 y el Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, han ejercido la Presidencia del Directorio de la firma durante los períodos fiscales motivo de ajuste (fs. 16 y 159/160 de CA. Nº 1255952/DGR/2009, fs. 3 de EXP. Nº 912835/2011 y copia simple de Acta de Asamblea Unánime Ordinaria a fs. 176/181 de CA. Nº 1255952/2009);

Que esta responsabilidad solidaria no resulta más que la aplicación del principio general en materia de sociedades contenido en la ley 19550, en cuanto en su artículo 59 se establece que los administradores y representantes de aquellas “que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión”;
Que ha de destacarse que el Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en ningún momento ha pretendido demostrar que la sociedad -en su oportunidad- lo hubiera puesto en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias ante este Fisco Local -entre la cual se encuentra la falta de inscripción de la contribuyente en el ISIB, no obstante el efectivo desarrollo de su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizándose la misma de oficio durante el transcurso de inspección-, debiendo destacarse que aceptó su cargo con todas las consecuencias, societarias y fiscales, que dicha aceptación implica;
Que, por otra parte, el Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, no ha interpuesto DESCARGO a la Resolución notificada, por lo que se confirman los cargos formulados en relación a la extensión de su responsabilidad solidaria, notificados en la Resolución que dió inicio al presente procedimiento de determinación de oficio;
Que por lo expuesto, y dado que el concepto de solidaridad surge de los arts. 11 (incs. 4º y 5º), 12 y 14 (inc. 1º) del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, a tenor de cuyas disposiciones debe estar este Organismo, los agravios vertidos en contrario por la contribuyente y el responsable solidario no pueden en modo alguno prosperar;
Que, a su vez, es necesario recalcar que lo decidido no afecta el derecho de defensa de la contribuyente, cuyo resguardo no deja de tenerse en la mira, atento lo manifestado en el artículo 129 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que por último, cabe mencionar que se tiene en cuenta la reserva de recurrir ante la justicia de Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la normativa vigente al respecto, y del Caso Federal, interpuesta por la contribuyente de marras, la cual se encuentra contemplada en el art. 14 de la Ley 48, aclarándose desde ya que mediante el dictado de la presente Resolución no se ha vulnerado derecho constitucional alguno, como ha quedado demostrado durante la sustanciación de los presentes autos;
Que por lo anteriormente expuesto corresponde:
A. Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.
B. Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.), 2000 (01º a 12º ant. mens.) 2001 (01º a 12º ant. mens.), 2002 (01º a 12º ant. mens.), 2003 (01º a 12º ant. mens.), 2004 (01º a 12º ant. mens.), 2005 (01º a 12º ant. mens.), 2006 (01º a 12º ant. mens.), 2007 (01º a 12º ant. mens.), 2008 (01º a 12º ant. mens.), 2009 (01º a 12º ant. mens.), 2010 (01º a 12º ant. mens.) y 2011 (01º a 05º ant. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.
C. Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa, respecto a la actividad de “SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO”, a la alícuota del 1,5 %, desde el período fiscal 1999 (12º ant. mens.) al 2007 (12º ant. mens.),

conforme lo establecido en el art. 60 inc. 18 de la Ley Tarifaria para el año 2007 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste, y al 0,75% desde el período fiscal 2008 (01º ant. mens.) al 2011 (05º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 63 inc. 23 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste; y por la actividad de “SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES” le corresponde liquidar el tributo a la alícuota del 3 % para los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.) al 2004 (12º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 51 inc. 23 de la Ley Tarifaria para el año 2004 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Que en relación al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (…). Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto” (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal”, Editorial Desalma 198, pág. 291);
Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;
Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones fiscales del contribuyente;
Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia con fecha 31/03/1999 en el caso “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/Dirección General Impositiva” ha expresado que: “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuía tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que se encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación”;
Que en lo que respecta al juzgamiento de la conducta de la imputada no existiendo elementos que permitan considerar circunstancias o causales eximentes de responsabilidad, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que en orden a la graduación del monto sancionatorio a imponer a la contribuyente, cabe tener presente que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una sanción, no solo según sea el monto, sino también en función de la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;
Que la mentada razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta del contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita el artículo 90 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, graduándola hasta en un 100% del gravamen omitido, dando lugar a que esa evaluación del comportamiento del responsable sea el fundamento del porcentual a utilizar para determinar el monto de aquellas, proporcionándolas al actuar del obligado;

Que en tal orden de ideas corresponde poner de manifiesto que a fin de establecer el quantum de la multa a aplicar se han ponderado las causas que fundamentan los ajustes efectuados (de las cuales se diera cuenta en la Resolución Resolución Nº 2599-DGR-2011, que iniciara el presente procedimiento determinativo de oficio), entre las cuales se encuentran: la Omisión Total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto en todos los períodos motivo de ajuste, su no localización, falta de cumplimiento de las intimaciones de la documentación solicitada y no hallarse inscripta en el
ISIB, no obstante el efectivo desarrollo de su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -realizándose la misma de oficio durante el transcurso de inspección-;
Que sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes “considerandos”, conducen a sancionar a la responsable con una multa de $254.660,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS), la cual equivale al 100% del impuesto omitido, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento de Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fs. 15/17 del Exp. N° 2119355/2011;
Que asimismo es dable remarcar que en virtud de los arts. 11 (incs. 4º y 5º), 12 y 14 (inc. 1º) del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, se ratifica la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente del Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, con domicilio constituido en la calle LAVALLE 1537, 2° CUERPO, 3° “E” (fs. 5 de Exp. N° 2119355/2011), COMUNA N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma, con domicilio en la calle 10 Nº 810, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (fs. 16 y 159/160 de CA. Nº 1255952/DGR/2009, fs. 3 de EXP. Nº 912835/2011 y copia simple de Acta de Asamblea Unánime Ordinaria a fs. 176/181 de CA. Nº 1255952/2009) y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad;
Que asimismo corresponde intimar a ROSARIO DEL PILAR S.A., al Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, al Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Que en vista de ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante respecto a la contribuyente ROSARIO DEL PILAR S.A., inscripta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1244704-08, CUIT Nº 30-69022656-8, con domicilio fiscal en la calle ROSARIO Nº 63 PB, COMUNA Nº 6, y domicilio constituido en la calle LAVALLE 1537, 2° CUERPO, 3° "E", COMUNA N° 1, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO" y "SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES", en relación a los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.), 2000 (01º a 12º ant. mens.) 2001 (01º a 12º ant. mens.), 2002 (01º a 12º ant. mens.), 2003 (01º a 12º ant. mens.), 2004 (01º a 12º ant. mens.), 2005 (01º a 12º ant. mens.), 2006 (01º a 12º ant. mens.), 2007 (01º a 12º ant. mens.), 2008 (01º a 12º ant. mens.), 2009 (01º a 12º ant. mens.), 2010 (01º a 12º ant. mens.) y 2011 (01º a 05º ant. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa, respecto a la actividad de "SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO",

a la alícuota del 1,5 %, desde el período fiscal 1999 (12º ant. mens.) al 2007 (12º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 60 inc. 18 de la Ley Tarifaria para el año 2007 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste, y al 0,75% desde el período fiscal 2008 (01º ant. mens.) al 2011 (05º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 63 inc. 23 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste; y por la actividad de "SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES" le corresponde liquidar el tributo a la alícuota del 3 % para los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.) al 2004 (12º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 51 inc. 23 de la Ley Tarifaria para el año 2004 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3º: Concluir el sumario instruido, considerando a la responsable incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de $254.660,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS), la cual equivale al 100% del impuesto omitido, graduada de acuerdo a lo expuesto en los "Considerandos" de la Presente.

Artículo 4º: Ratificar la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones de la contribuyente emergentes de la presente determinación de oficio del Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, con domicilio constituido en la calle LAVALLE 1537, 2° CUERPO, 3° "E", COMUNA N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma, con domicilio en la calle 10 Nº 810, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, en mérito a lo establecido en los arts. 11 (incs. 4º y 5º), 12 y 14 (inc. 1º) del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Intimar a ROSARIO DEL PILAR S.A., al Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, al Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, ingresen la suma de $254.660,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán adicionarse los intereses establecidos por el art. 61 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa de $254.660,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS), la cual equivale al 100% del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago en esta Administración Gubernamental bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el art. 3º inc. 12 del Código Fiscal ya mencionado y de ejecución fiscal, a cuyo efecto se ha de concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte Nº 900 (Edificio Esmeralda, 4° piso), a los efectos de posibilitar la concreción del pago intimado.
Artículo 6º: Intimar a ROSARIO DEL PILAR S.A., al Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, al Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos,
asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7º: Regístrese; notifíquese a la CONTRIBUYENTE, al Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, al domicilio constituido, y al Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 28 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 178
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 420-DGR/2012

Buenos Aires, 29 de febrero de 2012

VISTO: El Expte. N° 970.268-MGEyA-2011 e incorporados, Registro N° 1.193.961-DGR-2010 y CA. N° 421.575-DGR-2010 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de PETROMETALES S.A., con domicilio fiscal sito en la Av. Boedo N° 461, Comuna Nº 5 de esta Ciudad (fs. 33 y 41 del Expte. N° 970.268-MGEyA-2011), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el Nº 1163321-02 (CUIT N° 30-70941173-6), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos ncp" (fs. 84 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010), de las que resulta:
Que esta Dirección General en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2006 (1º a 12° anticipos mensuales), 2007 (1º a 12° anticipos mensuales), 2008 (1º a 12° anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales), de los que se corrió traslado mediante las planillas de diferencias de verificación de fs. 57/59 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010 (originales), cuyas copias obran a fs. 60/68 del mencionado Registro, solicitando la conformidad de la contribuyente mediante Acta N° 03-0112799 (fs. 55 de la misma actuación); sin que la misma prestara su conformidad, tal como surge del Acta de fs. 69 de los citados obrados; comprendiendo el traslado de la totalidad de documentos, elementos e información obrantes en autos, que constituyen el fundamento de esta Resolución y los antecedentes de hecho que le dan sustento;
Que conforme se expresa en el informe de inspección, sus observaciones y posteriores convalidaciones jerárquicas (fs. 84/89 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010 y fs. 23/24, 26/31 del Expte. N° 970.268-MGEyA-2011) –cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:
a) Declaración en defecto de la Base Imponible y del consiguiente impuesto, en relación al período fiscal 2006 (1º a 4°, 6° y 8° a 10° anticipos mensuales);
b) Omisión en la declaración de la Base Imponible y del consiguiente impuesto, en relación a los períodos fiscales 2006 (5°, 7°, 11° y 12° anticipos mensuales), 2007 (1º a 12° anticipos mensuales), 2008 (1º a 12° anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales);
Que la fiscalización concurrió en reiteradas ocasiones al domicilio fiscal de la firma, sin lograr ser atendida por persona que represente legalmente a la misma, intimando a la rubrada a que se presente ante esta Dirección General, lo que se desprende de las Actas N° 03-0094490 de fecha 19/05/2010, N° 03-0102643 de fecha 07/07/2010 y N° 03-0106482 de fecha 04/08/2010 (fs. 36, 69 y 104 de la CA. N° 421.575-DGR-2010 respectivamente); Que se verificó el incumplimiento a dichos requerimientos, de lo que se dejara constancia mediante Actas N° 03-0094493 de fecha 12/05/2010, N° 03-0102647 de fecha 15/07/2010, y N° 04-0000182 de fecha 12/08/2010 (fs. 37, 100 y 271 de la CA. N° 421.575-DGR-2010 respectivamente);
Que en razón de lo expuesto, la inspección no contó con la documentación que le fuera solicitada a la contribuyente oportunamente;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la fiscalización obtuvo los datos de los depósitos bancarios de la rubrada a partir de la circularización efectuada a los bancos Francés y Macro, cuyas respuestas lucen a fs. 107/253 y 273/294 de la CA. N° 421.575-DGR-2010;
Que a fin de establecer los ingresos gravados de la firma y no habiendo aportado la contribuyente la documentación requerida, la inspección procedió a comparar los ingresos obtenidos por la responsable según los depósitos bancarios y los consignados en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, con los declarados en el impuesto de tratas, arrojando dicha confrontación diferencias sin justificar, por lo que procedió a gravar las mismas, tarea plasmada en el papel de trabajo obrante a fs. 51 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010;
Que de la comparación mencionada en el párrafo precedente, se desprende que la inspección consideró a fin de calcular los ingresos ajustados: para los anticipos 01/2006 a 12/2006 y 09/2007 los depósitos bancarios informados por las entidades bancarias circularizadas, y para los anticipos 01/2007 a 08/2007 y 10/2007 a 11/2009, las sumas consignadas en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado. Finalmente, para los anticipos 12/2009 a 10/2010, no contándose con información respecto de los depósitos bancarios ni de las Declaraciones Juradas del IVA, se mantuvo el último ingreso conocido correspondiente al anticipo 11/2009;
Que obtenida de ese modo la Base Imponible, la inspección actuante aplicó la alícuota del 3% para la totalidad de los períodos verificados por la actividad de “Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos ncp”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 9) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años motivo de ajuste, la cual coincide con la declarada por la responsable;
Que por lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127 y 128 a 157 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste; Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna; Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 inc. 4° y 5º, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, devienen responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, DNI: 27.602.556, domiciliada en la calle Alpatacal N° 1530, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires (fs. 41 de la CA. N° 421.575-DGR-2010 y fs. 20/23 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010), la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, DNI: 29.601.019, domiciliada en la calle Pirovano N° 873, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires (fs. 39/40 de la CA. N° 421.575-DGR-2010 y fs. 9/17 del Expte. N° 970.268-MGEyA-2011) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados; Que asimismo corresponde intimar a PETROMETALES S.A., a la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, a la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y las responsables solidarias la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente PETROMETALES S.A., con domicilio fiscal sito en la Av. Boedo N° 461, Comuna Nº 5 de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el Nº 1163321-02 (CUIT N° 30-70941173-6), cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos ncp”, con respecto a los períodos fiscales 2006 (1º a 12° anticipos mensuales), 2007 (1º a 12° anticipos mensuales), 2008 (1º a 12° anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales).
Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.
Artículo 3º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, DNI: 27.602.556, domiciliada en la calle Alpatacal N° 1530, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, a la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, DNI: 29.601.019, domiciliada en la calle Pirovano N° 873, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inc. 4° y 5º, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, a la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución;
Artículo 6º: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;
Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, a la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y las responsables solidarias la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal y a las responsables solidarias tanto al domicilio fiscal como a los domicilios indicados en el artículo 3º de la presente, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824), con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 179
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 524-DGR/2012

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

VISTO la CA N° 614.147-DGR-2010 e incs. CA N° 27.901-DGR-2008 y CA N° 82.683-DGR-2008 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ROMANI NARCISO JUAN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 0842743-07 (CUIT Nº 20-08557430-3), con domicilio fiscal en GALLARDO N° 456, Comuna N° 10, de esta ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CANTINAS, CON ESPECTÁCULOS, de las que resulta:
Que, verificada la situación fiscal del contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, con relación a los períodos fiscales 2006 (1º a 12° ants. mens.) y 2007 (1° a 12° ants. mens.).
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2.559-DGR-2011 (fs. 96/99 de la CA N° 614.147-DGR-2010).
Que corrido formal traslado de ley, de conformidad al edicto obrante a fs. 103/109 de la mencionada actuación, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, el imputado no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron ingresos que el responsable omitió declarar, por los períodos mencionado en los "vistos" de la presente Resolución.
Que por lo expuesto corresponde considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente, determinando de oficio la materia imponible y el impuesto resultante sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2006 (1º a 12° ants. mens.) y 2007 (1° a 12° ants. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.039 (BOCBA N° 3824 del 3/1/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.
Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (…) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto” (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal”, Editorial Depalma 1985, pág. 291).
Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.
Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de Marzo de 1999, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva” ha expresado que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación” (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, toda vez que los incumplimientos del responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarlo incursa en la infracción prevista y sancionada en el art 90 –omisión- del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.039 (BOCBA N° 3824 del 3/1/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores; de aplicación a la totalidad de la presuntas infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.

Que el artículo 90, ya indicado prevé una multa graduable de hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el art. 98 del mencionado cuerpo legal.

Que por ello, corresponde sancionar al contribuyente con una multa de $ 16.003.- (PESOS DIECISEIS MIL TRES.-), equivalente al 80 % del impuesto omitido, conforme se desprende del cuadro Anexo que forma parte integrante de la presente.

Que para la imposición de la multa se han tenido en cuenta las omisiones en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante establecidas por la inspección actuante en los períodos fiscales reclamados, excepto los anticipos mensuales 9° a 11° de 2006 en los que efectuó pagos a cuenta, como así también las demás pautas mensurativas de la sanción establecida en el ya mencionado art. 98 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.039 (BOCBA N° 3824 del 3/1/2012).

Que conforme el artículo 5° de la Resolución N° 2.559-DGR-2011, que da inicio al presente procedimiento, corresponde tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Tributaria y por válidamente notificada la presente, las posteriores y todo acto administrativo que se dictare en consecuencia, los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato al de su suscripción.

Que corresponde intimar a ROMANI NARCISO JUAN, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudiera eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 126, 127, 128, 147, 148, 150, 155, 156 y 157 del Código Fiscal mencionado y la Resolución N° 11-AGIP-09.

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA Y COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente ROMANI NARCISO JUAN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 0842743-07 (CUIT Nº 20-08557430-3), con domicilio fiscal en GALLARDO N° 456, Comuna N° 10, de esta ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CANTINAS, CON ESPECTÁCULOS, respecto del período fiscal 2006 (9º a 11° ants. mens.);
Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente, respecto de los períodos fiscales 2006 (1º a 12° ants. mens.) y 2007 (1° a 12° ants. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°: Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de $ 16.003.- (PESOS DIECISEIS MIL TRES.-), equivalente al 80 % del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas expuestas en los “Considerandos” precedentes.
Artículo 4°: Intimar a ROMANI NARCISO JUAN, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de $ 20.004.- (PESOS VEINTE MIL CUATRO.-), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el art. 61 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.039 (BOCBA N° 3824 del 3/1/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 16.003.- (PESOS DIECISEIS MIL TRES.-), debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el art. 3° inc. 12 de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 5º: Intimar a ROMANI NARCISO JUAN, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6°: Tener por constituido el domicilio del contribuyente ROMANI NARCISO JUAN en la sede de esta Administración Tributaria y por válidamente notificada la presente, las posteriores y todo acto administrativo que se dictare en consecuencia, los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato al de su suscripción.
Artículo 7°: Regístrese; notifíquese de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la presente y por edictos y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo
Subdirector General

EO 180
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 690-DGR-2012

Buenos Aires, 04 de abril de 2012.

VISTO: C.CA N° 330009-DGR-10 e inc. CA N° 166184-DGR-09; relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de JEANDALE SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1171380-01 (CUIT Nº 30-70999414-6), con ultimo domicilio fiscal declarado en calle Campana 442, piso PB, Comuna Nº 10, y con domicilio donde se realizó la verificación en calle Morón Nº 3145, 3° piso, Comuna Nº 7, ambos de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables y venta al por menor de prendas de vestir" (fs. 200 de CA N° 330009-DGR-10) de las que resulta:
Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (2° a 3° y 5° ant. mens.) 2008 (1°, 5°, 7° a 12° ant. mens) 2009 (1° a 12° ant. mens) 2010 (1° a 12° ant. mens.) y 2011 (1° a 3° ant. mens.).-
Que dichos ajustes fueron establecidos por la inspección de acuerdo al procedimiento detallado en su informe obrante a fs. 200/207, cuyas conclusiones son convalidadas jerárquicamente a fs. 208/212, todas de la CA Nº 330009-DGR-10 en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata.
Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en: a) Omisión total en la Declaración de Ingresos y en el pago del impuesto respecto del rubro "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables", correspondiente a los periodos fiscales 2007 (2° ant. men.), 2009 (1° a 12° ants. mens.), 2010 (1° a 12° ants. mens.) 2011 (1° a 3° ants. mens.).- b) Diferencias entre los Ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y omisión en el pago del impuesto resultante en el rubro "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables", toda vez que la contribuyente se consideró erróneamente exenta en el periodo fiscal 2008 (1°, 5°, 7° a 11° ants. mens.).- c) Diferencias entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y el pago del impuesto resultante en el rubro "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables respecto del periodo fiscal 2007 (3° y 5° ants. mens.).-
d) Omisión en el pago de impuesto resultante por el rubro "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables correspondiente al periodo fiscal 2008 (12° ant. mens.).-
Que asimismo, corresponde señalar que la causa principal del ajuste radica en que la contribuyente procedió a gravar erróneamente los ingresos declarados a alícuota del 0%, (salvo los anticipos 03,05/2007 y 06/2008) toda vez que, la inspección actuante verifica que la función de costura no se desarrolla en el propio establecimiento, sino que es tercerizada a través de una cooperativa que no posee habilitación municipal al efecto, por lo que no cumple con los requisitos formales para la aplicación de dicha liberalidad.-

Que en consecuencia, toda vez que la contribuyente no aporta los elementos que permitieran establecer el porcentaje de tercerización en CABA, sin la pertinente habilitación, se aplica la alícuota del 3%, correspondiente a su actividad para todos los periodos reclamados.
Que para la determinación de la Base Imponible se analizó el libro IVA Ventas, DDJJ de IVA, Registros de Facturación, DDJJ mensuales y anuales de ISIB.-
Que asimismo, al efectuar la comparación entre el Libro IVA compras y Libro IVA ventas, surge un porcentaje de compras superior al de ventas por lo que se procedió a realizar la sumatoria de compras y gastos inherentes a la actividad adecuando un 30% (aplicado para la operatoria comercial de las firmas que desarrollan la actividad textil) de mayor utilidad marginal en cada periodo reclamado.-
Que por todo lo aquí expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.
Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 193/194 y las respectivas copias de fs. 195/198 todas de la CA Nº 330009-DGR-10, conteniendo las liquidaciones practicadas con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.
Que habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior e intimado el pago del impuesto resultante (fs. 191/192 y 199), la responsable no prestó conformidad ni abonó el ajuste de que se trata. Y;
CONSIDERANDO:
Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículo 126, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 155, 156 y 157 del del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Que por otra parte los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contemplada en el artículo 90 –omisión- del ordenamiento fiscal antes citado, de aplicación a la totalidad de las presuntas infracciones cometidas, en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.
Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores dispone para el caso: “Art. 21... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...”
Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes – o el día hábil inmediato posterior si alguno es feriado- a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.
Que en base a lo determinado en el inciso 23 del artículo 126 del mencionado Código Fiscal por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente corresponde extender la responsabilidad solidaria al Socio Gerente de JEANDALE SRL, Sr. HYON CHON HA, CUIT Nº 20-92589324-3, con Domicilio en calle Avelino Díaz Nº 2012, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fs. 108 y 308 de la CA N° 166184-DGR-09, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de dicho ordenamiento Fiscal.

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente, en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y en virtud de lo reglado por el artículo 126 del mencionado del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

EL DIRECTOR GENERAL RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a JEANDALE SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1171380-01 (CUIT Nº 30-70999414-6), con ultimo domicilio fiscal declarado en calle Campana 442, piso PB, Comuna Nº 10, y con domicilio donde se realizó la verificación en calle Morón Nº 3145, 3° piso, Comuna Nº 7, ambos de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en “Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables y venta al por menor de prendas de vestir” (fs. 200 de CA N° 330009-DGR-10), con relación a los períodos fiscales 2007 (2° a 3° y 5° ant. mens.) 2008 (1°, 5°, 7° a 12° ant. mens) 2009 (1° a 12° ant. mens) 2010 (1° a 12° ant. mens.) y 2011 (1° a 3° ant. mens.).-
Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.
Artículo 3º: Extender la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente al Socio Gerente de JEANDALE SRL. Sr. HYON CHON HA, CUIT Nº 20-92589324-3, con Domicilio en calle Avelino Díaz Nº 2012, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fs. 104 y 308 de la CA N° 166184-DGR-09, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme lo expuesto en los “Considerandos” de la presente.
Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a JEANDALE SRL, a su Responsable Solidario, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 6º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente resolución.
Artículo 7º: Hacer saber a la contribuyente que, de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;
Artículo 8º: Intimar a JEANDALE SRL, a su Responsable Solidario, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, domicilio donde se realizó la verificación y por edictos, a su Socio Gerente en el domicilio consignado en el artículo 3° y en el domicilio fiscal de la contribuyente conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y disposiciones concordante de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 176
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Notificación (Oficio Judicial Nº 761701)
Autos: "Prado, Javier Eduardo s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas

Hagase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada **"Prado, Javier Eduardo s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas - CP (p/L 2303)**, que se tramita ante esta sede se ha resuelto:
El Señor Fiscal del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste a cargo de la Investigación en el marco del legajo de referencia ha ordenado solicitarle la publicación por el término de cinco días de la siguiente resolución dictada en el marco del legajo N° 36012/11 autos "Prado, Javier Eduardo s/inf. art. 149 bis CP":
"Buenos Aires, 11 de abril de 2012. Hágase saber a Javier Eduardo Prado, DNI N° 29.277.045, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste - Equipo Fiscal "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o. por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 149 bis del CP. Fdo.: Martín Lapadu. Unidad Fiscal Sudeste-Unidad de Tramitación Común
Queda Ud. notificado, Buenos Aires 11 de abril de 2012.

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 46
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial Nº 807459)
Autos: "Sauza, Roberto Rosario s/infr. art (s). 149 bis, Amenazas - CP"

Hagase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada "SAUZA, Roberto Rosario s/infr. art (s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L 2303), que se tramita ante esta sede se ha resuelto:

El Sr. Fiscal, titular del Equipo Fiscal “F” de la Unidad Fiscal Sudeste, a cargo de la investigación en el legajo de referencia, ha ordenado solicitarle la publicación del edicto que se adjunta a continuación, por el término de cinco (5) días: “Edicto: El Fiscal Subrogante Dr. Diego P. Calo Maiza del Equipo “F” de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 19335/12 Sauza Roberto Rosario s/inf art. 149 Bis CP cita al Sr. **Roberto Rosario Sauza**, de nacionalidad argentina, nacido el 22/07/1968, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo “F” (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 149 bis de código Penal.
Queda Ud. notificado, Buenos Aires 18 de abril de 2012.

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 50
Inicia: 25-4-2012 Vence: 3-5-2012

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL PROVINCIAL

SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Notificación (oficio judicial Nº 746793)

Autos: "Alto Lunlunta S.A. c/ Sociedad Anónima Destilerias, BGAS. y VDOS. EL GLOBO LTDA. p/ prescripción adquisitiva"

DR Carlos DALLA MORA, Juez del Sexto Juzgado en lo Civil y Comercial de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, notifica a **SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BGAS. y VDOS. EL GLOBO LTDA.**, demandada, en autos nº 128.953 **"ALTO LUNLUNTA S.A. c/ SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BGAS. y VDOS. EL GLOBO LTDA. p/ prescripción adquisitiva"** la sentencia dictada a fojas 517, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 9 de febrero de 2012.
VISTOS: ..... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción por prescripción adquisitiva instada por **ALTO LUNLUNTA S.A**. respecto del inmueble ubicado en calle Pública IV s/n esquina calle Anchorena s/n, Barrio El Globo, distrito de Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 3.170,44 metros cuadrados, nomenclatura catastral 07-99-00-0400-480380, padrón de la Dirección General de Rentas N° 24.316/07, parcela 55 del plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 6.621 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.- II. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, procédase a la protocolización a cuyo efecto deberá oficiarse a las reparticiones del Estado que correspondan con remisión de estos autos, todo ello previo pago de los tributos correspondientes y conformidad de los profesionales intervinientes.- III.- PREVIO a la inscripción de la presente, deberá acompañase el certificado catastral correspondiente, y publicarse la parte dispositiva de la presente por edictos en el Boletín Oficial, diario Los Andes y Clarín, por el término de ley.- IV.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.).- V.- Diferir la regulación de honorarios Profesionales hasta tanto obre en autos elementos que posibiliten su estimación (art. 9 inc. h de la ley 3641).
REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA

ELIZABETH CALDERON
SECRETARIA DE PROCESOS Y AUDIENCIAS
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA II
PODER JUDICIAL

OJ 45
Inicia: 19-4-2012 Vence: 4-5-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Intimación – Expediente Nº 826919/2012

La Dirección General Administración de Bienes intima a los ocupantes y herederos de la sucesión de **Susana Esther Sastre de Avellaneda** a presentarse sito en Balcarce 362, 3º piso, por el plazo de diez días corridos a fin del retiro de los bienes muebles y efectos que se encuentren en el inmueble sito en Cesar Díaz Nº 2979, 3º piso, Departamento "E", UF 16; ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer de disponerse su pública subasta conforme plazo y procedimiento art. 4º de la Ley Nº 2059–GCABA y al pago de los gastos de remoción, depósito, conservación y aplicación de las multas que correspondan.

Juan Martín Barrailh Ortiz
Director General

EO 181
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Intimación – Expediente Nº 827039/2012

La Dirección General Administración de Bienes intima a los **ocupantes del inmueble sito en Av. San Juan 1558/60, Unidad Funcional 9**, a presentarse en la calle Balcarce 362, 3º piso, por el plazo de diez días corridos, a fin del retiro de los bienes muebles y efectos que se encuentren en el inmueble; ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer de disponerse su pública subasta conforme plazo y procedimiento Art. 4 de la Ley Nº 2059–GCABA y al pago de los gastos de remoción, depósito, conservación y aplicación de las multas que correspondan.

Juan Martín Barrailh Ortiz
Director General

EO 182
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 -Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chain
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º (C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106